



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

7 de noviembre de 2019

Número 218

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 215/2019, de 5 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombran Vocales de la Junta Electoral de Aragón designados por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. 30135

DECRETO 216/2019, de 5 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombran Vocales de la Junta Electoral de Aragón designados por las Cortes de Aragón. 30136

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1441/2019, de 18 de octubre, por la que se nombra a D. Raúl Sánchez Velilla, como Conductor de Vehículos de Altos Cargos del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. 30137

b) Oposiciones y concursos

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2019, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se anuncia convocatoria para la confección de una lista de aspirantes para cubrir puestos de ayudantes de auditoría en régimen de interinidad en la Cámara de Cuentas de Aragón. 30138

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de octubre de 2019, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se corrige la Orden de 21 de octubre de 2019, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior correspondientes al ejercicio 2019. 30147

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1442/2019, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos AMPA "Via Romana" del IES Reyes Católicos Sádaba, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Reyes Católicos - Sádaba)..... 30150

csv: BOA20191107



ORDEN PRI/1443/2019, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos CEIP Florián Rey, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Florián Rey)..... 30154

ORDEN PRI/1444/2019, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del IES Reyes Católicos, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Reyes Católicos - Ejea). 30158

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados. Especialidad Productos Petrolíferos. Categoría PPL-I, PPL-II y PPL-III..... 30162

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría A. 30166

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B. 30170

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría C..... 30174

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad aparatos elevadores, categoría de operador grúa torre..... 30178

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2019, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se conceden y desestiman subvenciones del Plan de Vivienda 2018-2021, en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes a la línea 3; edificios de uso residencial colectivo y a las ayudas complementarias de la línea 3, de la provincia de Huesca..... 30181

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2019, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se conceden y desestiman subvenciones del Plan de Vivienda 2018-2021, en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes a la línea 1; viviendas unifamiliares. Huesca..... 30200

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1445/2019, de 14 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/621/2019, de 16 de mayo, por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2018/2019..... 30213

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2019, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación de Personas Adultas “Adunare-Delicias” de Zaragoza..... 30214



RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2019, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se extingue la autorización del Centro Privado de Educación Infantil "Soletes" de Zaragoza, por cese de actividades..... 30215

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de marzo de 2018, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7200 plazas (864 UGM), ubicada en las parcelas 49 y 59 del polígono 3 del término municipal de Fonz (Huesca), y promovida por Fonz Fiscal Agrícola S.L. (Expte INAGA 500202/02/2019/04430). 30216

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica, unifica y refunde en un texto único todo el condicionado de la autorización ambiental integrada de las instalaciones existentes de una fábrica de ácido oxálico y sus sales de potasio ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Oxaquim, S.A. (Números de Expedientes INAGA 500301/02.2018/5436 e INAGA 500301/02.2018/9164). 30218

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de LAMT "Zaidín", en el tramo entre centro de seccionamiento "Tejero" (FR13547) y Derivación a CTI "Depuradora" (FR13751) (cruce del río Cina), conversiones aéreo-subterráneas a/y centro de seccionamiento "Tejero (FR13547)", telemando, en el término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2018/04770). 30222

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM), a ubicar en el polígono 2, parcela 15, de Senegüé, en el término municipal de Sabiñanigo (Huesca) y promovida por Ganados Borderas S.C.P. Número de Expediente INAGA 500202/01/2019/04466. 30232

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de los recursos de la Sección A) piedra caliza, losas, denominada "Fabregat-Pitarch", sobre una superficie de 1,42 hectáreas, en el término municipal de La Iglesuela del Cid (Teruel), promovido por Juan José Fabregat Tena. (Número Expte. INAGA 500201/01A/2018/08147). 30237

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil e instalación de tratamiento de residuos peligrosos, promovido por José Sánchez Martínez en el polígono 539, parcela 12 del término municipal de Monreal del Campo (Teruel). Expte: INAGA 500301/01/2018/09884..... 30245



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, el plan de restauración de la concesión minera para recursos de la Sección C) arcillas, denominada "Escarihuela" número 5700, situada en los términos municipales de Sarrión y Mora de Rubielos (Teruel) y promovida por Tervalis Desarrollo S.A. 30251

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2019, de la Subdirección Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se anuncia la constitución del sindicato denominado Sindicato Oficios Varios Intercomarcal Calatayud-Aranda de CGT/Zaragoza, con número de depósito 50100011. 30252

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg con una capacidad para 1.138 reproductoras, 125 animales de reposición y 3 verracos, equivalente a 359,80 UGM, en polígono 505, parcelas 110, 225 y 384 del término municipal de Burbáguena (Teruel). (Expediente INAGA 500202/02/2018/09776). 30253

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en Leciñena. 30254

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación de granja para cebo de 1.000 plazas de madres de porcino en el término municipal de Alcañiz (Teruel). (Expediente INAGA 00202/01/2019/10416). 30256

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de construcción de casa rural en Vió, término municipal de Fanlo (Huesca). (Expediente INAGA 500201/01B/2019/8620). 30257

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

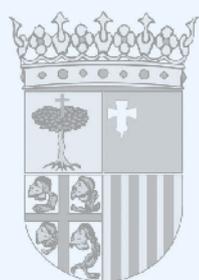
NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el procedimiento abreviado número 236/2019. 30258

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a la aprobación del reglamento de utilización y funcionamiento del Parking Municipal. 30259

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA

ANUNCIO del Ayuntamiento de San Esteban de Litera, relativo a solicitud de licencia ambiental para explotación vacuno de cebo 1.240 cabezas. 30260



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 215/2019, de 5 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombran Vocales de la Junta Electoral de Aragón designados por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.a) de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2015, ha procedido a la designación de cuatro de sus Magistrados, por insaculación, como vocales que han de formar parte de la Junta Electoral de Aragón.

En su virtud y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la mencionada Ley Electoral, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 5 de noviembre de 2019,

DISPONGO:

Artículo único.— Se nombran Vocales magistrados de la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, a Doña María José Hernández Vitoria, a Don Jesús María Arias Juana, a Don Javier Seoane Prado y a Don Eugenio Ángel Esteras Iguacel.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2019.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DECRETO 216/2019, de 5 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombran Vocales de la Junta Electoral de Aragón designados por las Cortes de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.b) de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Mesa de las Cortes de Aragón ha acordado designar como Vocales de la Junta Electoral de Aragón a tres juristas de reconocido prestigio, a propuesta de las formaciones políticas que han obtenido representación parlamentaria.

En su virtud y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la mencionada Ley Electoral, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 5 de noviembre de 2019,

DISPONGO:

Artículo único.— Se nombran Vocales de la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, a Don Manuel Contreras Casado, a Don José Luis Bermejo Latre y a Don David Pérez Royo.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2019.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN.**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1441/2019, de 18 de octubre, por la que se nombra a D. Raúl Sánchez Velilla, como Conductor de Vehículos de Altos Cargos del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; en el artículo 20 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros, modificado por el Decreto 117/1993, de 29 de septiembre, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 5.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal, resuelvo:

Primero.— Disponer el nombramiento de D. Raúl Sánchez Velilla, como conductor de Vehículos de Altos Cargos del Gabinete del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el puesto número de R.P.T.8658, con efectos del día de la Orden.

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 18 de octubre de 2019.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



b) Oposiciones y concursos

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2019, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se anuncia convocatoria para la confección de una lista de aspirantes para cubrir puestos de auditoría en régimen de interinidad en la Cámara de Cuentas de Aragón.

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en uso de las facultades que le confiere el artículo 63.1.I) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2019, ha acordado convocar un proceso selectivo para la confección de una lista de aspirantes para cubrir en régimen de interinidad puestos de trabajo de Ayudantes de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Aragón, con arreglo a las siguientes bases:

BASES PARA LA CONFECCIÓN DE UNA LISTA DE ASPIRANTES PARA CUBRIR PUESTOS DE AYUDANTES DE AUDITORÍA EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

Primera.— *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la aprobación de una lista de aspirantes para cubrir de forma preferente puestos base de Ayudante de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Aragón (nivel 18), en régimen de interinidad.

También podrá acudir a esta lista de aspirantes para la cobertura, en igual régimen de interinidad, de otras vacantes que puedan producirse en plazas de Ayudante de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Aragón de mayor responsabilidad y nivel, siempre que el candidato reúna los requisitos de acceso del puesto a cubrir, preste su conformidad y obtenga un informe de idoneidad de la unidad de personal.

Segunda.— *Descripción de las funciones y retribuciones del puesto.*

Las funciones a desempeñar por los aspirantes que cubran los puestos vacantes figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de la Cámara de Cuentas de Aragón (en adelante, RPT). Para los puestos base de Ayudante de Auditoría de nivel 18, contempla las siguientes: "Realizar las pruebas de fiscalización de acuerdo con las instrucciones que reciba, recopilar los antecedentes y la documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos de auditoría, abrir los papeles de trabajo y dejar constancia de las evidencias obtenidas en las pruebas realizadas así como de las conclusiones o resultados de las mismas, reflejar en los papeles de trabajo la documentación revisada, elaborar, hacer explotación y mantener bases de datos que compilen la información analizada, revisar documentación y verificación de cálculos, redactar memorándums sobre las áreas revisadas, realizar tareas de apoyo".

En el caso de los puestos de Ayudantes de Auditoría de mayor responsabilidad y nivel, sus funciones son descritas en la RPT del modo que sigue: "Realización de pruebas de auditoría. Revisión de documentación y verificación de cálculos. Cumplimentación de papeles de trabajo. Explotación de ficheros y documentación. Redacción de memorándums sobre las áreas revisadas". No obstante, solo podrán desempeñar esta clase de puestos los aspirantes que reúnan los requisitos de experiencia profesional previstos en la RPT para acceder al puesto.

Las retribuciones a percibir por el desempeño del puesto para el que sean nombrados los aspirantes seleccionados son las que figuran en la RPT de la Cámara de Cuentas de Aragón que puede ser consultada en la página web de la institución.

Tercera.— *Requisitos de los aspirantes.*

De conformidad con el artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los otros Estados de la Unión Europea en la forma prevista en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las



Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del título de diplomado universitario, grado universitario o equivalente en cualquiera de las especialidades a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Adicionalmente, los aspirantes deberán poseer conocimientos amplios, a nivel de usuario avanzado, de herramientas informáticas precisas para la realización de la práctica auditora que, sin perjuicio de acreditarse de forma documental, podrán ser objeto de verificación mediante prueba práctica.

Los aspirantes deberán reunir todos y cada uno de estos requisitos en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes prevista en la base cuarta.

Cuarta.— Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se dirigirán al Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, formalizadas en el modelo normalizado que figura como anexo I, y acompañadas de la documentación requerida en la base quinta.

La presentación de solicitudes se hará, de forma preferente, en la sede de la institución ubicada en Zaragoza, Calle Jerusalén, número 4, código postal 50009, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias es de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las bases de la convocatoria y el impreso de solicitud están disponibles también en la siguiente página de internet: <http://www.camaracuentasaragon.es>.

Con la formalización y presentación de la solicitud, se entiende que los aspirantes prestan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en esta convocatoria de acuerdo con la normativa vigente.

Es condición de validez que la solicitud sea firmada por el aspirante.

Quinta.— Documentación a presentar.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o, en el caso de no ser español, documento oficial acreditativo de su personalidad (NIE, Pasaporte o tarjeta de residencia).
- Fotocopia del título académico exigido como requisito general.
- Curriculum vitae acompañado de la justificación documental de cuantos méritos se aleguen, en la forma establecida en la base sexta.
- Carta de motivación en la que expondrán las razones y características personales y profesionales que avalan su candidatura y su proyecto de desempeño del puesto (limitado a un máximo de dos hojas, 1.000 palabras y 6.300 caracteres con espacios).

Sexta.— Méritos valorables y acreditación.

A efectos de esta convocatoria sólo serán computables los méritos profesionales y académicos de los aspirantes que guarden relación directa con el desempeño de los puestos ofertados. Su acreditación se hará mediante la presentación de la documentación que seguidamente se relaciona, correspondiendo al órgano de selección su puntuación conforme al baremo que se incluye como anexo IV.

6.1. Acreditación de la experiencia profesional en funciones de control del sector público o en trabajos efectivos de auditoría de cuentas:

- En el supuesto de haber trabajado en el sector público, certificación emitida por el órgano competente en materia de personal en la que se relacionen los puestos de trabajo desempeñados, funciones desarrolladas y nivel asignado al puesto por la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

- En los restantes supuestos, certificación expedida por un auditor de cuentas o representante de una sociedad de auditoría, en la que se haga constar el tiempo efectivo trabajado en auditoría de cuentas, vínculo contractual y categoría profesional del solicitante. Asimismo, se hará constar la relación de trabajos realizados con expresa mención de las áreas encomendadas y las tareas desarrolladas.



- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

6.2. Acreditación de los méritos académicos:

- En el caso de titulaciones académicas, la acreditación se realizará con copia del título o resguardo de estar en vía de expedición.

- Por la realización de cursos deberá aportarse fotocopia de los títulos o diplomas, en los que necesariamente ha de constar su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

6.3. Acreditación de otros méritos.

- El requisito de haber superado alguna de las fases de los procesos selectivos o haber estado incluido en listas de interinos a que se refiere el anexo IV será acreditado mediante certificación de la Administración Pública convocante o con referencia al Boletín oficial en el que se hayan publicado las listas de espera, en su caso.

Séptima.— Órgano de selección.

El órgano de selección estará constituido por los funcionarios que se determinan en el anexo II.

La composición nominal de este órgano de selección se determinará mediante Resolución del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón que será publicada en la página web de la institución.

A todos los miembros de este órgano de selección les serán aplicables los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Todas las cuestiones relativas a la abstención y recusación serán resueltas por el Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Previa solicitud, el órgano de selección podrá contar con expertos designados por la autoridad convocante, los cuales actuarán con voz pero sin voto en calidad de asesores.

Octava.— Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección se sustanciará del modo que sigue:

Fase previa de admisión a la convocatoria.

En primer lugar, el órgano de selección procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos generales, elaborando una lista de admitidos y excluidos que será publicada en la página web de la institución, abriéndose un plazo de tres días hábiles para que los interesados puedan alegar lo que a su interés proceda.

Fase primera (20 puntos).

Los candidatos admitidos deberán realizar dos ejercicios: un test de conocimientos y la Resolución de un supuesto teórico-práctico, siendo necesario aprobar ambos para pasar a la fase segunda.

El primer ejercicio consistirá en un test de 20 preguntas relacionadas con el temario propuesto en el anexo III y se puntuará con un máximo de 8 puntos.

El segundo ejercicio consistirá en la Resolución de uno o varios supuestos teórico-prácticos de auditoría financiera y contabilidad, puntuándose con un máximo de 12 puntos. Esta segunda prueba podrá incluir la utilización de herramientas informáticas (en particular, de hojas de cálculo) y se realizará sin material de consulta o apoyo, a excepción de calculadora y del Plan General de Contabilidad.

Fase segunda (10 puntos).

Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase anterior y se realizará conforme al baremo que se incorpora como anexo IV.

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 10 puntos y no tendrá carácter eliminatorio, sumándose a la obtenida en los ejercicios de la fase primera para determinar la puntuación total.

Fase tercera (10 puntos).

Los aspirantes que hayan superado la fase primera serán convocados por el órgano de selección a una entrevista en la que se podrán realizar preguntas relativas a los ejercicios teórico-prácticos propuestos, la carta de motivación presentada por el candidato, el grado de conocimiento de las tareas propias del puesto convocado, o la experiencia en el desempeño de otros similares, así como las aptitudes personales para su ejercicio.

Los criterios de valoración de esta fase atenderán a la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas expuestas y la corrección en la expresión oral así como otros aspectos que permitan al órgano de selección determinar la idoneidad del perfil profesional del candidato para el desempeño del puesto solicitado.

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 10 puntos.



Novena.— Lista de aspirantes.

Una vez concluido el proceso de selección descrito, la comisión de selección elaborará una lista de los candidatos, ordenada de forma decreciente, de mayor a menor puntuación obtenida de acuerdo con lo previsto en estas bases. En el caso de empate en la puntuación total, prevalecerá la puntuación obtenida en la fase I y, en su defecto, en el apartado de la experiencia profesional. Si persiste el empate, se priorizará la puntuación obtenida en el apartado de méritos académicos. Si aún con todo persistiera el empate, se dirimirá mediante sorteo.

La lista así elaborada será elevada al Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón para su aprobación, que no podrá separarse de la propuesta realizada por el órgano de selección a salvo de que se adviertan errores de forma o de procedimiento.

La Resolución adoptada será publicada en la página web de la institución.

Todos los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución, para alegar lo que a su interés estimen conveniente.

Esta lista tendrá una validez de dos años, a contar desde su aprobación, y podrá ser prorrogada por periodos anuales hasta un máximo de dos años.

Décima.— Llamamiento a ocupar plaza de interino.

Cuando se produzca alguna de las situaciones que haga posible la cobertura de un puesto de trabajo de Ayudante de Auditoría en régimen de interinidad, el Consejo podrá acordar cubrir dicha plaza acudiendo al llamamiento de funcionario interino, hasta tanto se complete su provisión por alguno de los procedimientos ordinarios previstos en la normativa de aplicación.

El llamamiento de los aspirantes se realizará acudiendo a la lista a la que se refiere el apartado anterior y por su orden.

La persona llamada deberá aceptar o rechazar la oferta en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar a partir del siguiente a su llamamiento, del que deberá quedar constancia. En el caso de que alguno de ellos rechazara la oferta, se llamará al candidato siguiente por Orden de puntuación y así sucesivamente hasta que la oferta sea aceptada por una persona.

El rechazo de la oferta recibida comportará la exclusión de la lista salvo que concurran razones de fuerza mayor u otras de entidad suficiente que puedan alegarse y ser acreditadas. Corresponderá al Presidente de la institución, previo informe motivado de la Secretaría General, resolver su admisión.

El candidato que resulte adjudicatario de alguna de las plazas ofertadas y que sea nombrado para desempeñarla como funcionario interino, tendrá derecho, una vez finalicen sus servicios con la Cámara de Cuentas de Aragón, a ser reintegrado al mismo lugar ordinal de la lista que venía ocupando antes de su llamamiento, siempre que la prestación de servicios desarrollada lo haya sido a satisfacción de la institución, de lo que deberá quedar constancia.

Conforme a lo previsto en la base primera, apartado segundo, de la presente convocatoria, también podrá acudir a este mismo procedimiento de llamamiento para la cobertura de otras plazas de Ayudante de Auditoría de mayor responsabilidad y nivel que puedan quedar vacantes, siempre que quede acreditado que el candidato reúne los requisitos de acceso del puesto a cubrir y obtenga un informe de idoneidad para su desempeño a emitir por la secretaría general de la institución. El llamamiento se hará extensivo a todos los aspirantes que figuren en la lista y por el orden de puntuación obtenido, incluyendo a las personas que ya estén ocupando plaza en la institución, a los cuales se les dará la opción de elegir entre el desempeño de uno u otro puesto.

Undécima.— Reconocimiento médico previo.

Antes del nombramiento como funcionario interino, con el fin de acreditar la capacidad funcional necesaria, que figura como uno de los requisitos generales para la participación en este procedimiento, deberá pasarse con carácter obligatorio reconocimiento médico en la entidad gestora que cubre las contingencias profesionales de la Cámara de Cuentas, previa citación que se cursará al efecto.

Duodécima.— Nombramiento.

Con carácter previo al nombramiento de interino, el interesado/a deberá presentar declaración responsable de no estar separado del servicio mediante expediente disciplinario ni estar inhabilitado para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, así como declaración de no estar desempeñando puestos de trabajo en el sector público o privado que quisiera compatibilizar. Así mismo deberá presentar los originales o copia compulsada de los títulos exigidos en la convocatoria.



El nombramiento de funcionario interino se efectuará mediante Resolución del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, al amparo de la normativa que permita esta forma de provisión.

El aspirante que sea nombrado tendrá la consideración de “interino en prácticas”. El período de prácticas se llevará a cabo en cada nombramiento y tendrá una duración de 20 días hábiles desde la toma de posesión, con todos los derechos retributivos que correspondan al puesto que desempeña. Finalizado el período de prácticas, por la Secretaría General de la institución se emitirá un informe de apto o no apto.

La calificación de apto o la no emisión expresa, dentro del plazo de diez días a contar desde la finalización del periodo de prueba, producirá la renovación automática de su nombramiento como funcionario interino.

Por el contrario, si durante el periodo de prácticas o en los diez días siguientes a su finalización la Secretaría General emite un informe motivado con la calificación de no apto, el Presidente de la institución acordará el cese del funcionario interino. De dicha Resolución se dará audiencia a los representantes del personal de la Cámara de Cuentas, declarándose, asimismo, la exclusión definitiva del candidato de la correspondiente lista de espera.

Además de por las causas generales de pérdida de la condición de funcionario de carrera, reguladas en el artículo 63 del Estatuto Básico del Empleado Público, el cese del funcionario interino a que se refiere esta convocatoria se producirá cuando el puesto se provea por funcionario de carrera, a través de cualquiera de las formas de provisión de puestos, por la reincorporación a tiempo completo del funcionario sustituido, por no superación del periodo de prácticas, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento y cuando se produzca su remoción por deficiente prestación de funciones o rendimiento insuficiente.

Décimotercera.— Protección de Datos de carácter personal.

Los datos personales de las personas interesadas en participar en este proceso de selección serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Gestión de personal y procesos de selección”, cuyo responsable es la Cámara de Cuentas de Aragón, con la finalidad de realizar su gestión de personal, la tramitación de la presente convocatoria así como la gestión de las actuaciones derivadas de la misma. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal, así como el interés público de la misma y la solicitud de participación en ella. No se comunicarán los datos a terceros salvo obligación legal o esté previsto en esta convocatoria. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento ante la Cámara de Cuentas de Aragón, en C/Jerusalén, 4, 50009 Zaragoza, u obteniendo información en la dirección dpd@cortesaragon.es. La información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento está disponible en el anexo que se adjunta a la solicitud de participación en esta convocatoria.

Decimocuarta.— Normativa aplicable.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón; y en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Carrera Administrativa y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Decimoquinta.— Recursos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de la Cámara de Cuentas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 29 octubre de 2019.

**El Presidente de la Cámara
de Cuentas de Aragón,
ALFONSO PEÑA OCHOA**



CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN

ANEXO I
SOLICITUD PROCESO SELECTIVO FUNCIONARIOS INTERINOS AYUDANTES DE AUDITORÍA

DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
DNI/Pasaporte	Teléfono fijo	Teléfono móvil	
Domicilio	Localidad	Código Postal	
A efectos de notificaciones			
Domicilio/Localidad/Código Postal		Correo electrónico	

En el caso de tener la condición de empleado público (cumplimentar estos apartados):

Administración Pública (ente sector público)	Ministerio/Departamento/Udad. admva.		
Cuerpo/Escala (Funcionarios)	Categoría (Laboral)	Nº Registro Personal	
Denominación del puesto de trabajo	Localidad		

La persona arriba referenciada SOLICITA participar en el proceso selectivo para incorporarse a una lista de aspirantes a cubrir puestos de Ayudantes de Auditoría en régimen de interinidad.

Información Básica sobre Protección de Datos

Sus datos personales serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Gestión de personal y procesos de selección", cuyo responsable es la Cámara de Cuentas de Aragón, con la finalidad de realizar su gestión de personal, la tramitación de la presente solicitud así como las actuaciones derivadas de la misma. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal, así como en el interés público de la convocatoria y la solicitud de participación en ella. No se comunicarán sus datos salvo obligación legal o esté previsto en esta convocatoria. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento ante la Cámara de Cuentas de Aragón, en C/Jerusalén, 4, 50009 Zaragoza, u obteniendo información en la dirección dpd@cortesaragon.es. La información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento estará disponible en el sitio web de la Cámara de Cuentas de Aragón (URL: <http://www.camaracuentasaragon.es>). Con la firma de esta solicitud consiente el tratamiento de sus datos con las finalidades indicadas en la misma.

Zaragoza, a de de 2019

Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón
C/ Jerusalén nº 4, 50009 ZARAGOZA



CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN

ANEXO II
COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN

Presidente:

Actuará como presidenta titular del órgano de selección la Secretaria General de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Vocales:

- Un funcionario/a que desempeñe las funciones de Dirección de Área de Auditoría de la institución
- Un funcionario/a que desempeñe las funciones de Técnico de Auditoría
- Un funcionario/a que desempeñe las funciones de Ayudante de Auditoría

Secretario:

Las funciones de secretaría del órgano de selección serán desempeñadas por un funcionario/a de la Secretaría General de la Institución.

Existirán tantos miembros suplentes como titulares. Los miembros suplentes deberán ser funcionarios de carrera que desempeñen puestos similares que sus correspondientes titulares, a excepción de la suplencia de la Presidencia de la institución que lo será un/una Director/a de Área de Auditoría.

Todos los miembros de este órgano de selección actuarán a título individual.



CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN

ANEXO III

MATERIAS SOBRE LAS QUE VERSARÁ LA PRUEBA TEÓRICA (EJERCICIO TIPO TEST)

1. La Cámara de Cuentas de Aragón: marco legal, organización y funciones (Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Aragón, Ley 11/2009, de 20 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón y Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, aprobado mediante Acuerdo de 17 de diciembre de 2010, de la Mesa y la Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón)
2. Las Normas técnicas de Auditoría: Normas-ISSAI-ES, III nivel, publicadas en la página web de la Institución.
3. Contabilidad: Plan General de Contabilidad (aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre), Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (aprobado por Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo) e Instrucción del modelo normal de contabilidad local (aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba

La prueba práctica versará sobre las distintas áreas de trabajo de una auditoría financiera



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

ANEXO IV BAREMO DE MÉRITOS

Experiencia profesional

Trabajos efectivos en funciones de control del sector público o, en su defecto, trabajos efectivos de auditoría de cuentas realizando las tareas que conlleva esta última referidas a cuentas anuales, cuentas consolidadas o estados financieros análogos, con unas funciones similares a las descritas en la base segunda: 3 puntos por año trabajado a jornada completa, hasta un máximo de 6 puntos. Los meses completos computarán proporcionalmente. Los períodos inferiores al mes completo, no serán valorados.

A esta puntuación se aplicará un coeficiente corrector, de 0 a 1, en función de la responsabilidad asumida y las características de los trabajos desempeñados.

Méritos académicos

1. Por titulaciones académicas oficiales:
 - 1.1. Por título de postgrado de especialización en el área de auditoría de cuentas: 1 punto
 - 1.2. Por estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas u otros Registros análogos: 1 punto.
 - 1.3. Por Diploma de Especialización en Contabilidad y Auditoría de las Administraciones Públicas Territoriales: 0,5 puntos
2. Por haber superado en los tres años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias una o varias fases en procedimientos selectivos convocados por la Cámara de Cuentas de Aragón, o bien por otros órganos de control externo o administraciones públicas, siempre que guarden relación con los puestos a cubrir en la presente convocatoria, a juicio de la Comisión de Valoración. Este apartado se valorará con un máximo de 1 punto a distribuir en función de las fases superadas.
3. Otros cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, que estén directamente relacionados con las funciones del puesto a desempeñar (contabilidad, auditoría, tesorería y recaudación, presupuestos, intervención, tributos, gestión económico-financiera, contratación pública, gastos de personal, etc.) y que tengan una duración superior a 30 horas. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas. No serán objeto de valoración la asistencia a Jornadas, Congresos o eventos de naturaleza similar. Se valorará este apartado con un máximo de 0,5 puntos a distribuir conforme al contenido de la actividad formativa y a su idoneidad para el trabajo a realizar.

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de octubre de 2019, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se corrige la Orden de 21 de octubre de 2019, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior correspondientes al ejercicio 2019.

Advertido error material en el anexo III de la Orden de 21 de octubre de 2019, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior correspondientes al ejercicio 2019, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 209, de 24 de octubre de 2019, y conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

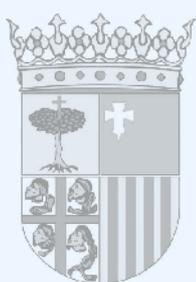
El anexo inserto en las páginas 2907 y 2908 se sustituye por el anexo adjunto.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Vicepresidente del Gobierno en el plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 58.3 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Si no se estima oportuna la interposición del recurso anterior podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 31 de octubre de 2019.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**





ANEXO III
PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LA MODALIDAD C)
MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS

CASA/CENTRO	CIF	SOLIC. 2019	Concesión	PUNTOS 2019	criterio 2 a	criterio 2 b	criterio 2 c
CENTRO ARAGONÉS DE SARRIÁ	V08538910	15.000,00 €	2.884,30 €	58	28	10	20
CENTRO ARAGONÉS DE BARCELONA	G08489213	10.000,00 €	2.165,21 €	43	23	0	20
CASA DE ARAGÓN DEL HENARES	G81433377	5.850,00 €	1.781,45 €	35	12	18	5
CENTRO ARAGONÉS DE BADALONA	G08489205	1.000,00 €	1.000,00 €	32	3	9	20
CENTRO ARAGONÉS DE PALMA DE MALLORCA	G07092919	2.900,39 €	1.637,54 €	32	8	4	20
CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO ARAGONÉS DE MOLLET Y COMARCA	G58415001	3.000,00 €	1.637,54 €	32	2	10	20
CASA DE ARAGÓN EN MADRID	G28490449	3.000,00 €	1.589,57 €	31	11	0	20
CASA DE ARAGÓN DE LLEIDA	G25017278	1.500,00 €	1.500,00 €	30	10	0	20
CASA DE ARAGÓN EN SEVILLA	G41718271	1.980,00 €	1.541,60 €	30	20	0	10
CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL ARAGONÉS RIPOLLET	G61197828	1.400,00 €	1.400,00 €	30	15	5	10
CENTRO ARAGONÉS DE CASTELLÓN	G12082780	3.774,58 €	1.493,63 €	29	9	0	20
CASA DE ARAGÓN DE SAGUNTO	G96539887	6.000,00 €	1.445,66 €	28	8	0	20
CENTRO ARAGONÉS DE BILBAO	G48109151	1.300,00 €	1.300,00 €	27	7	0	20
CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO ARAGONÉS	G46065355	1.733,00 €	1.397,69 €	27	7	0	20
CENTRO ARAGONÉS DE VALENCIA	G46094991	2.668,05 €	1.349,72 €	26	6	0	20
CÍRCULO DE ARAGÓN EN BUENOS AIRES	N52810571	600,00 €	600,00 €	26	6	0	20
UNIÓN ARAGONESA DEL MAR DEL PLATA	N5281065B	627,29 €	627,29 €	26	6	0	20



CASA DE ARAGÓN DE CERDANYOLA DEL VALLÉS	G61798401	4.200,00 €	1.301,75 €	25	5	0	20
CENTRO ARAGONÉS EN VINAROZ	V12095972	4.100,00 €	1.301,75 €	25	3	2	20
CENTRO ARAGONÉS DE TERRASSA	G61440707	3.000,00 €	1.061,90 €	20	10	0	10
CASA DE ARAGÓN EN ALBACETE	G02114650	800,00 €	800,00 €	19	0	9	10
ASOCIACIÓN CULTURAL ARAGONESA DE SALOU	G43443282	2.560,00 €	965,96 €	18	8	0	10
CASA DE ARAGÓN EN ÁLAVA	G01120922	2.640,00 €	965,96 €	18	8	0	10
ASOCIACIÓN AMIGOS DE ARAGÓN, asbl	N0171715F	2.500,00 €	822,05 €	15	3	2	10
CASA DE ARAGÓN DE MENDOZA	N5281082G	402,00 €	402,00 €	14	9	0	5
CASA DE ARAGÓN EN LA CORUÑA	G15251366	800,00 €	774,08 €	14	4	0	10
CASA DE ARAGÓN EN NAVARRA	G31961055	1.200,00 €	774,08 €	14	4	0	10
ASOCIACIÓN CASA DE ARAGÓN DE MELILLA	G52029006	1.200,00 €	726,11 €	13	8	0	5
CENTRO ARAGONÉS DE ELCHE	G03084175	1.246,00 €	726,11 €	13	3	0	10
CASA DE ARAGÓN EL PRAT DE LLOBREGAT	G58429689	800,00 €	678,14 €	12	2	0	10
CASA DE ARAGÓN EN LA RIOJA	G26072223	89,00 €	89,00 €	12	2	0	10
CENTRO ARAGONÉS DE HOSPITALET DE LLOBREGAT	G60082302	4.500,00 €	582,20 €	10	5	0	5
ASOCIACIÓN DE LOS AMIGOS DE ARAGÓN CENTRO ESPAÑOL DEL PARANÁ	N5081035G	3.800,00 €	534,23 €	9	4	0	5
CENTRO ARAGONÉS DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT	G62579982	1.200,00 €	534,23 €	9	4	0	5
CENTRO ARAGONÉS DE RUBÍ	G58085010	600,00 €	534,23 €	9	4	0	5
AGRUPACIÓN ARAGONESA DE VENEZUELA	N4841194F	1.000,00 €	438,29 €	7	2	0	5
SOCIEDAD ARAGONESA DE BENEFICENCIA DE CUBA	N4481026E	2.071,67 €	438,29 €	7	2	0	5
ASOCIACIÓN SAN VALERO. CASA DE ARAGÓN DE GUIPÚZCOA	G20859591	635,00 €	198,44 €	2	2	0	0

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN PRI/1442/2019, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos AMPA "Vía Romana" del IES Reyes Católicos Sádaba, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Reyes Católicos - Sádaba).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0244, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de julio de 2019, por el Director del centro docente público IES Reyes Católicos, y la representante de la AMPA "Vía Romana", y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 1 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS AMPA "VÍA ROMANA" IES REYES CATÓLICOS SÁDABA, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (IES REYES CATÓLICOS - SÁDABA)

En Ejea de los Caballeros, a 16 de julio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José Francisco Abadía Álvarez, Director del centro docente público IES Reyes Católicos, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, Dña. Cristina Viartola Lechón, con NIF *****, en representación de AMPA "Vía Romana" IES Reyes Católicos, con NIF *****, y con domicilio en Avda. Pirineos, s/n, 50670 Sádaba (Zaragoza).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10.d), que, tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el "Boletín Oficial de Aragón" de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que



tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, la Asociación de Madres y Padres del centro educativo.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden regula en su artículo 20 los convenios de colaboración con Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea una Asociación de Madres y Padres de alumnos.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) La Asociación de Madres y Padres de alumnos que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
 - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de libros.
 - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
 - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
 - d) Encargar al establecimiento de venta de material curricular los ejemplares nuevos que la comisión de Banco de Libros disponga para completar los lotes de material curricular necesarios.



- e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.
 - f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
 - g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
 - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
 - i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
2. Colaborar con la comisión del sistema de Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y



en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

La Asociación de Madres y Padres de alumnos deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.

Quinta.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concorra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRI/1443/2019, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos CEIP Florián Rey, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Florián Rey).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0236, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 17 de julio de 2019, por la Directora del centro docente público CEIP Florián Rey y la representante de la AMPA Laviaga Castillo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 1 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS AMPA LAVIAGA CASTILLO, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (CEIP FLORIÁN REY)

En La Almunia de D.^a Godina, a 17 de julio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. M.^a Pilar Bruna Fuertes, Directora del centro docente público CEIP Florián Rey, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, Dña. Silvia Gil Trasobares, con NIF *****, en representación de AMPA Laviaga Castillo, con NIF *****, y con domicilio en Avda. Laviaga Castillo, 14, 50100 La Almunia de D.^a Godina (Zaragoza).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10 d), que, tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el “Boletín Oficial de Aragón” de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano



gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, la Asociación de Madres y Padres del centro educativo.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden regula en su artículo 20 los convenios de colaboración con Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea una Asociación de Madres y Padres de alumnos.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte de 13 de mayo de 2019 por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) La Asociación de Madres y Padres de alumnos que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
 - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de libros.
 - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
 - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
 - d) Encargar al establecimiento de venta de material curricular los ejemplares nuevos que la comisión de Banco de Libros disponga para completar los lotes de material curricular necesarios.
 - e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.
 - f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.



- g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
 - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
 - i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
2. Colaborar con la comisión del sistema de Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

La Asociación de Madres y Padres de alumnos deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.



Quinta.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado.



ORDEN PRI/1444/2019, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del IES Reyes Católicos, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Reyes Católicos - Ejea).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0235, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de julio de 2019, por el Director del centro docente público IES Reyes Católicos y la representante de la AMPA IES Reyes Católicos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 1 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS IES REYES CATÓLICOS, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (IES REYES CATÓLICOS - EJEA)

En Ejea, a 16 de julio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José Francisco Abadía Álvarez, Director del centro docente público IES Reyes Católicos, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, Dña. Beatriz Marcellán Peire, con NIF *****, en representación de AMPA IES Reyes Católicos, con NIF *****, y con domicilio en Mariano Alastuey, 26, Ejea (Zaragoza).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10 d), que, tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el “Boletín Oficial de Aragón” de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.



Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, la Asociación de Madres y Padres del centro educativo.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden regula en su artículo 20 los convenios de colaboración con Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea una Asociación de Madres y Padres de alumnos.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) La Asociación de Madres y Padres de alumnos que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
 - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de libros.
 - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
 - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
 - d) Encargar al establecimiento de venta de material curricular los ejemplares nuevos que la comisión de Banco de Libros disponga para completar los lotes de material curricular necesarios.
 - e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.



- f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
 - g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
 - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
 - i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
2. Colaborar con la comisión del sistema de Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.



La Asociación de Madres y Padres de alumnos deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.

Quinta.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concorra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados. Especialidad Productos Petrolíferos. Categoría PPL-I, PPL-II y PPL-III.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados de la especialidad de Productos Petrolíferos, categoría PPL-I, PPL-II y PPL-III, con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en las dependencias de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es> Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial) y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el P.º M.ª Agustín, número 36, Edificio Pignatelli, puerta 3.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, presentándose en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en el edificio Pignatelli, P.º María Agustín, 36, puerta 3 o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del D.N.I. o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2.º de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de disponer de conocimientos teóricos y prácticos en la materia específica de la actividad profesional de Productos Petrolíferos, categoría PPL-I, PPL-II y PPL-III de acuerdo a lo establecido en el anexo II del Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dicha documentación se utilizará para la evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la presente convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018, que deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14 Apartado 5, Orden de 7 de enero de 2015, del Departamento de Industria e Innovación, por el que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas Tarifas de la Tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, "Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 20 de enero de 2015.

Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo o directamente a través del Portal de Aragón en la dirección www.aragon.es.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón,



- los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
 - c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3. Requisitos admisión al examen reglamentario:

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Categoría PPL-I.

- Superar un curso teórico práctico impartido por una entidad de formación habilitada para la categoría PPL-I. Dicho curso tendrá una duración mínima de 50 horas para las clases teóricas y de 50 para las prácticas.

Categoría PPL-II.

- Superar un curso teórico práctico impartido por una entidad de formación habilitada para la categoría PPL-II. Dicho curso tendrá una duración mínima de 100 horas para las clases teóricas y de 70 para las prácticas.

Categoría PPL-III.

- Superar un curso teórico práctico impartido por una entidad de formación habilitada para la categoría PPL-III. Dicho curso tendrá una duración mínima de 75 horas para las clases teóricas y de 50 para las prácticas.

4. Admisión y exclusión de candidatos al examen reglamentario.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teóricos prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en el tablón de anuncios del Registro General, sito en P.º María Agustín, 36, puerta 3, y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Junto con dicha lista provisional de admitidos y excluidos se publicará el lugar, fecha y hora previstos para la realización del examen.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

Las pruebas consistirán en la realización de dos ejercicios relacionados con la reglamentación correspondiente al certificado de profesional habilitado de la especialidad de Productos Petrolíferos, categoría PPL-I, PPL-II y PPL-III:

- a) Teórico. Preguntas tipo "test".
- b) Práctico. Incluye cálculos y operaciones correspondientes. Pudiendo ser preguntas tipo "test".

Para la realización del ejercicio práctico se podrán utilizar libros, textos documentos y medios técnicos para la realización de las citadas operaciones, aportados por los propios candidatos.

- Ambos ejercicios estarán relacionados con temas referidos a la reglamentación vigente y relacionada con el certificado de profesional habilitado de la especialidad de Productos Petrolíferos, categoría PPL-I, PPL-II y PPL-III. Las pruebas podrán incluir preguntas teóricas y prácticas relacionadas con las normas UNE, EN, etc. citadas en la reglamentación de seguridad industrial. En relación a las normas con dos ediciones se aplicará la edición más actual. A continuación, se relaciona la citada reglamentación:

- Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.



- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.
 - Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.
 - Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.
 - Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.
 - Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria MI-IP03 "Instalaciones petrolíferas para uso propio".
 - Real Decreto 1562/1998, de 17 de julio, por el que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP02 "Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos".
 - Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP03, aprobada por Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre.
 - Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 "Instalaciones para suministro a vehículos" y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas.
 - Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05, Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos.
- Sólo para la categoría PPL-III:
- Real Decreto 1416/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP06, Procedimiento para dejar fuera de servicio los tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos.

6. Comisión provincial de evaluación.

Presidente: D. Luis Fernando Simal Domínguez.

Presidente suplente: D. Rafael Campillos Lumbier.

Vocal número 1: D.^a Nuria Ciprés Gracia.

Suplente vocal número 1: D. Sergio Mostajo Elvira.

Vocal número 2: D. Carlos Pérez Rived.

Suplente vocal número 2: D.^a María de la O Arilla Martín.

Vocal número 3: D.^a M.^a del Mar Aguado Curieses.

Suplente vocal número 3: D.^a Ana Nuria Gros Herrero.

Secretario: D. Miguel Ángel Aznar Rodrigo.

Secretario suplente: D.^a Teresa Royo Morés.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

7. Resultados.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de "apto" o "no apto".

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Registro General sito en el P.^o María Agustín, 36, puerta 3, de Zaragoza, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.



Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Registro General.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, para la expedición del certificado de profesional habilitado deberán aportar:

- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514 apartado 5 tarifa 48.1 que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2.º de esta convocatoria.

- Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (versión 5) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Zaragoza, 9 de octubre de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza. Luis Fernando Simal Domínguez.



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría A.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría A con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en las dependencias de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es> Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial) y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el P.º M.ª Agustín, número 36, Edificio Pignatelli, puerta 3.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, presentándose en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en el edificio Pignatelli, P.º María Agustín, 36, puerta 3 o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del D.N.I. o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2.º de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de disponer de conocimientos teóricos y prácticos en la materia específica de la actividad profesional de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría A de acuerdo a lo establecido en el anexo II del Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dicha documentación se utilizará para la evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la presente convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018, que deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14 Apartado 5, Orden de 7 de enero de 2015, del Departamento de Industria e Innovación, por el que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas Tarifas de la Tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, "Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 20 de enero de 2015. Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo o directamente a través del Portal de Aragón en la dirección www.aragon.es.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes.



3. Requisitos admisión al examen reglamentario.

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Y acreditar mediante Certificado de superación de curso emitido por una Entidad de Formación Habilitada en Aragón según se establece en la Orden de 27 de diciembre de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo "Boletín Oficial de Aragón", número 470, de 8 de enero de 2007, en concreto:

Haber asistido y superado el Curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de instalaciones de gas categoría A. Número de horas: 260 horas (140 horas teóricas + 120 prácticas) o para profesionales de categoría B 140 horas (80 horas teóricas + 60 prácticas) impartidos por una entidad de formación habilitada.

4. Admisión y exclusión de candidatos al examen reglamentario.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teóricos prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en el tablón de anuncios del Registro General, sito en P.º María Agustín, 36, puerta 3, y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Junto con dicha lista provisional de admitidos y excluidos se publicará el lugar, fecha y hora previstos para la realización del examen.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

Las pruebas consistirán en la realización de dos ejercicios relacionados con la reglamentación correspondiente al certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría A:

a) Teórico. Preguntas tipo "test".

b) Práctico. Incluye cálculos y operaciones correspondientes. Pudiendo ser preguntas tipo "test".

Para la realización del ejercicio práctico se podrán utilizar libros, textos, documentos y medios técnicos para la realización de las citadas operaciones, aportados por los propios candidatos.

Ambos ejercicios estarán relacionados con temas referidos a la reglamentación vigente y relacionada con el certificado de profesional habilitado de la especialidad de instalaciones de gas, categoría A. Las pruebas podrán incluir preguntas teóricas y prácticas relacionadas con las normas UNE, EN, etc. citadas en la reglamentación de seguridad industrial. A continuación, se relaciona la citada reglamentación:

- Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

- Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura de la calidad y la seguridad industrial.

- Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial.

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

- Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

- Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.



- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11. ITC-ICG 01; ITC-ICG 03; ITC-ICG 05; ITC-ICG 06; ITC-ICG 07; ITC-ICG 08; ITC-ICG 09; ITC-ICG 10.

- Normas UNE de referencia de ITC-ICG 11 reflejadas en la Resolución de 14 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa. En relación a las normas con dos ediciones se aplicará la edición más actual.

- Orden de 30 de marzo de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y de las instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo en depósitos fijos, adaptándolo a la nueva legislación.

6. Comisión provincial de evaluación.

Presidente: D. Luis Fernando Simal Domínguez.

Presidente suplente: D. Rafael Campillos Lumbier.

Vocal número 1: D.^a Nuria Ciprés Gracia.

Suplente vocal número 1: D. Sergio Mostajo Elvira.

Vocal número 2: D. Carlos Pérez Rived.

Suplente vocal número 2: D.^a María de la O Arilla Martín.

Vocal número 3: D. Ana Nuria Gros Herrero.

Suplente vocal número 3: D. María del Mar Aguado Curieses.

Secretario: D. Arsenio Carrera Martínez.

Secretario suplente: D.^a M.^a Pilar Pina Gracia.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

7. Resultados.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de "apto" o "no apto".

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Registro General sito en el P.^o María Agustín, 36, puerta 3, de Zaragoza, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Registro General.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, para la expedición del certificado de profesional habilitado deberán aportar:

- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514



apartado 5 tarifa 48.1 que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2.º de esta convocatoria.

- Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (versión 5) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Zaragoza, 9 de octubre de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza. Luis Fernando Simal Domínguez.



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en las dependencias de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es> Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial) y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el P.º M.ª Agustín, número 36, Edificio Pignatelli, puerta 3.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, presentándose en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en el edificio Pignatelli, P.º María Agustín, 36, puerta 3 o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del D.N.I. o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2.º de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de disponer de conocimientos teóricos y prácticos en la materia específica de la actividad profesional de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B de acuerdo a lo establecido en el anexo II del Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dicha documentación se utilizará para la evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la presente convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018, que deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14 Apartado 5, Orden de 7 de enero de 2015, del Departamento de Industria e Innovación, por el que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas Tarifas de la Tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, "Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 20 de enero de 2015. Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo o directamente a través del Portal de Aragón en la dirección www.aragon.es.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes.



3. Requisitos admisión al examen reglamentario.

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Y acreditar mediante Certificado de superación de curso emitido por una Entidad de Formación Habilitada en Aragón según se establece en la Orden de 27 de diciembre de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo "Boletín Oficial de Aragón", número 470, de 8 de enero de 2007, en concreto:

Haber asistido y superado el Curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de instalaciones de gas categoría B. Número de horas: 120 horas (60 horas teóricas + 60 prácticas) impartido por una entidad de formación habilitada.

4. Admisión y exclusión de candidatos al examen reglamentario.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teóricos prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en el tablón de anuncios del Registro General, sito en P.º María Agustín, 36, puerta 3, y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Junto con dicha lista provisional de admitidos y excluidos se publicará el lugar, fecha y hora previstos para la realización del examen.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

Las pruebas consistirán en la realización de dos ejercicios relacionados con la reglamentación correspondiente al certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B:

- a) Teórico. Preguntas tipo "test".
- b) Práctico. Incluye cálculos y operaciones correspondientes. Pudiendo ser preguntas tipo "test".

Para la realización del ejercicio práctico se podrán utilizar libros, textos, documentos y medios técnicos para la realización de las citadas operaciones, aportados por los propios candidatos.

Ambos ejercicios estarán relacionados con temas referidos a la reglamentación vigente y relacionada con el certificado de profesional habilitado de la especialidad de instalaciones de gas, categoría B. Las pruebas podrán incluir preguntas teóricas y prácticas relacionadas con las normas UNE, EN, etc. citadas en la reglamentación de seguridad industrial. A continuación, se relaciona la citada reglamentación:

- Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.
- Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura de la calidad y la seguridad industrial.
- Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial.
- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.
- Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.
- Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.
- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-ICG 06; ITC-ICG 07; ITC-ICG 08; ITC-ICG 09; ITC-ICG 10.



- Normas UNE de referencia de ITC-ICG 11 reflejadas en la Resolución de 14 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa. En relación a las normas con dos ediciones se aplicará la edición más actual.
- Orden de 30 de marzo de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y de las instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo en depósitos fijos, adaptándolo a la nueva legislación.

6. Comisión provincial de evaluación.

Presidente: D. Luis Fernando Simal Domínguez.
Presidente suplente: D. Rafael Campillos Lumbier.
Vocal número 1: D.^a Nuria Ciprés Gracia.
Suplente vocal número 1: D.^a María Pilar Miguel Abanto.
Vocal número 2: D.^a María del Mar Aguado Curieses.
Suplente vocal número 2: D.^a María de la O Arilla Martín.
Vocal número 3: D.^a Ana Nuria Gros Herrero.
Suplente vocal número 3: D. Carlos Pérez Rived.
Secretario: D.^a M.^a Pilar Pina Gracia.
Secretario suplente: D.^a Esperanza Floria Gimeno.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

7. Resultados.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Registro General sito en el P.^o María Agustín, 36, puerta 3, de Zaragoza, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Registro General.

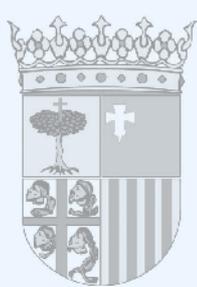
Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, para la expedición del certificado de profesional habilitado deberán aportar:

- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514 apartado 5 tarifa 48.1 que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2.^o de esta convocatoria.

- Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (versión 5) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones



profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Zaragoza, 9 de octubre de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza. Luis Fernando Simal Domínguez.



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría C.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría C con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en las dependencias de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es> Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial) y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el P.º M.ª Agustín, número 36, Edificio Pignatelli, puerta 3.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, presentándose en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en el edificio Pignatelli, P.º María Agustín, 36, puerta 3 o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del D.N.I. o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2.º de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de disponer de conocimientos teóricos y prácticos en la materia específica de la actividad profesional de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría C de acuerdo a lo establecido en el anexo II del Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dicha documentación se utilizará para la evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la presente convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018, que deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14 Apartado 5, Orden de 7 de enero de 2015, del Departamento de Industria e Innovación, por el que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas Tarifas de la Tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, "Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 20 de enero de 2015. Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo o directamente a través del Portal de Aragón en la dirección www.aragon.es.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes.



3. Requisitos admisión al examen reglamentario.

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Y acreditar mediante Certificado de superación de curso emitido por una Entidad de Formación Habilitada en Aragón según se establece en la Orden de 27 de diciembre de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo "Boletín Oficial de Aragón", número 470, de 8 de enero de 2007, en concreto:

Haber asistido y superado el Curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de instalaciones de gas categoría C. Número de horas: 100 horas (50 horas teóricas + 50 prácticas) impartido por una entidad de formación habilitada.

4. Admisión y exclusión de candidatos al examen reglamentario.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teóricos prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en el tablón de anuncios del Registro General, sito en P.º María Agustín, 36, puerta 3, y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Junto con dicha lista provisional de admitidos y excluidos se publicará el lugar, fecha y hora previstos para la realización del examen.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

Las pruebas consistirán en la realización de dos ejercicios relacionados con la reglamentación correspondiente al certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría C:

a) Teórico. Preguntas tipo "test".

b) Práctico. Incluye cálculos y operaciones correspondientes. Pudiendo ser preguntas tipo "test".

Para la realización del ejercicio práctico se podrán utilizar libros, textos, documentos y medios técnicos para la realización de las citadas operaciones, aportados por los propios candidatos.

Ambos ejercicios estarán relacionados con temas referidos a la reglamentación vigente y relacionada con el certificado de profesional habilitado de la especialidad de instalaciones de gas, categoría C. Las pruebas podrán incluir preguntas teóricas y prácticas relacionadas con las normas UNE, EN, etc. citadas en la reglamentación de seguridad industrial. A continuación, se relaciona la citada reglamentación:

- Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

- Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura de la calidad y la seguridad industrial.

- Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial.

- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

- Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

- Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.

- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-ICG 06; ITC-ICG 07; ITC-ICG 08; ITC-ICG 09.



- Normas UNE de referencia de ITC-ICG 11 reflejadas en la Resolución de 14 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa. En relación a las normas con dos ediciones se aplicará la edición más actual.
- Orden de 30 de marzo de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y de las instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo en depósitos fijos, adaptándolo a la nueva legislación.

6. Comisión provincial de evaluación.

Presidente: D. Luis Fernando Simal Domínguez.

Presidente suplente: D. Rafael Campillos Lumbier.

Vocal número 1: D.^a Nuria Ciprés Gracia.

Suplente vocal número 1: D.^a María Pilar Miguel Abanto.

Vocal número 2: D.^a María de la O Arilla Martín.

Suplente vocal número 2: D.^a María del Mar Aguado Curieses.

Vocal número 3: D. Carlos Pérez Rived.

Suplente vocal número 3: D.^a Ana Nuria Gros Herrero.

Secretario: D.^a Esperanza Floria Gimeno.

Secretario suplente: D.^a M.^a Pilar Pina Gracia.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

7. Resultados.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Registro General sito en el P.^o María Agustín, 36, puerta 3, de Zaragoza, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Registro General.

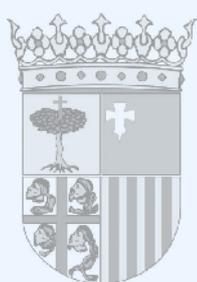
Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, para la expedición del certificado de profesional habilitado deberán aportar:

- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514 apartado 5 tarifa 48.1 que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2.^o de esta convocatoria.

- Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (versión 5) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones



profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Zaragoza, 9 de octubre de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza. Luis Fernando Simal Domínguez.



RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad aparatos elevadores, categoría de operador grúa torre.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de aparatos elevadores, categoría de operador de grúa torre con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, por la que se modifican los anexos del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en las dependencias de los Servicios Provinciales de Industria e Innovación, en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es> Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial) y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el Paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli, puerta 3.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, presentándose en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en el edificio Pignatelli, P.º María Agustín, 36, puerta 3 o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

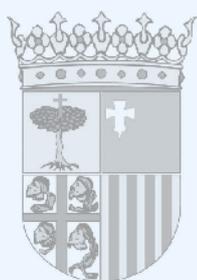
- Fotocopia del D.N.I. o documento identificativo oficial.
- Certificado de haber superado un curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón que figura en el punto 3 de la convocatoria.
- Fotocopia de la titulación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 3 de la convocatoria.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2.º de la convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018 "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018, que deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14 Apartado 5, Orden de 7 de enero de 2015, del Departamento de Industria e Innovación, por el que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas Tarifas de la Tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, "Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 20 de enero de 2015. Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo o directamente a través del Portal de Aragón en la dirección www.aragon.es.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes.



3. Requisitos admisión al examen reglamentario.

- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Ser mayor de edad antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Haber recibido y superado un curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón, en la especialidad de aparatos de elevación (Gruísta u operador de grúa torre), cuya duración y contenido se ajustarán a lo establecido en el apartado 8 anexo II del Decreto 116/2003, de 3 de junio, modificado por la Orden del Departamento de Industria e Innovación, de 22 de marzo de 2013 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 16 de abril de 2013).

4. Admisión y exclusión de candidatos al examen reglamentario.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Paría María Agustín, 36, puerta 3, y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Junto con dicha lista provisional de admitidos y excluidos se publicará el lugar, fecha y hora previstos para la realización del examen.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad. Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio tipo test teórico y práctico, sobre los contenidos mínimos contemplados en el anexo VI del Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria “MIE-AEM-2” del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones. (“Boletín Oficial del Estado”, número 170, de 17 de julio de 2003) según su redacción vigente a fecha de la convocatoria.

La valoración de los exámenes dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

6. Comisión provincial de evaluación.

Presidente:

Titular: D. Luis Fernando Simal Domínguez.

Suplente: D. Rafael Campillos Lumbier.

Vocales:

Titular: Dña. María Rodríguez Marín.

Suplente: D. Sergio Mostajo Elvira.

Titular: D. Sergio Chavarrías Manero.

Suplente: D. Miguel Ángel Arilla Asín.

Titular: D. Roberto Campanero Samper.

Suplente: D. Ángel Cabrerizo Santa Úrsula.

Secretaría:

Titular: Dña. María Jesús Riosalido Paredes.

Suplente: Dña. Sara Sáez Delgado.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.



La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de diciembre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

7. Resultados y notificaciones.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Registro General sito en el P.º María Agustín, 36, puerta 3, de Zaragoza, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Registro General.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

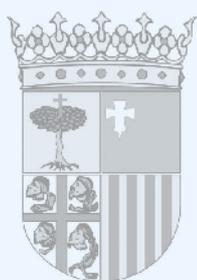
Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, para la expedición del certificado de profesional habilitado deberán aportar:

- Certificado de haber superado un examen médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva y aptitudes psicológicas.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514 apartado 5 tarifa 48.1 que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2.º de esta convocatoria.
- Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (versión 7) disponible según lo indicado en el apartado 1 de la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 4.1. a) del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Zaragoza, 17 de octubre de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2019, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se conceden y desestiman subvenciones del Plan de Vivienda 2018-2021, en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes a la línea 3; edificios de uso residencial colectivo y a las ayudas complementarias de la línea 3, de la provincia de Huesca.

Con fecha 3 de agosto de 2018, se publica la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.

Con fecha 28 de septiembre, se publica la Orden VMV/1531/2018, de 24 de septiembre, por la que se modifica la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.

El convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del Plan Estatal de vivienda 2018-2021, firmado el 30 de julio de 2018, es publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 168, de 30 de agosto de 2018.

Con fecha 19 de diciembre, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021.

Finalizado el plazo de solicitud de las ayudas, con fecha 29 de abril de 2019, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón" el anuncio de la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca, por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas para la línea 3 (edificios de uso residencial colectivo) y a las Ayudas Complementarias de la línea 3 de la convocatoria. Finalizado el plazo de los 10 días otorgado para la subsanación, con fecha 17 de julio de 2019, se publica la Resolución de 26 de junio de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se declara el desistimiento y se archivan 6 expedientes de subvención.

Por otra parte, en la citada Resolución de 26 de junio de 2019, se declara asimismo el desistimiento y archivo de 5 expedientes dado que desisten voluntariamente a la solicitud de ayudas a la rehabilitación edificatoria.

Con fecha 21 de junio de 2019, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", la Orden VMV/681/2019, de 30 de mayo, por la que se autoriza el incremento del crédito previsto en la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, por un importe de 4.037.807,50 €, correspondiendo a Huesca en la línea 3, un incremento de 1.013.108,48 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, el 21 de junio de 2019, se reúne la Comisión de Valoración propuesta correspondiente a las solicitudes de la línea 3, rehabilitación de edificios de uso residencial colectivo y a las Ayudas Complementarias de la línea 3. El resultado del examen de las solicitudes, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 25 de la citada Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, es el siguiente:

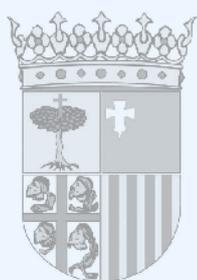
Línea 3 - edificios de uso residencial colectivo:

- Solicitudes presentadas: 95.
- Desistimiento voluntario: 5 (Resolución de 26 de junio de 2019).
- Desistimiento por falta de documentación: 6 (Resolución de 26 de junio de 2019).
- Solicitudes que cumplen los requisitos: 81 (Anexo I, Anexo IA, Anexo IB).
- Solicitudes que no cumplen requisitos: 3 (Anexo III).

Ayudas complementarias de la Línea 3:

- Solicitudes presentadas: 102.
- Desistimiento voluntario: 0.
- Solicitudes que cumplen los requisitos: 77 (Anexo II).
- Solicitudes que no cumplen requisitos: 24 (Anexo IV).
- Archivo del procedimiento por la imposibilidad material de continuar por causas sobrevenidas (fallecimiento de los titulares de la ayuda): 1 (Resolución de 16 de julio de 2019).

Se emite Resolución de 19 de junio de 2019, de la Dirección General de vivienda y Rehabilitación, por la que se distribuyen los saldos no aplicados, resultantes de las subvenciones de rehabilitación, entre las distintas líneas y provincias, de manera que la distribución de los créditos disponibles para Huesca, en la línea 3, es la siguiente:



PRESUPUESTO TOTAL CONVOCATORIA REHABILITACIÓN			
HUESCA	PROGRAMA 5	PROGRAMA 6	TOTAL
Línea 3	434.552,31 euros	2.379.648,48 euros	2.814.200,79 euros

El total de la subvención propuesta asciende a 2.561.365,51 euros, de los que 2.452.630,95 euros corresponden a las 81 solicitudes que cumplen los requisitos correspondientes a la línea 3 - Edificios de uso residencial colectivo y 108.734,56 euros corresponden a los 77 solicitantes de ayudas complementarias de la Línea 3.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, se ha notificado a los interesados propuestos como beneficiarios (81 de la Línea 3 - Edificios de uso residencial colectivo y 77 de ayudas complementarias de la Línea 3), para que acepten expresamente o renuncien a su solicitud, siendo aceptada por todos ellos.

Posteriormente tienen entrada escritos de renuncia correspondientes a los expedientes número 22/2018L3/008M y 22/2018L3/019M, así como los de ayudas complementarias con números 22/2018L3/008M/C1M, 22/2018L3/008M/C2M, 22/2018L3/008M/C3M y 22/2018L3/008M/C4M.

El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud, que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable y de forma que el desistimiento debe ser aceptado de plano por la Administración declarando concluso el procedimiento.

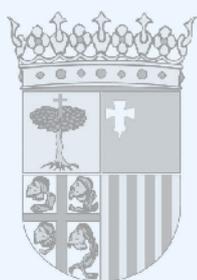
Tras las citadas renunciaciones, el total de la subvención propuesta pasa a ser de 2.413.732,83 euros, correspondiente a los 79 solicitantes que cumplen los requisitos y aceptan la subvención de la Línea 3 - Edificios de uso residencial colectivo, y 100.510,04 euros corresponden a los 73 solicitantes de ayudas complementarias de la línea 3, con el siguiente detalle:

	PROGRAMA 5	PROGRAMA 6	
Línea 3 - Edificios de uso residencial colectivo	175.042,71 €	2.238.690,12 €	2.413.732,83 €
Línea 3 - Ayudas complementarias	6.674,32 €	93.835,72 €	100.510,04 €
TOTAL	181.717,03 €	2.332.525,84 €	2.514.242,87 €

La competencia para resolver viene atribuida a la Directora General de Vivienda y Rehabilitación en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.

A la vista de lo anterior, esta Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, resuelve:

Primero.— La concesión de la ayuda de rehabilitación correspondiente a la Línea 3 - Edificios de uso residencial colectivo y a las Ayudas complementarias de la Línea 3 por un importe total de 2.514.242,87 euros, a los 79 solicitantes relacionados en el anexo I según valoración detallada en el anexo IA, y con las condiciones específicas para la ejecución y justificación señaladas en el anexo IB y a los 73 solicitantes de ayudas complementarias de la línea 3 relacionados en el anexo II, con el detalle siguiente:



	PROGRAMA 5	PROGRAMA 6	
Línea 3 – Edificios de uso residencial colectivo	175.042,71 €	2.238.690,12 €	2.413.732,83 €
Línea 3 - Ayudas complementarias	6.674,32 €	93.835,72 €	100.510,04 €
TOTAL	181.717,03 €	2.332.525,84 €	2.514.242,87 €

La ejecución y justificación de las actuaciones que obtengan subvención conforme a esta Resolución, deberán cumplir las condiciones establecidas en la convocatoria y, con carácter general, las siguientes:

- Los beneficiarios deberán cumplir todas las condiciones establecidas en el artículo 4 de la Orden de convocatoria, entre las que se encuentra la obligación de destinar el importe íntegro de la ayuda, al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y locales, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.

- Igualmente, una vez justificada la finalidad para la que ha sido concedida la subvención, para que se pueda proceder a la tramitación del pago los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Plazos: De acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, el plazo máximo de ejecución de las obras no podrá exceder de 24 meses, contados desde la fecha que figure en el certificado de inicio de obras. La ejecución de las obras objeto de subvención deberá estar concluida, como límite máximo, el 31 de octubre de 2019.

- Justificación: La justificación de la ejecución de la obra subvencionada, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, se presentará como máximo hasta el 30 de noviembre de 2019.

En el caso de que, en función de las distintas circunstancias de cada expediente, existan condiciones específicas en cuanto a la ejecución, la justificación o se requieran menores plazos que los máximos indicados, se indica así en el anexo correspondiente.

- Anticipos: En el caso de que se prevea la imposibilidad de concluir las obras en la fecha máxima determinada en el apartado anterior, se podrá solicitar un anticipo de hasta el 100 % de la subvención concedida, para lo que se deberá presentar una solicitud ante la Subdirección Provincial de Vivienda que corresponda, y aportar justificante de haber presentado un aval ante la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón por el importe total de la cantidad anticipada solicitada.

De acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 36 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación resolverá sobre la concesión del anticipo solicitado.

La fecha máxima para solicitar el anticipo será el 30 de octubre de 2019, y la fecha máxima para presentar el justificante del depósito del aval será el 30 de noviembre de 2019.

Se recuerda que, como norma general, todas las subvenciones y ayudas recibidas están sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, IRPF.

Segundo.— Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo III y anexo IV, con la motivación que en cada expediente se indica.

Tercero.— Declarar concluso el procedimiento, aceptando de plano la renuncia de las solicitudes relacionadas en los anexos V y anexo VI, conforme lo establecido en el artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Cuarto.— Publicar la Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, que sustituirá a la notificación individual de las resoluciones de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 32.5 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la página web del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, siendo éste competente para su Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de octubre de 2019.

**La Directora General de Vivienda
y Rehabilitación,
VERÓNICA VILLAGRASA DOLSA**

ANEXO I- VALORACIÓN DE SOLICITUDES QUE CUMPLEN REQUISITOS - LINEA 3: RESIDENCIAL COLECTIVO										
Nº Orden según puntuación obtenida	Nº EXP. R22/2018/L 3/_	Puntuación Total	Coste Subvencionable	PROGRAMA 5			PROGRAMA 6			Subvención propuesta (según crédito disponible)
				Subvención expediente general programa 5	Subvención Complementaria vinculada a expediente general programa 5	Subvención propuesta programa 5	Subvención expediente general programa 6	Subvención complementaria vinculada a expediente general programa 6	Subvención propuesta programa 6	
1	061M	317	222.093,90	0,00	0,00	0,00	88.837,56	0,00	88.837,56	88.837,56
2	056M	192	34.400,50	0,00	0,00	0,00	13.760,20	0,00	13.760,20	13.760,20
3	015M	191	84.175,59	0,00	0,00	0,00	33.670,24	0,00	33.670,24	33.670,24
4	014M	175	57.536,67	0,00	0,00	0,00	23.014,67	3.286,48	26.301,15	26.301,15
5	047M	170	68.815,00	0,00	0,00	0,00	27.526,00	0,00	27.526,00	27.526,00
6	060M	169	47.811,21	0,00	0,00	0,00	19.124,48	0,00	19.124,48	19.124,48
7	031M	168	44.914,53	0,00	0,00	0,00	17.965,81	0,00	17.965,81	17.965,81
8	048M	166	68.815,00	0,00	0,00	0,00	27.526,00	0,00	27.526,00	27.526,00
9	046M	149	75.950,25	0,00	0,00	0,00	30.380,10	0,00	30.380,10	30.380,10
10	049M	145	68.815,00	0,00	0,00	0,00	27.526,00	0,00	27.526,00	27.526,00
11	067M	139	70.993,72	0,00	0,00	0,00	28.397,49	0,00	28.397,49	28.397,49
12	036M	133	64.756,56	0,00	0,00	0,00	25.902,62	0,00	25.902,62	25.902,62
13	088M	127	26.366,76	0,00	0,00	0,00	10.546,70	0,00	10.546,70	10.546,70
14	051M	121	84.086,28	0,00	0,00	0,00	33.634,51	0,00	33.634,51	33.634,51
15	069M	114	229.216,45	0,00	0,00	0,00	91.686,58	0,00	91.686,58	91.686,58
16	032M	112	299.804,85	0,00	0,00	0,00	119.921,94	13.342,54	133.264,48	133.264,48
17	017M	103	9.647,01	0,00	0,00	0,00	3.858,80	0,00	3.858,80	3.858,80
18	029M	100	91.610,01	0,00	0,00	0,00	36.644,00	3.056,12	39.700,12	39.700,12
19	077M	99	94.729,97	0,00	0,00	0,00	37.891,99	7.217,68	45.109,67	45.109,67
20	052M	97	80.664,68	0,00	0,00	0,00	32.265,87	0,00	32.265,87	32.265,87
21	042M	95	65.248,89	0,00	0,00	0,00	26.099,56	2.401,17	28.500,73	28.500,73
22	012M	94	62.639,33	0,00	0,00	0,00	25.055,73	0,00	25.055,73	25.055,73
23	020M	93	72.915,24	0,00	0,00	0,00	29.166,10	9.723,96	38.890,06	38.890,06
24	002M	92	100.333,33	0,00	0,00	0,00	40.133,33	9.631,98	49.765,31	49.765,31
25	087M	90	147.347,60	0,00	0,00	0,00	58.939,04	0,00	58.939,04	58.939,04
26	053M	85	49.901,59	0,00	0,00	0,00	19.960,64	0,00	19.960,64	19.960,64
27	038M	84	58.177,23	0,00	0,00	0,00	23.270,89	0,00	23.270,89	23.270,89
28	004T	79	434.191,84	88.623,51	0,00	88.623,51	85.053,22	0,00	85.053,22	173.676,73
29	005T	77	107.733,91	0,00	0,00	0,00	43.093,56	2.613,30	45.706,86	45.706,86
30	050M	77	63.994,20	0,00	0,00	0,00	25.597,68	0,00	25.597,68	25.597,68
31	007M	76	46.822,24	0,00	0,00	0,00	18.728,90	0,00	18.728,90	18.728,90
32	055M	74	33.490,54	0,00	0,00	0,00	13.396,22	0,00	13.396,22	13.396,22
33	089M	73	271.823,45	0,00	0,00	0,00	108.729,38	0,00	108.729,38	108.729,38
34	082M	73	36.132,76	0,00	0,00	0,00	14.453,10	0,00	14.453,10	14.453,10
35	076M	73	9.122,40	0,00	0,00	0,00	3.648,96	142,49	3.791,45	3.791,45
36	018M	70	69.884,30	0,00	0,00	0,00	27.953,72	0,00	27.953,72	27.953,72
37	026M	68	75.709,17	0,00	0,00	0,00	30.283,67	0,00	30.283,67	30.283,67
38	065M	67	146.242,85	0,00	0,00	0,00	58.497,14	6.450,84	64.947,98	64.947,98
39	044M	67	84.102,63	0,00	0,00	0,00	33.641,05	6.307,71	39.948,76	39.948,76
40	058M	66	47.819,25	0,00	0,00	0,00	19.127,70	0,00	19.127,70	19.127,70
41	064M	65	146.242,85	0,00	0,00	0,00	58.497,14	6.345,56	64.842,70	64.842,70
42	022M	63	68.810,00	0,00	0,00	0,00	27.524,00	3.440,49	30.964,49	30.964,49
43	024M	63	53.500,00	0,00	0,00	0,00	21.400,00	0,00	21.400,00	21.400,00
44	025M	62	91.610,01	0,00	0,00	0,00	36.644,00	0,00	36.644,00	36.644,00
45	074M	62	79.129,79	23.537,97	1.883,04	25.421,01	8.113,94	649,12	8.763,06	34.184,07
46	043M	60	114.775,98	0,00	0,00	0,00	45.910,39	702,66	46.613,05	46.613,05
47	033T	60	65.741,74	0,00	0,00	0,00	26.296,70	1.680,92	27.977,62	27.977,62
48	003M	55	41.800,00	0,00	0,00	0,00	16.720,00	0,00	16.720,00	16.720,00
49	016M	55	15.405,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00	6.000,00
50	028M	55	10.768,00	0,00	0,00	0,00	4.307,20	359,01	4.666,21	4.666,21
51	063M	54	141.137,21	0,00	0,00	0,00	56.454,88	6.701,54	63.156,42	63.156,42
52	059M	54	103.080,40	0,00	0,00	0,00	41.232,16	0,00	41.232,16	41.232,16
53	093M	51	69.633,86	0,00	0,00	0,00	27.853,54	984,62	28.838,16	28.838,16

54	062M	49	66.025,22	0,00	0,00	0,00	26.410,09	3.818,91	30.229,00	30.229,00
55	045M	49	59.583,09	0,00	0,00	0,00	23.833,24	0,00	23.833,24	23.833,24
56	090M	49	14.969,33	0,00	0,00	0,00	5.987,73	0,00	5.987,73	5.987,73
57	091M	47	95.719,16	0,00	0,00	0,00	38.287,66	0,00	38.287,66	38.287,66
58	041M	47	58.765,44	0,00	0,00	0,00	23.506,18	0,00	23.506,18	23.506,18
59	066M	46	6.764,30	0,00	0,00	0,00	2.705,72	0,00	2.705,72	2.705,72
60	075M	45	64.037,28	0,00	0,00	0,00	25.614,91	2.516,49	28.131,40	28.131,40
61	035M	45	54.610,23	0,00	0,00	0,00	15.920,00	0,00	15.920,00	15.920,00
62	078M	45	46.996,26	0,00	0,00	0,00	18.798,50	724,68	19.523,18	19.523,18
63	011M	45	45.989,91	0,00	0,00	0,00	18.395,96	0,00	18.395,96	18.395,96
64	057M	45	43.286,69	0,00	0,00	0,00	17.314,68	0,00	17.314,68	17.314,68
65	037M	45	1.560,00	0,00	0,00	0,00	624,00	0,00	624,00	624,00
66	027M	41	9.213,24	0,00	0,00	0,00	3.685,30	0,00	3.685,30	3.685,30
67	034M	40	53.834,64	0,00	0,00	0,00	21.533,86	0,00	21.533,86	21.533,86
68	006M	40	48.255,66	0,00	0,00	0,00	19.302,26	0,00	19.302,26	19.302,26
69	039M	40	44.416,96	0,00	0,00	0,00	17.766,78	1.414,24	19.181,02	19.181,02
70	086M	38	53.657,62	0,00	0,00	0,00	21.463,05	0,00	21.463,05	21.463,05
71	094M	37	119.782,14	47.912,86	4.791,28	52.704,14	0,00	0,00	0,00	52.704,14
72	010M	37	58.101,24	0,00	0,00	0,00	23.240,50	0,00	23.240,50	23.240,50
73	023M	37	47.850,00	0,00	0,00	0,00	19.140,00	0,00	19.140,00	19.140,00
74	040M	35	33.710,97	0,00	0,00	0,00	9.000,00	0,00	9.000,00	9.000,00
75	092M	34	37.613,63	0,00	0,00	0,00	15.045,45	0,00	15.045,45	15.045,45
76	095M	33	24.264,76	0,00	0,00	0,00	9.705,90	323,21	10.029,11	10.029,11
77	009M	32	62.078,08	0,00	0,00	0,00	24.831,23	0,00	24.831,23	24.831,23
78	081M	32	50.835,26	0,00	0,00	0,00	20.334,10	0,00	20.334,10	20.334,10
79	085M	30	48.365,74	14.968,37	0,00	14.968,37	4.377,92	0,00	4.377,92	19.346,29

ANEXO IA - DESGLOSE Puntuación Solicitudes que Cumplen Requisitos - Línea 3 Residencial Colectivo -																
Nº ORDEN SEGÚN Puntuación OBTENIDA	Nº EXP. 22/2018/L.3/_	Puntuación (criterios concesión: art. 25)														CRITERIO DE DESEMPEÑO: INVERSIÓN PREVISTA
		Puntuación 25.a)	Puntuación 25.b)	Puntuación 25.c)	Puntuación 25.d).1	Puntuación 25.d).2	Puntuación 25.d).3	Puntuación 25.e)	Puntuación 25.f)	Puntuación 25.g)	Puntuación 25.h)	Puntuación 25.i)	Puntuación 25.k)	Puntuación 25.l)	Puntuación TOTAL	
1	061M	0	2	0	0	305	0	0	0	0	5	0	5	0	317	222.093,90
2	056M	15	2	0	0	165	0	0	0	0	5	0	5	0	192	34.400,50
3	015M	0	2	0	9	125	40	5	0	5	0	0	5	0	191	84.175,59
4	014M	0	2	10	18	85	40	5	0	5	0	0	5	5	175	57.536,67
5	047M	0	2	0	15	130	8	5	0	5	0	0	5	0	170	68.815,00
6	060M	0	2	0	0	155	0	5	0	2	0	0	5	0	169	47.811,21
7	031M	0	4	0	0	125	24	5	0	5	0	0	5	0	168	44.914,53
8	048M	0	2	0	6	95	48	5	0	5	0	0	5	0	166	68.815,00
9	046M	0	4	0	0	130	0	5	0	5	0	0	5	0	149	75.950,25
10	049M	0	2	0	6	90	32	5	0	5	0	0	5	0	145	68.815,00
11	067M	0	2	0	6	100	16	5	0	5	0	0	5	0	139	70.993,72
12	036M	0	2	0	6	110	0	5	0	5	0	0	5	0	133	64.756,56
13	088M	0	0	0	0	115	0	5	0	2	0	0	5	0	127	26.366,76
14	051M	0	0	0	3	90	8	5	0	5	0	0	5	5	121	84.086,28
15	069M	0	4	0	0	95	0	5	0	5	0	0	5	0	114	229.216,45
16	032M	0	4	15	0	60	8	5	0	10	0	0	5	5	112	299.804,85
17	017M	0	2	10	6	55	8	5	0	2	0	0	5	10	103	9.647,01
18	029M	0	2	0	0	75	8	5	0	5	0	0	5	0	100	91.610,01
19	077M	0	2	0	3	55	24	5	0	5	0	0	5	0	99	94.729,97
20	052M	0	0	0	0	45	32	5	0	5	0	0	5	5	97	80.664,68
21	042M	0	4	10	3	45	8	5	0	10	0	0	5	5	95	65.248,89
22	012M	0	0	0	0	45	24	5	0	5	0	0	5	10	94	62.639,33
23	020M	0	2	10	0	35	16	5	0	10	0	0	5	10	93	72.915,24
24	002M	0	4	15	0	45	8	5	0	10	0	0	5	0	92	100.333,33
25	087M	0	2	0	3	75	0	0	0	0	5	0	5	0	90	147.347,60
26	053M	0	0	0	0	65	0	5	0	5	0	0	5	5	85	49.901,59
27	038M	0	0	10	3	35	16	5	0	5	0	0	5	5	84	58.177,23
28	004T	0	6	10	3	20	0	15	5	10	5	0	5	0	79	434.191,84
29	005T	0	4	0	3	40	0	5	0	10	0	0	5	10	77	107.733,91

30	050M	0	4	0	0	45	8	5	0	5	0	0	5	5	77	63.994,20
31	007M	0	2	0	6	35	8	5	0	5	0	0	5	10	76	46.822,24
32	055M	17	2	15	0	10	0	5	0	10	0	0	5	10	74	33.490,54
33	089M	0	0	0	0	40	8	5	0	10	0	0	5	5	73	271.823,45
34	082M	0	0	0	3	50	8	5	0	2	0	0	5	0	73	36.132,76
35	076M	0	2	0	0	35	24	5	0	2	0	0	5	0	73	9.122,40
36	018M	0	2	0	3	45	0	5	0	5	0	0	5	5	70	69.884,30
37	026M	0	4	0	6	35	8	5	0	5	0	0	5	0	68	75.709,17
38	065M	0	4	10	0	25	8	5	0	10	0	0	5	0	67	146.242,85
39	044M	0	4	15	0	15	8	5	0	10	0	0	5	5	67	84.102,63
40	058M	0	0	10	3	30	8	5	0	5	0	0	5	0	66	47.819,25
41	064M	0	4	10	3	20	8	5	0	10	0	0	5	0	65	146.242,85
42	022M	0	2	0	3	30	8	5	0	10	0	0	5	0	63	68.810,00
43	024M	0	0	15	0	20	8	5	0	10	0	0	5	0	63	53.500,00
44	025M	0	2	15	0	25	0	5	0	10	0	0	5	0	62	91.610,01
45	074M	0	4	10	0	15	8	5	5	0	5	0	5	5	62	79.129,79
46	043M	0	0	10	0	25	0	5	0	10	0	0	5	5	60	114.775,98
47	033T	0	0	10	0	35	0	5	0	5	0	0	5	0	60	65.741,74
48	003M	0	2	10	3	10	0	5	0	10	0	0	5	10	55	41.800,00
49	016M	17	8	0	0	10	0	0	0	0	5	0	5	10	55	15.405,00
50	028M	0	0	10	3	20	0	5	0	2	0	0	5	10	55	10.768,00
51	063M	0	4	10	0	20	0	5	0	10	0	0	5	0	54	141.137,21
52	059M	0	4	15	0	15	0	5	0	10	0	0	5	0	54	103.080,40
53	093M	0	8	0	0	25	8	0	0	0	5	0	5	0	51	69.633,86
54	062M	0	4	10	0	15	0	5	0	10	0	0	5	0	49	66.025,22
55	045M	0	4	0	0	30	0	0	0	0	5	0	5	5	49	59.583,09
56	090M	0	6	0	6	25	0	5	0	2	0	0	5	0	49	14.969,33
57	091M	0	4	0	3	15	0	5	0	10	0	0	5	5	47	95.719,16
58	041M	0	4	0	3	25	0	5	0	5	0	0	5	0	47	58.765,44
59	066M	0	8	0	0	10	8	5	0	5	0	5	5	0	46	6.764,30
60	075M	0	4	15	6	0	0	5	0	10	0	0	5	0	45	64.037,28
61	035M	0	10	15	0	5	0	0	0	0	5	5	5	0	45	54.610,23
62	078M	0	2	0	0	20	8	5	0	5	0	0	5	0	45	46.996,26

63	011M	0	4	0	3	0	8	5	0	10	0	0	5	10	45	45.989,91
64	057M	0	2	0	0	20	8	5	0	5	0	0	5	0	45	43.286,69
65	037M	0	2	15	3	5	8	5	0	2	0	0	5	0	45	1.560,00
66	027M	0	4	0	0	15	0	5	0	2	0	0	5	10	41	9.213,24
67	034M	0	2	0	3	10	0	5	0	10	0	0	5	5	40	53.834,64
68	006M	0	0	0	0	10	0	5	0	10	0	0	5	10	40	48.255,66
69	039M	0	0	0	0	10	0	5	0	10	0	0	5	10	40	44.416,96
70	086M	0	10	0	0	0	8	5	0	10	0	0	5	0	38	53.657,62
71	094M	0	4	0	3	5	0	5	10	0	0	0	5	5	37	119.782,14
72	010M	0	4	0	3	10	0	5	0	10	0	0	5	0	37	58.101,24
73	023M	5	2	0	0	10	0	5	0	10	0	0	5	0	37	47.850,00
74	040M	10	10	0	0	0	0	0	0	0	10	0	5	0	35	33.710,97
75	092M	0	4	0	0	10	0	5	0	10	0	0	5	0	34	37.613,63
76	095M	0	6	0	0	10	0	5	0	2	0	0	5	5	33	24.264,76
77	009M	0	2	0	0	0	0	5	0	10	0	0	5	10	32	62.078,08
78	081M	0	2	0	0	10	0	5	0	10	0	0	5	0	32	50.835,26
79	085M	0	10	0	0	0	0	5	5	0	5	0	5	0	30	48.365,74

ANEXO IB - RELACIÓN DE EXPEDIENTES CON CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN - LÍNEA 3 RESIDENCIAL COLECTIVO	
Nº EXPTE 22/2018/L3/_	CONDICIONANTE
003M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
005T	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
007M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
009M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
011M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
014M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
016M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
020M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
023M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
024M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
026M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
031M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
032M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
033T	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
034M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
038M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
039M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
041M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
044M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
045M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
051M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
055M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
057M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
061M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
062M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
063M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
064M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.

065M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
082M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
085M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
089M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
093M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
094M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.

ANEXO II- VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS QUE CUMPLEN REQUISITOS - LINEA 3: RESIDENCIAL COLECTIVO				
EXPEDIENTE GENERAL	Nº EXP. 22/2018/L3/	PUNTUACIÓN EXP. GENERAL	AYUDA COMPLEMENTARIA PROGRAMA 5	AYUDA COMPLEMENTARIA PROGRAMA 6
22-2018-L3-014M	014M/C1M	175		410,81
22-2018-L3-014M	014M/C2M	175		410,81
22-2018-L3-014M	014M/C3M	175		410,81
22-2018-L3-014M	014M/C4M	175		410,81
22-2018-L3-014M	014M/C5M	175		410,81
22-2018-L3-014M	014M/C7M	175		410,81
22-2018-L3-014M	014M/C10M	175		410,81
22-2018-L3-014M	014M/C13M	175		410,81
22-2018-L3-032M	032M/C1M	112		1.344,33
22-2018-L3-032M	032M/C3M	112		1.344,33
22-2018-L3-032M	032M/C4M	112		2.663,47
22-2018-L3-032M	032M/C5M	112		2.663,47
22-2018-L3-032M	032M/C6M	112		2.663,47
22-2018-L3-032M	032M/C7M	112		2.663,47
22-2018-L3-029M	029M/C1M	100		764,03
22-2018-L3-029M	029M/C3M	100		764,03
22-2018-L3-029M	029M/C4M	100		764,03
22-2018-L3-029M	029M/C5M	100		764,03
22-2018-L3-077M	077M/C1M	99		902,21
22-2018-L3-077M	077M/C2M	99		902,21
22-2018-L3-077M	077M/C3M	99		902,21
22-2018-L3-077M	077M/C4M	99		902,21
22-2018-L3-077M	077M/C5M	99		902,21
22-2018-L3-077M	077M/C6M	99		902,21
22-2018-L3-077M	077M/C7M	99		902,21
22-2018-L3-077M	077M/C8M	99		902,21
22-2018-L3-042M	042M/C1	95		840,41
22-2018-L3-042M	042M/C2	95		806,48
22-2018-L3-042M	042M/C3	95		754,28
22-2018-L3-020M	020M/C1M	93		2.430,99
22-2018-L3-020M	020M/C2M	93		2.430,99
22-2018-L3-020M	020M/C3M	93		2.430,99
22-2018-L3-020M	020M/C4M	93		2.430,99
22-2018-L3-002M	002M/C1M	92		1.605,33
22-2018-L3-002M	002M/C2M	92		1.605,33
22-2018-L3-002M	002M/C3M	92		1.605,33
22-2018-L3-002M	002M/C4M	92		1.605,33
22-2018-L3-002M	002M/C5M	92		1.605,33
22-2018-L3-002M	002M/C6M	92		1.605,33
22-2018-L3-005T	005T/C1T	77		2.613,30
22-2018-L3-076M	076M/C2M	73		142,49
22-2018-L3-065M	065M/C1	67		2.150,28
22-2018-L3-065M	065M/C2	67		2.150,28
22-2018-L3-065M	065M/C3	67		2.150,28
22-2018-L3-044M	044M/C1	67		2.102,57
22-2018-L3-044M	044M/C2	67		2.102,57
22-2018-L3-044M	044M/C3	67		2.102,57
22-2018-L3-064M	064M/C1M	65		2.255,58
22-2018-L3-064M	064M/C2M	65		2.044,99
22-2018-L3-064M	064M/C3M	65		2.044,99
22-2018-L3-022M	022M/C1M	63		1.146,83
22-2018-L3-022M	022M/C2M	63		1.146,83
22-2018-L3-022M	022M/C3M	63		1.146,83

22-2018-L3-074M	074M/C1M	62	941,52	324,56
22-2018-L3-074M	074M/C2M	62	941,52	324,56
22-2018-L3-043M	043M/C2	60		351,33
22-2018-L3-043M	043M/C3	60		351,33
22-2018-L3-033T	033T/C1M	60		1.680,92
22-2018-L3-028M	028M/C1M	55		359,01
22-2018-L3-063M	063M/C1M	54		2.498,13
22-2018-L3-063M	063M/C2M	54		2.498,13
22-2018-L3-063M	063M/C3M	54		1.705,28
22-2018-L3-093M	093M/C1M	51		984,62
22-2018-L3-062M	062M/C1M	49		1.272,97
22-2018-L3-062M	062M/C2M	49		1.272,97
22-2018-L3-062M	062M/C3M	49		1.272,97
22-2018-L3-075M	075M/C1M	45		1.388,51
22-2018-L3-075M	075M/C2M	45		1.127,98
22-2018-L3-078M	078M/C2M	45		724,68
22-2018-L3-039M	039M/C1M	40		1.414,24
22-2018-L3-094M	094M/C1M	37	2.395,64	0,00
22-2018-L3-094M	094M/C2M	37	2.395,64	0,00
22-2018-L3-094M	095M/C1M	33		323,21

ANEXO III - SOLICITUDES DESESTIMADAS POR INCUMPLIMIENTO - LÍNEA 3 EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL COLECTIVO -		
Nº EXP.	CAUSA DE DESESTIMACIÓN	MOTIVACIÓN
22/2018/L3/021M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 20 apartado 3. a) de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio: "Las nuevas soluciones propuestas deberán justificar el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS. Incluyendo, por tanto, en los casos que sea necesario la mejora de su aislamiento térmico o de los elementos que garanticen su estanqueidad".
22/2018/L3/068M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 20.2 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio: Mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad. La subvención de estas actuaciones queda condicionada a la consecución de una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, de al menos: Zonas climáticas D y E: un 35%. Zonas climáticas C: un 25%.
22/2018/L3/073M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 20.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio: a) Conservación. Se considerarán actuaciones subvencionables para la conservación, las obras y trabajos que se acometan para subsanar las deficiencias relativas al estado de conservación de cubiertas y azoteas, incluidos todos sus elementos. Las nuevas soluciones propuestas deberán justificar el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS. Incluyendo, por tanto, en los casos que sea necesario la mejora de su aislamiento térmico o de los elementos que garanticen su estanqueidad.

ANEXO IV - SOLICITUDES DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS QUE NO CUMPLEN REQUISITOS - LÍNEA 3 EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL COLECTIVO - AYUDAS COMPLEMENTARIAS		
Nº EXP.	CAUSA DE DESESTIMACIÓN	MOTIVACIÓN
22/2018/L3/001M/C1M	No cumple requisitos	El expediente general desiste voluntariamente. No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, "3. En aquellas viviendas en que la persona o unidad de convivencia residente cumpla alguno de los requisitos siguientes y sea parte beneficiaria de las ayudas".
22/2018/L3/008M/C5M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio. "3. En aquellas viviendas en que la persona o unidad de convivencia residente cumpla alguno de los requisitos siguientes y sea parte beneficiaria de las ayudas, se podrá solicitar una ayuda complementaria del 20 % sobre el coste subvencionable repercutido a dicha vivienda." La solicitante no reside en la vivienda.
22/2018/L3/014M/C6M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio. "3. En aquellas viviendas en que la persona o unidad de convivencia residente cumpla alguno de los requisitos siguientes y sea parte beneficiaria de las ayudas, se podrá solicitar una ayuda complementaria del 20 % sobre el coste subvencionable repercutido a dicha vivienda." La solicitante no reside en la vivienda.
22/2018/L3/014M/C8M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio. "3. En aquellas viviendas en que la persona o unidad de convivencia residente cumpla alguno de los requisitos siguientes y sea parte beneficiaria de las ayudas, se podrá solicitar una ayuda complementaria del 20 % sobre el coste subvencionable repercutido a dicha vivienda." La solicitante no reside en la vivienda.
22/2018/L3/014M/C9M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio. "3. En aquellas viviendas en que la persona o unidad de convivencia residente cumpla alguno de los requisitos siguientes y sea parte beneficiaria de las ayudas, se podrá solicitar una ayuda complementaria del 20 % sobre el coste subvencionable repercutido a dicha vivienda." La solicitante no reside en la vivienda.
22/2018/L3/014M/C11M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio. "3. En aquellas viviendas en que la persona o unidad de convivencia residente cumpla alguno de los requisitos siguientes y sea parte beneficiaria de las ayudas, se podrá solicitar una ayuda complementaria del 20 % sobre el coste subvencionable repercutido a dicha vivienda." La solicitante no reside en la vivienda.
22/2018/L3/014M/C12M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio. "se podrá solicitar una ayuda complementaria: a) Viviendas en las que los ingresos de la persona o unidad de convivencia beneficiaria sean inferiores a tres veces el IPREM..... b) Viviendas en que la unidad de convivencia este en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad," Los ingresos de la unidad de convivencia supera 3 veces el IPREM y no se encuentra en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad.
22/2018/L3/016M/C1M	No cumple requisitos	No cumple el Artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio: "3. En aquellas viviendas en que la persona o unidad de convivencia residente cumpla alguno de los requisitos siguientes y sea parte beneficiaria de las ayudas, se podrá solicitar una ayuda complementaria del 20 % sobre el coste subvencionable repercutido a dicha vivienda en función de su coeficiente de participación en los gastos, sin sobrepasar los límites unitarios por vivienda establecidos en el apartado 1". Se sobrepasa los límites unitarios por vivienda establecidos.

22/2018/L3/020M/C5M	No cumple requisitos	Solicitud presentada fuera de plazo.
22/2018/L3/022M/C5M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, "3. En aquellas viviendas en que la persona o unidad de convivencia residente cumple alguno de los requisitos siguientes: a) Viviendas en las que los ingresos de la persona o unidad de convivencia beneficiaria sean inferiores a tres veces el IPREM, y, además, que se cumpla, en el momento de solicitar la ayuda, simultáneamente con esa condición, uno de los tres requisitos siguientes: a.1) Residan personas con una discapacidad superior o igual al 33 %. a.2) Residan personas de 65 años o más. a.3) El beneficiario sea menor de 35 años, y mayor de edad y que residan en un municipio clasificado como dependiente, de categoría IX o X... b) Viviendas en que la unidad de convivencia este en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad,". La solicitante no cumple los requisitos, los ingresos de la unidad de convivencia son inferiores a 3 veces el IPREM, pero no cumple simultáneamente con alguno de los requisitos anteriores.
22/2018/L3/022M/C4M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, "se podrá solicitar una ayuda complementaria: a) Viviendas en las que los ingresos de la persona o unidad de convivencia beneficiaria sean inferiores a tres veces el IPREM..... b) Viviendas en que la unidad de convivencia este en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad,". Los ingresos de la unidad de convivencia supera 3 veces el IPREM y no se encuentra en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad.
22/2018/L3/029M/C2M	No cumple requisitos	Solicitud presentada fuera de plazo.
22/2018/L3/029M/C6M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, "se podrá solicitar una ayuda complementaria: a) Viviendas en las que los ingresos de la persona o unidad de convivencia beneficiaria sean inferiores a tres veces el IPREM..... b) Viviendas en que la unidad de convivencia este en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad,". Los ingresos de la unidad de convivencia supera 3 veces el IPREM y no se encuentra en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad.
22/2018/L3/032M/C2M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, "se podrá solicitar una ayuda complementaria: a) Viviendas en las que los ingresos de la persona o unidad de convivencia beneficiaria sean inferiores a tres veces el IPREM..... b) Viviendas en que la unidad de convivencia este en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad,". Los ingresos de la unidad de convivencia supera 3 veces el IPREM y no se encuentra en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad.
22/2018/L3/043M/C1M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, "se podrá solicitar una ayuda complementaria: a) Viviendas en las que los ingresos de la persona o unidad de convivencia beneficiaria sean inferiores a tres veces el IPREM..... b) Viviendas en que la unidad de convivencia este en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad,". Los ingresos de la unidad de convivencia supera 3 veces el IPREM y no se encuentra en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad.
22/2018/L3/054M/C1M	No cumple requisitos	El expediente general se desiste por documentación incompleta. No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, "3. En aquellas viviendas en que la persona o unidad de convivencia residente cumple alguno de los requisitos siguientes y sea parte beneficiaria de las ayudas"
22/2018/L3/057M/C1M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, "se podrá solicitar una ayuda complementaria: a) Viviendas en las que los ingresos de la persona o unidad de convivencia beneficiaria sean inferiores a tres veces el IPREM..... b) Viviendas en que la unidad de convivencia este en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad,". Los ingresos de la unidad de convivencia supera 3 veces el IPREM y no se encuentra en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad.
22/2018/L3/057M/C2M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, "se podrá solicitar una ayuda complementaria: a) Viviendas en las que los ingresos de la persona o unidad de convivencia beneficiaria sean inferiores a tres veces el IPREM..... b) Viviendas en que la unidad de convivencia este en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad,". Los ingresos de la unidad de convivencia supera 3 veces el IPREM y no se encuentra en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad.

22/2018/L3/063M/C4M	No cumple requisitos	<p>No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio. "se podrá solicitar una ayuda complementaria: a) Viviendas en las que los ingresos de la persona o unidad de convivencia beneficiaria sean inferiores a tres veces el IPREM..... b) Viviendas en que la unidad de convivencia este en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad,".</p> <p>Los ingresos de la unidad de convivencia supera 3 veces el IPREM y no se encuentra en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad.</p>
22/2018/L3/063M/C5M	No cumple requisitos	<p>No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, "3. En aquellas viviendas en que la persona o unidad de convivencia residente cumpla alguno de los requisitos siguientes:</p> <p>a) Viviendas en las que los ingresos de la persona o unidad de convivencia beneficiaria sean inferiores a tres veces el IPREM, y, además, que se cumpla, en el momento de solicitar la ayuda, simultáneamente con esa condición, uno de los tres requisitos siguientes:</p> <p>a.1) Residan personas con una discapacidad superior o igual al 33 %.</p> <p>a.2) Residan personas de 65 años o más.</p> <p>a.3) El beneficiario sea menor de 35 años, y mayor de edad y que residan en un municipio clasificado como dependiente, de categoría IX o X...</p> <p>b) Viviendas en que la unidad de convivencia este en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad,".</p> <p>La solicitante no cumple los requisitos, los ingresos de la unidad de convivencia son inferiores a 3 veces el IPREM, pero no cumple simultáneamente con alguno de los requisitos anteriores.</p>
22/2018/L3/076M/C1M	No cumple requisitos	<p>No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio. "se podrá solicitar una ayuda complementaria:</p> <p>a) Viviendas en las que los ingresos de la persona o unidad de convivencia beneficiaria sean inferiores a tres veces el IPREM..... b) Viviendas en que la unidad de convivencia este en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad,".</p> <p>Los ingresos de la unidad de convivencia supera 3 veces el IPREM y no se encuentra en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad.</p>
22/2018/L3/076M/C3M	No cumple requisitos	<p>No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio. "se podrá solicitar una ayuda complementaria:</p> <p>a) Viviendas en las que los ingresos de la persona o unidad de convivencia beneficiaria sean inferiores a tres veces el IPREM..... b) Viviendas en que la unidad de convivencia este en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad,".</p> <p>Los ingresos de la unidad de convivencia supera 3 veces el IPREM y no se encuentra en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad.</p>
22/2018/L3/078M/C1M	No cumple requisitos	<p>No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio. "se podrá solicitar una ayuda complementaria:</p> <p>a) Viviendas en las que los ingresos de la persona o unidad de convivencia beneficiaria sean inferiores a tres veces el IPREM..... b) Viviendas en que la unidad de convivencia este en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad,".</p> <p>Los ingresos de la unidad de convivencia supera 3 veces el IPREM y no se encuentra en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad.</p>
22/2018/L3/093M/C2M	No cumple requisitos	<p>No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio. "se podrá solicitar una ayuda complementaria:</p> <p>a) Viviendas en las que los ingresos de la persona o unidad de convivencia beneficiaria sean inferiores a tres veces el IPREM..... b) Viviendas en que la unidad de convivencia este en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad,".</p> <p>Los ingresos de la unidad de convivencia supera 3 veces el IPREM y no se encuentra en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad.</p>

ANEXO V - SOLICITUDES DE AYUDA, PROPUESTA DE ARCHIVO - LÍNEA 3 EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL COLECTIVO		
Nº EXPEDIENTE	CAUSA	MOTIVACIÓN
22/2018/L3/008M	Archivo	Renuncia voluntaria
22/2018/L3/019M	Archivo	Renuncia voluntaria

ANEXO VI - SOLICITUDES DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS, PROPUESTA DE ARCHIVO - LÍNEA 3 EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL COLECTIVO. AYUDAS COMPLEMENTARIAS		
Nº EXPEDIENTE	CAUSA	MOTIVACIÓN
22/2018/L3/008M/C1M	Archivo	Renuncia voluntaria
22/2018/L3/008M/C2M	Archivo	Renuncia voluntaria
22/2018/L3/008M/C3M	Archivo	Renuncia voluntaria
22/2018/L3/008M/C4M	Archivo	Renuncia voluntaria



RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2019, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se conceden y desestiman subvenciones del Plan de Vivienda 2018-2021, en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes a la línea 1; viviendas unifamiliares. Huesca.

Con fecha 3 de agosto de 2018, se publicó la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018. Esta Orden fue modificada por la Orden VMV/1531/2018, de 24 de septiembre, publicada el 28 de septiembre de 2018, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del Plan Estatal de vivienda 2018-2021, firmado el 30 de julio de 2018, es publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 168, de 30 de agosto de 2018.

Con fecha 19 de diciembre, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021.

Finalizado el plazo de solicitud de las ayudas, con fecha 7 de diciembre de 2018, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” el anuncio de la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca, por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas para la línea 1 (edificios de uso residencial colectivo) y a las Ayudas Complementarias de la línea 1 de la convocatoria. Finalizado el plazo de los 10 días otorgado para la subsanación, con fecha 25 de marzo de 2019, se publica la Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se declara el desistimiento y se archivan 54 expedientes de subvención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, los días 5 de abril y 4 de julio de 2019 se ha reunido la Comisión de Valoración correspondiente a las solicitudes de la línea 1, rehabilitación de viviendas unifamiliares. Según consta en las actas, se relacionan las solicitudes que cumplen requisitos y disponen de crédito presupuestario, ordenadas según los criterios de concesión establecidos en el artículo 13 de dicha Orden. Igualmente se contienen de forma motivada, las solicitudes que no cumplen los requisitos en la convocatoria. El resultado de la valoración efectuada es la siguiente:

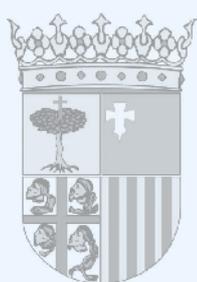
- Solicitudes presentadas: 191.
- Desistimientos y renunciaciones: 60.
- Solicitudes que cumplen los requisitos: 106.
- Solicitudes que no cumplen requisitos: 36 (11 de ellas cumplen requisitos solo en el Programa 5 o en el Programa 6).

El total de la subvención correspondiente a los 106 solicitantes que cumplen los requisitos y aceptan la subvención de la Línea 1 - Viviendas Unifamiliares es de 735.656,98 euros, de los que 384.607,79 € corresponden al Programa 5, y 351.049,19 € al Programa 6.

El 21 de junio de 2019 se ha publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” la Orden VMV/681/2019, de 30 de mayo, por la que se autoriza el incremento del crédito previsto en la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Con este incremento la financiación disponible para la convocatoria, es la siguiente:

PRESUPUESTO TOTAL CONVOCATORIA REHABILITACION				
FINANCIACION	P A R T I D A PRESUPUESTARIA	PROGRAMA 5	PROGRAMA 6	TOTAL
FONDOS FINALISTAS	13050/4312/780186/39127	2.243.119,00 €	9.037.807,50 €	11.280.926,50 €
COFINANCIACION AUTONOMICA	13050/4312/780186/91001	672.936,00 €	1.500.000,00 €	2.172.936,00 €
F. AUTONOMICA COMPLEMENTARIA	13050/4312/780135/91002	807.400,00 €	1.799.725,00 €	2.607.125,00 €
TOTAL		3.723.455,00 €	12.337.532,50 €	16.060.987,50 €

Posteriormente, y de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero de la Orden VMV/681/2019, de 30 de mayo, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación ha establecido por Resolución, de 19 de junio de 2019, la distribución de los saldos no aplicados, resultantes de las subvenciones de rehabilitación, entre las distintas líneas y provincias.



De acuerdo con esta Resolución, el crédito disponible para la Línea 1 de Huesca es el siguiente:

HUESCA	PROGRAMA 5	PROGRAMA 6	TOTAL
Línea 1	384.607,79 euros	351.049,19 euros	735.656,98 euros

El 30 de julio de 2019, la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca, una vez instruido el procedimiento de concesión de ayudas conforme establecen los artículos 30 y 31 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, ha formulado la Propuesta de Resolución.

La competencia para resolver viene atribuida a la Directora General de Vivienda y Rehabilitación en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.

A la vista de lo anterior, esta Dirección General de Vivienda y Rehabilitación resuelve:

Primero.— La concesión de la ayuda de rehabilitación correspondiente a la línea 1 - Viviendas unifamiliares por un importe total de 735.656,98 euros, de los que 384.607,79 € corresponden al Programa 5, y 351.049,19 € al Programa 6, para los solicitantes relacionados en el anexo I y según valoración detallada en el anexo IA.

La ejecución y justificación de las actuaciones que obtengan subvención conforme a esta Resolución, deberán cumplir las condiciones establecidas en la convocatoria y, con carácter general, las siguientes:

- Los beneficiarios deberán cumplir todas las condiciones establecidas en el artículo 4 de la Orden de convocatoria, entre las que se encuentra la obligación de destinar el importe íntegro de la ayuda, al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y locales, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.

- Igualmente, una vez justificada la finalidad para la que ha sido concedida la subvención, para que se pueda proceder a la tramitación del pago los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Plazos: De acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, el plazo máximo de ejecución de las obras no podrá exceder de 24 meses, contados desde la fecha que figure en el certificado de inicio de obras. La ejecución de las obras objeto de subvención deberá estar concluida, como límite máximo, el 31 de octubre de 2019.

- Justificación: La justificación de la ejecución de la obra subvencionada, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, se presentará como máximo hasta el 30 de noviembre de 2019.

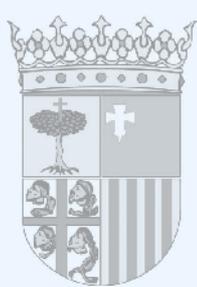
En el caso de que, en función de las distintas circunstancias de cada expediente, existan condiciones específicas en cuanto a la ejecución, la justificación o se requieran menores plazos que los máximos indicados, se indica así en el anexo correspondiente.

- Anticipos: En el caso de que se prevea la imposibilidad de concluir las obras en la fecha máxima determinada en el apartado anterior, se podrá solicitar un anticipo de hasta el 100 % de la subvención concedida, para lo que se deberá presentar una solicitud ante la Subdirección Provincial de Vivienda que corresponda, y aportar justificante de haber presentado un aval ante la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón por el importe total de la cantidad anticipada solicitada.

De acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 36 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación resolverá sobre la concesión del anticipo solicitado.

La fecha máxima para solicitar el anticipo será el 30 de octubre de 2019, y la fecha máxima para presentar el justificante del depósito del aval será el 30 de noviembre de 2019.

Se recuerda que, como norma general, todas las subvenciones y ayudas recibidas están sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, IRPF.



Segundo.— Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo II, con la motivación que en cada expediente se indica.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, que sustituirá a la notificación individual de las resoluciones de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 32.5 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la dirección: <http://www.aragon.es>. La publicación de esta Resolución garantizará la protección de datos personales, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, siendo éste competente para su Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de octubre de 2019.

**La Directora General de Vivienda
y Rehabilitación,
VERÓNICA VILLAGRASA DOLSA**

ANEXO I- VALORACIÓN DE SOLICITUDES QUE CUMPLEN REQUISITOS - LINEA 1: VIVIENDAS UNIFAMILIARES						
Nº ORDEN SEGÚN PUNTUACIÓN OBTENIDA	Nº EXP. 22/2018/L1/_	PUNTUACIÓN TOTAL	COSTE SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN PROPUESTA (SEGÚN CREDITO DISPONIBLE)	PROGRAMA 5	PROGRAMA 6
					SUBVENCIÓN PROPUESTA PROGRAMA 5	SUBVENCIÓN PROPUESTA PROGRAMA 6
1	045M	81	43.140,83	16.306,33	12.000,00	4.306,33
2	120M	78	72.715,13	22.000,00	13.000,00	9.000,00
3	048M	77	21.160,00	8.583,29	5.277,35	3.305,94
4	038M	73	5.655,00	3.393,00	NO SOLICITA	3.393,00
5	002M	71	46.631,23	16.212,61	12.000,00	4.212,61
6	187T	70	17.846,95	5.146,05	NO SOLICITA	5.146,05
7	184T	68	141.144,68	20.000,00	12.000,00	8.000,00
8	108M	68	58.664,53	13.774,51	10.774,51	3.000,00
9	030M	68	29.533,82	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
10	078M	68	2.584,05	1.550,43	NO SOLICITA	1.550,43
11	162M	65	26.774,61	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
12	026M	63	53.224,81	15.634,18	12.000,00	3.634,18
13	181M	63	38.575,09	12.130,75	12.000,00	130,75
14	019M	63	22.198,80	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
15	132T	63	18.746,01	6.062,94	NO SOLICITA	6.062,94
16	076M	63	4.185,60	2.511,36	NO SOLICITA	2.511,36
17	101M	62	44.518,91	16.132,80	12.000,00	4.132,80
18	018M	61	50.476,22	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
19	110M	61	38.622,29	15.448,92	7.749,97	7.698,95
20	041M	61	10.081,13	4.906,00	NO SOLICITA	4.906,00
21	138M	61	6.168,54	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
22	109M	60	76.803,26	20.000,00	12.000,00	8.000,00
23	024T	60	44.600,64	15.000,00	12.000,00	3.000,00
24	183T	60	41.006,02	3.000,00	NO CUMPLE REQUISITOS PROGRAMA 5	3.000,00
25	087M	60	21.769,28	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
26	159M	60	7.186,82	4.312,09	4.312,09	NO SOLICITA
27	148M	58	8.161,73	3.000,00	NO CUMPLE REQUISITOS PROGRAMA 5	3.000,00
28	128M	58	2.956,47	1.773,88	NO SOLICITA	1.773,88

29	104T	57	61.762,58	15.000,00	12.000,00	3.000,00
30	020M	57	48.928,33	8.000,00	NO SOLICITA	8.000,00
31	142M	57	34.150,83	10.695,10	7.695,10	3.000,00
32	149M	57	33.367,23	12.000,00	12.000,00	NO SOLICITA
33	050M	57	31.648,09	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
34	127M	57	27.943,25	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
35	175M	57	14.252,48	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
36	143M	56	11.515,00	4.606,00	NO SOLICITA	4.606,00
37	164M	56	8.943,68	5.366,21	NO SOLICITA	5.366,21
38	126M	56	7.554,00	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
39	065M	56	2.776,41	1.665,85	NO SOLICITA	1.665,85
40	063M	56	2.725,96	1.635,58	NO SOLICITA	1.635,58
41	067M	55	49.036,01	14.977,24	11.977,24	3.000,00
42	156M	55	39.317,61	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
43	121M	55	19.344,21	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
44	040M	55	11.967,79	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
45	037M	55	5.121,00	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
46	031M	55	4.635,00	2.781,00	NO SOLICITA	2.781,00
47	097T	55	2.887,12	1.732,27	1.732,27	NO CUMPLE REQUISITOS PROGRAMA 6
48	042M	54	17.080,00	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
49	044M	54	11.794,62	4.717,85	NO SOLICITA	4.717,85
50	103T	54	5.472,51	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
51	022M	52	32.403,56	8.000,00	NO SOLICITA	8.000,00
52	145M	52	25.837,09	12.000,00	12.000,00	NO SOLICITA
53	059M	52	17.066,26	8.000,00	NO SOLICITA	8.000,00
54	119M	52	16.962,62	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
55	093M	52	10.130,20	3.000,00	NO CUMPLE REQUISITOS PROGRAMA 5	3.000,00
56	079M	50	58.464,82	14.694,17	6.694,17	8.000,00
57	085M	50	57.470,18	15.000,00	12.000,00	3.000,00
58	100T	50	28.037,91	11.215,16	11.215,16	NO SOLICITA
59	096M	50	24.362,12	12.000,00	12.000,00	NO SOLICITA
60	150M	50	11.159,76	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
61	051M	50	5.038,82	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
62	036M	49	17.652,05	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
63	125M	49	8.110,94	3.244,38	NO SOLICITA	3.244,38

64	107M	49	6.432,67	3.000,00	NO CUMPLE REQUISITOS PROGRAMA 5	3.000,00
65	035M	48	26.065,51	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
66	013M	47	56.205,09	12.000,00	12.000,00	NO SOLICITA
67	099T	47	6.728,00	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
68	105M	46	33.340,39	15.000,00	12.000,00	3.000,00
69	116M	46	23.340,31	12.000,00	12.000,00	NO SOLICITA
70	112M	45	37.838,94	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
71	179M	45	15.191,96	9.115,18	9.115,18	NO SOLICITA
72	129M	45	7.049,94	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
73	017M	44	8.844,09	5.306,45	5.306,45	NO SOLICITA
74	118M	43	36.794,59	12.000,00	12.000,00	NO SOLICITA
75	153M	43	35.481,46	11.309,09	7.196,61	4.112,48
76	155M	43	33.489,79	3.000,00	NO CUMPLE REQUISITOS PROGRAMA 5	3.000,00
77	028M	43	33.189,14	8.000,00	NO SOLICITA	8.000,00
78	074M	43	27.991,76	8.000,00	NO SOLICITA	8.000,00
79	091M	43	10.560,00	6.336,00	NO SOLICITA	6.336,00
80	166M	43	5.257,88	2.103,15	NO SOLICITA	2.103,15
81	071M	42	23.835,15	9.534,06	8.097,09	1.436,97
82	113M	42	21.000,00	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
83	060M	42	8.860,56	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
84	005M	39	15.819,04	4.899,31	1.899,31	3.000,00
85	010M	38	31.575,65	8.000,00	NO SOLICITA	8.000,00
86	008M	38	14.342,25	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
87	066M	38	3.043,58	1.217,43	NO SOLICITA	1.217,43
88	106M	37	35.100,00	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
89	003M	35	45.385,48	12.000,00	12.000,00	NO SOLICITA
90	115M	35	25.106,95	8.000,00	NO SOLICITA	8.000,00
91	136M	32	22.274,18	8.909,67	8.909,67	NO SOLICITA
92	006M	31	44.858,33	15.000,00	12.000,00	3.000,00
93	161M	31	5.613,46	2.245,38	NO CUMPLE REQUISITOS PROGRAMA 5	2.245,38
94	117M	30	36.607,90	12.000,00	12.000,00	NO SOLICITA
95	047M	30	14.344,23	3.000,00	NO CUMPLE REQUISITOS PROGRAMA 5	3.000,00
96	016M	30	7.707,09	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
97	122M	29	92.466,10	15.000,00	12.000,00	3.000,00

98	114M	29	18.780,00	7.512,00	NO SOLICITA	7.512,00
99	061M	29	10.356,00	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
100	057M	29	5.670,00	2.268,00	NO SOLICITA	2.268,00
101	058M	28	28.860,00	8.000,00	NO SOLICITA	8.000,00
102	172M	28	15.430,00	6.172,00	NO SOLICITA	6.172,00
103	111M	27	4.732,00	1.892,80	NO SOLICITA	1.892,80
104	021M	24	29.139,06	11.655,62	11.655,62	NO CUMPLE REQUISITOS PROGRAMA 6
105	080M	24	4.236,22	1.694,49	NO CUMPLE REQUISITOS PROGRAMA 5	1.694,49
106	025M	20	5.690,99	2.276,40	NO SOLICITA	2.276,40

ANEXO IA - DESGLOSE DE Puntuación de Solicitudes que Cumplen Requisitos - Línea 1 Viviendas Unifamiliares -																
Nº Orden según Puntuación Obtenida	Nº Expte. 22/208/L1	Clasificación del Municipio según el Sistema de Asentamientos (I,II,III,IV,V,VI,VII,VIII,IX,X)	Puntuación 13.a)	Puntuación 13.b)	Puntuación 13.c)	Puntuación 13.d).1	Puntuación 13.d).2	Puntuación 13.d).3	Puntuación 13.e)	Puntuación 13.f)	Puntuación 13.g)	Puntuación 13.h)	Puntuación 13.i)	Puntuación 13.k)	Puntuación Total	Coste Subvencionable
1	045M	IX	17	6	15	0	3	0	10	10	5	10	0	5	81	43.140,83
2	120M	X	20	10	0	0	3	0	10	10	5	10	5	5	78	72.715,13
3	048M	IX	17	10	15	0	0	0	10	5	5	10	0	5	77	21.160,00
4	038M	IX	17	10	15	0	3	8	5	0	10	0	0	5	73	5.655,00
5	002M	X	20	10	0	0	6	0	10	5	5	10	0	5	71	46.631,23
6	187T	IX	17	10	15	0	3	0	5	0	5	10	0	5	70	17.846,95
7	184T	X	20	8	0	0	0	0	10	10	5	10	0	5	68	141.144,68
8	108M	IX	17	10	15	0	6	0	5	5	0	5	0	5	68	58.664,53
9	030M	X	20	10	15	0	0	8	0	0	0	10	0	5	68	29.533,82
10	078M	X	20	10	15	0	0	8	5	0	5	0	0	5	68	2.584,05
11	162M	X	20	10	15	5	0	0	0	0	0	10	0	5	65	26.774,61
12	026M	VII	10	10	0	0	3	0	10	10	5	10	0	5	63	53.224,81
13	181M	VII	10	10	0	0	3	0	10	10	5	10	0	5	63	38.575,09
14	019M	X	20	10	15	0	3	0	0	0	0	10	0	5	63	22.198,80
15	132T	IX	17	6	15	5	0	0	5	0	5	5	0	5	63	18.746,01
16	076M	IX	17	10	15	0	6	0	5	0	5	0	0	5	63	4.185,60
17	101M	IX	17	10	0	0	0	0	10	10	5	5	0	5	62	44.518,91
18	018M	X	20	10	10	0	6	0	0	0	0	10	0	5	61	50.476,22
19	110M	X	20	10	0	0	6	0	10	5	5	0	0	5	61	38.622,29
20	041M	VIII	15	10	10	0	6	0	5	0	5	5	0	5	61	10.081,13
21	138M	IX	17	10	15	0	9	0	0	0	0	5	0	5	61	6.168,54
22	109M	II	0	10	15	0	0	0	10	10	10	0	0	5	60	76.803,26
23	024T	X	20	10	0	0	0	0	5	10	0	10	0	5	60	44.600,64
24	183T	X	20	4	15	0	6	0	0	0	0	10	0	5	60	41.006,02
25	087M	IX	17	10	15	0	3	0	0	0	0	10	0	5	60	21.769,28
26	159M	X	20	10	15	0	0	0	5	5	0	0	0	5	60	7.186,82
27	148M	X	20	10	15	0	3	0	0	0	0	5	0	5	58	8.161,73
28	128M	VIII	15	10	15	0	3	0	5	0	5	0	0	5	58	2.956,47

29	104T	IX	17	10	0	0	0	0	0	5	10	0	0	5	10	0	0	5	0	0	5	0	57	61.762,58
30	020M	IX	17	10	0	0	0	0	0	5	0	10	0	5	0	0	0	5	0	0	5	57	48.928,33	
31	142M	IX	17	10	0	0	0	0	0	0	10	0	0	5	10	0	0	5	10	0	5	57	34.150,83	
32	149M	IX	17	10	15	0	0	0	0	0	5	0	0	5	5	0	0	5	0	0	5	57	33.367,23	
33	050M	IX	17	10	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	10	0	5	57	31.648,09	
34	127M	IX	17	10	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	10	0	5	57	27.943,25	
35	175M	IX	17	10	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	10	0	5	57	14.252,48	
36	143M	X	20	10	0	0	6	0	0	0	0	5	0	5	0	0	0	5	5	0	5	56	11.515,00	
37	164M	IX	17	6	15	0	3	0	0	0	0	5	0	5	0	0	0	5	0	0	5	56	8.943,68	
38	126M	VII	10	10	10	0	3	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	10	0	5	56	7.554,00	
39	065M	IX	17	6	15	0	3	0	0	0	0	5	0	5	0	0	0	5	0	0	5	56	2.776,41	
40	063M	IX	17	6	15	0	3	0	0	0	0	5	0	5	0	0	0	5	0	0	5	56	2.725,96	
41	067M	X	20	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	5	5	0	0	5	10	0	5	55	49.036,01	
42	156M	X	20	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	10	0	5	55	39.317,61	
43	121M	VIII	15	10	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	10	0	5	55	19.344,21	
44	040M	IX	17	10	15	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	5	55	11.967,79	
45	037M	X	20	10	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	5	55	5.121,00	
46	031M	IX	17	8	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	10	0	5	55	4.635,00	
47	097T	X	20	10	10	0	0	0	0	0	5	0	0	5	5	0	0	5	0	0	5	55	2.887,12	
48	042M	IX	17	6	15	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	5	54	17.080,00	
49	044M	IX	17	6	0	0	3	8	0	0	5	0	10	5	0	0	0	5	0	0	5	54	11.794,62	
50	103T	IX	17	4	15	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	5	54	5.472,51	
51	022M	IX	17	10	0	5	0	0	0	5	0	10	0	5	0	0	0	5	0	0	5	52	32.403,56	
52	145M	IX	17	0	10	5	0	0	0	5	10	0	0	5	0	0	0	5	0	0	5	52	25.837,09	
53	059M	VII	10	4	15	0	3	0	0	0	0	10	0	5	0	0	0	5	0	0	5	52	17.066,26	
54	119M	IX	17	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	10	0	5	52	16.962,62	
55	093M	IX	17	10	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	5	52	10.130,20	
56	079M	II	0	10	0	0	0	0	0	0	10	0	0	10	5	0	0	5	10	0	5	50	58.464,82	
57	085M	VII	10	10	0	0	0	0	0	0	5	10	0	5	10	0	0	5	10	0	5	50	57.470,18	
58	100T	X	20	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	5	0	0	0	5	0	0	5	50	28.037,91	
59	096M	VII	10	10	10	5	0	0	0	5	5	0	0	5	5	0	0	5	0	0	5	50	24.362,12	
60	150M	IX	17	10	10	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	5	50	11.159,76	
61	051M	VIII	15	10	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	5	50	5.038,82	
62	036M	IX	17	10	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	5	49	17.652,05	
63	125M	IX	17	4	0	0	3	0	0	5	0	5	0	5	0	0	0	5	5	0	5	49	8.110,94	
64	107M	IX	17	2	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	10	0	5	49	6.432,67	
65	035M	X	20	10	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	10	0	5	48	26.065,51	
66	013M	IX	17	10	0	0	0	0	0	0	10	0	0	5	10	0	0	5	0	0	5	47	56.205,09	
67	099T	IX	17	4	10	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	5	47	6.728,00	

ANEXO II - SOLICITUDES QUE NO CUMPLEN REQUISITOS - LÍNEA 1 VIVIENDAS UNIFAMILIARES -		
Nº EXP 22/2018/ L1/	SITUACIÓN DEL EXPEDIENTE	MOTIVACIÓN
004M	Expediente desestimado	No cumple el (art. 8.3.b Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio). No se instala ascensor, plataforma o rampa ni la actuación facilita la accesibilidad universal en los espacios interiores.
009M	Expediente desestimado	No cumple con las transmitancias máximas establecidas en el CTE-DB-HE-1 para cubiertas(art. 8.3.a Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio).
011M	Expediente desestimado	No cumple con la reducción en la demanda energética de calefacción y refrigeración en un 35 % (art. 8.2 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio) (el certificado energético de proyecto no representa la actuación proyectada). No cumple con el art. 6.2 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio.(la actuación a realizar amplía la vivienda existente, en dicho espacio no existía vivienda habitable antes del año 1996). No cumple con el artículo 8 de la orden VMV/1290/2018, (no presenta "informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención").
014M	Expediente desestimado	No cumple con el artículo 2 de la Orden VMV/1290/2018. (No se trata de una actuación de rehabilitación sino de renovación).
021M	No cumple requisitos del programa 6	No cumple con el artículo 8 de la orden VMV/1290/2018, (no justifica las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención).
034M	Expediente desestimado	No cumple con las transmitancias máximas establecidas en el CTE-DB-HE-1 para cubiertas (art. 8.3.a orden VMV/1290/2018 de 26 de julio).
043M	Expediente desestimado	No cumple el art. 33.1 orden VMV/1290/2018 de 26 de julio. (Obras finalizadas el 20/01/2018).
047M	No cumple requisitos del programa 5	No aporta la siguiente documentación: certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual y certificado de eficiencia energética del edificio donde se actúa alcanzado tras la reforma.
054M	Expediente desestimado	No cumple el art. 8 orden VMV/1290/2018 de 26 de julio. (la zona de actuación aparece destinada a almacén por tanto no es una vivienda).
070M	Expediente desestimado	No cumple el art. 8.2 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, no justifica la reducción en la demanda energética anual de calefacción y refrigeración del edificio, según la zona climática, en un 35 %.
080M	No cumple requisitos del programa 5	No cumple el art. 8.2 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, no justifica la reducción en la demanda energética anual de calefacción y refrigeración del edificio, según la zona climática, en un 35 %. No cumple el artículo 8.3 a) de la Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio. (la actuación no interviene en cubiertas o azoteas).
088M	Expediente desestimado	No cumple el art. 8 orden VMV/1290/2018 de 26 de julio. (El edificio objeto aparece destinado a almacén por tanto no es una vivienda).
090M	Expediente desestimado	No cumple el art. 8.2 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, no justifica la reducción en la demanda energética anual de calefacción y refrigeración del edificio, según la zona climática, en un 35 %.
092M	Expediente desestimado	No cumple el art. 8.2 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, no justifica la reducción en la demanda energética anual de calefacción y refrigeración del edificio, según la zona climática, en un 35 % (la documentación refleja las condiciones térmicas iniciales y finales de una zona no del edificio completo). No cumple el art 33 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, las obras anteriores al 1 de enero de 2018 no son subvencionables.
093M	No cumple requisitos del programa 5	El certificado de eficiencia energética inicial considera valores inusualmente altos de la transmitancia térmica de cubierta (U=5,20w/m2k). No se considera válido al ser muy superior al obtenido con programas de cálculo para soluciones constructivas similares (U=2,18 w/m2k).
097T	No cumple requisitos del programa 6	No cumple el artículo 8.3 a) de la Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, (la actuación no interviene en cubiertas o azoteas).
102M	Expediente desestimado	No cumple con el artículo 8.1 de la Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, las actuaciones de rehabilitación subvencionables en los edificios destinados a vivienda unifamiliar. (la edificación para la que se solicita ayuda es de tipología residencial colectivo).
107M	No cumple requisitos del programa 5	No presenta la siguiente documentación: certificado de eficiencia energética del edificio donde se actúa, tras la reforma.

130M	No cumple el art. 8.2 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, no justifica la reducción en la demanda energética anual de calefacción y refrigeración del edificio, según la zona climática, en un 35 % (la documentación refleja las condiciones térmicas iniciales y finales de una zona no del edificio completo). No cumple el artículo 8.3 a) de la Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, (la actuación no interviene en cubiertas o azoteas).
133M	No cumple el art. 8.1 de la Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, se subvencionarán actuaciones de rehabilitación en edificios destinados a vivienda unifamiliar (el objeto del edificio es su explotación como viviendas de casa rural). Los presupuestos presentados no cumplen el art. 12.1.g. "presupuesto del contratista, desglosado en las tipologías de obras definidas en el artículo 8 que se vayan a ejecutar detallado por capítulos y desglosado por partidas".
139M	No cumple el art. 8.2 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, no justifica la reducción en la demanda energética anual de calefacción y refrigeración del edificio, según la zona climática, en un 35 %, (según comprobación de documentación de la actuación prevista y elaboración de nuevos certificados energéticos con los datos previstos en la documentación técnica).
140M	No cumple el art. 8.2 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, no justifica la reducción en la demanda energética anual de calefacción y refrigeración del edificio, según la zona climática, en un 35 %, (según comprobación de documentación de la actuación prevista y elaboración de nuevos certificados energéticos con los datos previstos en la documentación técnica).
144M	No cumple art. 6.2 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, (la vivienda objeto es de construcción posterior a 31.12.1995 y los residentes en ella no tienen reconocida ninguna discapacidad).
146M	No cumple el art. 8 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio. (la zona de actuación aparece destinado a almacén por tanto no es una vivienda).
147M	No cumple el art. 8.2 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, no justifica la reducción en la demanda energética anual de calefacción y refrigeración del edificio, según la zona climática, en un 35 %.
148M	No aporta la siguiente documentación: certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual y certificado de eficiencia energética del edificio donde se actúa alcanzado tras la reforma. No cumple el art. 8 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio. (la zona de actuación aparece destinada a almacén por tanto no es una vivienda).
152M	No cumple el art. 8.2 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, no justifica la reducción en la demanda energética anual de calefacción y refrigeración del edificio, según la zona climática, en un 35 %. No cumple el art. 8.3 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, no se justifican las deficiencias relativas al estado de conservación de cubiertas y azoteas que requieren subsanación ni cumple con la justificación de las transmitancias máximas establecidas en el CTE-DB-HE-1 para cubiertas.
155M	No cumple el art. 8.2 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, no justifica la reducción en la demanda energética anual de calefacción y refrigeración del edificio, según la zona climática, en un 35 % (la documentación refleja las condiciones térmicas iniciales y finales de una zona no del edificio completo). Los valores presentados como transmitancias finales en el estado reformado no reflejan la actuación proyectada.
158M	No cumple con las transmitancias máximas establecidas en el CTE-DB-HE-1 para cubiertas (art. 8.3.a Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio).
161M	El certificado de eficiencia energética no es coherente con el presupuesto del contratista. No cumple el art. 8.2 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, no justifica la reducción en la demanda energética anual de calefacción y refrigeración del edificio, según la zona climática, en un 35 %.
163M	No cumple el art. 8 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio. (el edificio objeto aparece destinado a almacén por tanto no es una vivienda).
168M	No cumple el art. 8 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio. (el edificio objeto aparece destinado a almacén por tanto no es una vivienda).
174M	No cumple el art. 8.2 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, no justifica la reducción en la demanda energética anual de calefacción y refrigeración del edificio, según la zona climática, en un 35 %, (según comprobación de documentación de la actuación prevista y elaboración de nuevos certificados energéticos con los datos previstos en la documentación técnica).
178M	No cumple con la justificación de las transmitancias máximas establecidas en el CTE-DB-HE-1 para cubiertas (art. 8.3.a Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio). La actuación no cumple la ley de subvenciones de Aragón (art. 34.3 ley 5/2015, de 25 de marzo). No se ha escogido la oferta económicamente más ventajosa ni se ha justificado. El presupuesto del contratista no coincide con las actuaciones planteadas en el proyecto para este supuesto. La actuación del anexo no cumple el art. 8.1 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio. (el edificio objeto aparece destinado a almacén por tanto no es una vivienda). No cumple el art. 8.2 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, no justifica la reducción en la demanda energética anual de calefacción y refrigeración del edificio, según la zona climática, en un 35 %.

182M	Expediente desestimado	No cumple el art. 8.2 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, no justifica la reducción en la demanda energética anual de calefacción y refrigeración del edificio, según la zona climática, en un 35 %.
183T	No cumple requisitos del programa 5	No cumple el art. 8.2 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, no justifica la reducción en la demanda energética anual de calefacción y refrigeración del edificio, según la zona climática, en un 35 % (la documentación refleja las condiciones térmicas iniciales y finales de una zona no del edificio completo).



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1445/2019, de 14 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/621/2019, de 16 de mayo, por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2018/2019.

El artículo 19.8 de la Orden ECD/621/2019, de 16 de mayo, por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2018/2019, dispone que el plazo para la justificación de las ayudas comenzará desde la publicación de la Orden de Resolución del procedimiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, y finalizará el 1 de noviembre del año 2019.

Dadas las especiales características del procedimiento, la determinación de dicho término puede suponer la imposibilidad de la materialización de las actuaciones subvencionables, resultando necesario dotar de mayor flexibilidad al procedimiento a fin de garantizar los objetivos pretendidos por la convocatoria.

El artículo 16.4 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, en la redacción dada por la Orden ECD/1758/2018, de 30 de octubre, establece que “Sin perjuicio de que en las correspondientes convocatorias pueda establecerse un plazo anterior, la documentación justificativa se presentará con anterioridad al día 13 de diciembre del año de la convocatoria...”.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la legislación vigente, acuerdo:

Artículo único. Modificación del apartado 8 del artículo 19 de la Orden ECD/621/2019, de 16 de mayo, por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2018/2019.

El apartado 8 del artículo 19 queda redactado del siguiente modo:

“En todo caso, el plazo para la justificación de las ayudas comenzará desde la publicación de la Orden de Resolución del procedimiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, y finalizará el 3 de diciembre del año 2019, pudiéndose proceder a la revocación del acto de concesión de aquellas que no estuvieren debidamente justificadas en el plazo fijado (por incumplimiento de la obligación de justificar o por justificación insuficiente), siempre de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con la consiguiente pérdida del derecho de cobro de la subvención”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de octubre de 2019.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2019, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación de Personas Adultas “Adunare-Delicias” de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la representante del centro privado “Adunare-Delicias”, ubicado en la calle Escultor Palao, número 36, de Zaragoza, solicitando la autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro Privado de Educación de Personas Adultas.

Vistos los informes emitidos por la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, con relación al cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados, y de la Inspección de Educación sobre el cumplimiento de la normativa vigente.

Habida cuenta de la disposición adicional primera del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, según la cual los requisitos de instalaciones se adecuarán a la organización específica de las enseñanzas de adultos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación de Personas Adultas.

Denominación específica: “Adunare-Delicias”.

Titular: Fundación Adunare.

Código: 50019895.

Domicilio: Calle Escultor Palao, número 36.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

- Educación Secundaria para personas adultas:

- 2 unidades / 30 pp.ee. (15 pp.ee. por unidad).

Segundo.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

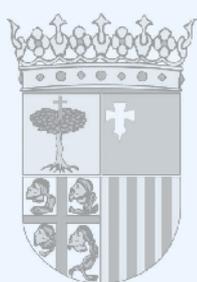
Tercero.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto.— La presente Resolución surtirá efectos a partir del curso 2019/2020, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 17 de octubre de 2019.

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**



RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2019, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se extingue la autorización del Centro Privado de Educación Infantil “Soletes” de Zaragoza, por cese de actividades.

Vista la solicitud de extinción de la autorización por cese de actividades docentes, formulada por la representante de la titularidad del Centro Privado de Educación Infantil “Soletes” de Zaragoza, código de centro 50017333, con domicilio en la Avenida de Santa Isabel, número 166, de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Acordar, a instancia de la parte interesada, la extinción de la autorización del Centro Privado de Educación Infantil “Soletes” código número 50017333, con domicilio en la Avenida de Santa Isabel, número 166, de Zaragoza, por cese en la actividad docente para la que fue autorizado.

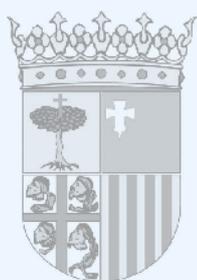
Segundo.— La presente Resolución surtirá efectos a partir del curso escolar 2019-2020, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos establecidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros docentes privados.

Cuarto.— Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 21 de octubre de 2019.

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de marzo de 2018, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7200 plazas (864 UGM), ubicada en las parcelas 49 y 59 del polígono 3 del término municipal de Fonz (Huesca), y promovida por Fonz Fiscal Agrícola S.L. (Expte INAGA 500202/02/2019/04430).

Con fecha 15 de mayo de 2019, el promotor, Fonz Fiscal Agrícola S.L., solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en actualización de las construcciones existentes en la explotación con código REGA ES221100000176, por cambios surgidos durante su ejecución.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 23 de marzo de 2018, se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7200 plazas, equivalente a 864 UGM, ubicada en el polígono 3, parcelas 49 y 59, en el término municipal de Fonz (Huesca) y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 12 de abril de 2018 (Expte: INAGA 500601/02/2016/02048).

Segundo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en acomodar los cambios que han surgido durante la construcción de la ampliación de la granja, actualizando las dimensiones de las instalaciones de la explotación.

Finalmente, las instalaciones ejecutadas en la ampliación son:

Cuatro naves para cebo iguales de dimensiones 64,06 x 15,52 m.; una caseta para vestuarios de 8,40 x 4,60 m.; una caseta para la caldera de calefacción de 10 x 4 m.; una balsa de purines con un volumen útil de almacenamiento de 4.000 m³, y ampliación del vallado perimetral.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente, se resuelve,

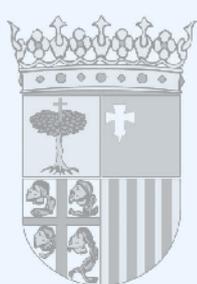
Modificar puntualmente la Resolución de 23 de marzo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7200 plazas (864 UGM), ubicada en las parcelas 49 y 59 del polígono 3 del término municipal de Fonz (Huesca), y promovida por Fonz Fiscal Agrícola S.L., en el siguiente punto, dejando inalterado el resto:

El punto Cuarto de los antecedentes de hecho de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“Cuarto. Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental ordinario son:

Las instalaciones autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con una nave ganadera para cebo 1 de dimensiones totales 64,06 x 15,52 m, una nave ganadera para cebo 2 de dimensiones totales 64,06 x 15,52 m, una caseta para vestuarios y almacén de dimensiones 10 x 4 m, una caseta para la caldera de la calefacción de dimensiones 3 x 3 m, una balsa de purines con una capacidad de 6.000 m³, una fosa de cadáveres con una capacidad de 30 m³, un depósito de agua circular metálico con una capacidad de 629 m³, contenedores de cadáveres para el sistema de gestión previsto, pediluvios a la entrada de cada nave y vallado perimetral de la explotación con badén de desinfección a la entrada.



Las instalaciones proyectadas objeto de la ampliación se corresponden con cuatro naves ganaderas para cebo con unas dimensiones de 64,06 x 15,52 m. cada una, una caseta de vestuarios y aseos de 8,4 x 4,6 m., un local técnico para la caldera de calefacción de 10 x 4 m, una balsa de purines con una capacidad de 4.000 m³, y ampliación del vallado perimetral.

Las obras de suministro de agua a la explotación desde el depósito de la explotación porcina ubicada en las parcelas 116 y 122 del polígono 5 del municipio de Fonz (Huesca) se componen de las siguientes unidades básicas: instalación en zanja de 4.554 m de tubería de polietileno de diámetro 110 mm PN10, depósito de agua regulador intermedio e instalación en zanja de 1.325 m de tubería de polietileno de diámetro 90 mm PN12,5”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica, unifica y refunde en un texto único todo el condicionado de la autorización ambiental integrada de las instalaciones existentes de una fábrica de ácido oxálico y sus sales de potasio ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Oxaquim, S.A. (Expedientes INAGA 500301/02.2018/5436 e INAGA 500301/02.2018/9164).

Con fecha 1 de junio de 2015, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 13 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica, unifica y refunde en un texto único todo el condicionado de la autorización ambiental integrada de las instalaciones existentes de una fábrica de ácido oxálico y sus sales de potasio ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Oxaquim, S.A. (Expediente INAGA 500301/02.2012/8699), corregida por Resolución de 1 de junio de 2015 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Mediante las Resoluciones del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fechas 11 de agosto de 2015, 7 de abril de 2016, 24 de junio de 2016, 3 de octubre de 2016 y 25 de abril de 2019, se consideran no sustanciales las modificaciones previstas en las instalaciones consistentes en la ampliación o construcción de varias edificaciones para reubicación de maquinaria y equipos, la instalación de más depósitos refrigerados y la construcción de una cubierta sobre la balsa de agua para evitar la evaporación.

Con fecha 31 de mayo de 2018, Oxaquim, S.A. presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada por la que se pide la aprobación del plan de actuación para minimizar progresivamente los niveles sonoros generados por la actividad en su entorno que da lugar al expediente INAGA 500301/02.2018/5436. Con fecha 25 de junio de 2018, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental justificación del pago de la tasa correspondiente a la tramitación de este expediente.

Por Resolución de 12 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera no sustancial la modificación prevista consistente en generar más residuo peligroso con LER 161001 (líquido sulfonítrico), hasta 80 t/año en lugar de las 16,667 t/año autorizadas, debido, por una parte, a que se están fabricando más cantidad de oxalatos y de más pureza, en detrimento del ácido oxálico y sin aumentar la capacidad de producción autorizada conjunta de 10.000 t/año, lo que conlleva la necesidad de realizar con mayor frecuencia purgas de estos líquidos, y, por otra parte, a que el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio de 2017, de almacenamiento de productos químicos, obliga a realizar un vaciado y limpieza de las tuberías de carga y descarga del ácido nítrico al 98%, lo que da lugar a la generación de residuos acuosos con ácido nítrico. Dicha Resolución concluye que el promotor debe solicitar en el plazo de un mes desde su notificación, modificación puntual de su autorización ambiental integrada con el objeto de actualizarla (Expediente INAGA 500301/02.2018/5437).

Con fecha 20 de agosto de 2018, Oxaquim, S.A. presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada por la que se pide generar 80 t/año del residuo peligroso con LER 161001 (líquido sulfonítrico), en lugar de las 16,667 t/año actualmente autorizadas que da lugar al expediente INAGA 500301/02.2018/9164. Con fecha 16 de octubre de 2018, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, justificación del pago de la tasa correspondiente a la tramitación de dicho expediente.

Con fecha 20 de febrero de 2019, se le requiere documentación técnica al promotor por parte del este Instituto en relación con el cumplimiento de los niveles de ruido exigidos en su autorización ambiental integrada, que es aportada con fecha 27 de febrero de 2019.

Por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 29 de julio de 2019, se acuerda la acumulación del expediente INAGA 500301/02.2018/9164 al expediente INAGA 500301/02.2018/5436 para su Resolución conjunta, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 19 de agosto de 2019, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo, antes de resolver la solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la instalación, disponiendo para ello de un plazo de 10 días, sin que éste presente alegaciones.

Considerando que el promotor presenta proyecto de medidas de adicionales de atenuación de ruidos en sus instalaciones para su aprobación por este Instituto, para adecuarlas a



los límites establecidos en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales, es decir 65 dB(A) para el periodo diurno y 55 dB(A) para el periodo nocturno.

Considerando que el Ayuntamiento de Alcañiz no ha procedido a adaptar su ordenanza sobre el ruido a la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, y en consecuencia fijar los valores límites de ruido de acuerdo a los métodos de evaluación que determina el anexo IV de dicha Ley, y que además las instalaciones con autorización ambiental integrada deben estar ya adaptadas a lo dispuesto en esta misma Ley.

Considerando que Oxaquim, S.A. justifica el incremento de producción del residuo denominado "Líquido sulfonítrico" con código LER 1611001 hasta 80 t/año, que dicha modificación fue considerada como no sustancial en el expediente de referencia INAGA 500301/02.2018/5437 y que este incremento hace necesaria la revisión del seguro de responsabilidad civil.

Considerando que no se tiene constancia documental de que Oxaquim, S.A. haya cumplido con la obligación señalada en el apartado A del anexo IV de su autorización ambiental integrada, relativa a la presentación para su aprobación de una memoria técnica de las medidas previstas para la adaptación de las operaciones de gestión actual a las operaciones prioritarias de gestión que se corresponden con las establecidas en el Catálogo Aragonés de Residuos.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medioambiente; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Orden de 13 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los criterios técnicos para el cálculo de seguros y de garantías financieras en relación con determinadas actividades en materia de residuos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 13 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica, unifica y refunde en un texto único todo el condicionado de la autorización ambiental integrada de las instalaciones existentes de una fábrica de ácido oxálico y sus sales de potasio ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Oxaquim, S.A., en el siguiente sentido:



1. Se sustituye el anexo IV. Emisión de ruidos y su control, por el siguiente:

**ANEXO IV
EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL**

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

Oxaquim, S.A. en el primer año de la actividad desde la presente Resolución, deberá hacer una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Los resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Alcañiz y a la Dirección General de Sostenibilidad.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en cada momento, la empresa deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.

2. Se sustituye el apartado B. Producción de residuos peligrosos del anexo IV. Producción de Residuos y su control, por el siguiente:

B. Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Oxaquim, S.A. en el registro de productores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/P-1, para los siguientes residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria
Residuos de tóner de impresión que contiene sustancias peligrosas	080317	0,005	HP14	D15	R3-R5
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (absorbentes de papel con derrames)	150202	0,083	HP14	D15	R3-R5-R7-R9
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	0,175	HP14	D15	R3-R4-R5
Otros residuos de reacción y de destilación (restos de laboratorio)	070108	0,133	HP3B/HP6	D15	R2-R3
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (relleno de columna)	150202	0,333	HP14	D15	R3-R5-R7-R9
Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas (líquido sulfonítrico)	161001	80	HP8	D9	D8-D9
Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas (lodos depuradora)	190813	4,167	HP14	D15	D5-D9
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130205	0,833	HP14	R9	R9/R1
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121	0,007	HP14	D15	D5-D9
Acumuladores Ni-Cd	160602	0,333	HP6	D15	R4-R5



Todos los residuos peligrosos generados en el proceso de fabricación de Oxaquim, S.A. deberán ser etiquetados y almacenados correctamente, en almacén cubierto, pavimentado y destinado a tal efecto.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El promotor deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, cuya póliza cubra, al menos, responsabilidades por un límite cuantitativo de seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros (662.444 €), de acuerdo a la Orden de 13 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los criterios técnicos para el cálculo de seguros y de garantías financieras en relación con determinadas actividades en materia de residuos.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de LAMT “Zaidín”, en el tramo entre centro de seccionamiento “Tejero” (FR13547) y Derivación a CTI “Depuradora” (FR13751) (cruce del río Cinca), conversiones aéreo-subterráneas a/y centro de seccionamiento “Tejero (FR13547)”, telemando, en el término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2018/04770).

1. Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 9. Otros proyectos, epígrafe 9.14. “Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000”.

Promotor: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Proyecto: Proyecto de reforma de LAMT “Zaidín”, en el tramo entre centro de seccionamiento “Tejero” (FR13547) y Derivación a CTI “Depuradora” (FR13751) (cruce del río Cinca), conversiones aéreo-subterráneas a/y centro de seccionamiento “Tejero (FR13547)”, telemando.

2. Antecedentes y tramitación del expediente:

El 30 de junio de 2011, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) solicitud relativa a la Reforma de la línea “Zaidín”, Tramo centro de seccionamiento “Tejero” y derivación CTI “Depuradora” AT-66/2011 generando la apertura del expediente INAGA 500201/20/2011/06098. Con fecha 13 de diciembre de 2011, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informa indicando que el proyecto de referencia puede producir afecciones al Lugar de Interés Comunitario (LIC) ES2410073 “Ríos Cinca y Alcanadre”, por lo que la actuación se incluye en el anexo III, de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y en concreto dentro del Grupo 9. Por tanto y de acuerdo al Artículo 25 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental resolver si la actuación debe someterse o no a evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 15 de mayo de 2012, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental documento de “anexo 3.º Reforma línea media tensión “Zaidín”, tramo entre Centro de seccionamiento Tejero” y derivación CTI Depuradora (cruce río Cinca) en Fraga, lo que genera la apertura del expediente INAGA 500201/01/2012/04241. El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite Resolución de fecha 20 de febrero de 2013 por la que se archiva el procedimiento de Evaluación de impacto ambiental del Proyecto de referencia, porque transcurrido el plazo otorgado al solicitante para subsanar su petición, éste no presentó la documentación requerida.

Contra la Resolución de 20 de febrero de 2013, del INAGA, D. José Manuel Tesa Almudevar, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., interpone recurso de alzada, en fecha 28 de marzo de 2013. Por Resolución de fecha 29 de abril de 2013, del Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se inadmitió a trámite dicho recurso, por entender que se había interpuesto fuera de plazo y, en consecuencia, había devenido firme la Resolución recurrida. Con fecha 4 de junio de 2013, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental resuelve revocar la Resolución del presidente del INAGA, de 29 de abril de 2013 y desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. José Manuel Tesa Almudevar, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. contra la Resolución del INAGA, de fecha 20 de febrero de 2013.

El 6 de marzo de 2013, el promotor aporta nuevamente el documento ambiental para la continuación de la tramitación de la EIA simplificada y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental contesta emitiendo requerimiento el 2 de abril de 2013. En dicho requerimiento se informa al promotor que el expediente al que hacen referencia (INAGA 500201/01/2012/4241) está archivado por desistimiento, por lo que no es posible continuar con su tramitación tal y como solicitan. Se indica también que en el caso de que quiera obtener de este Instituto su pronunciamiento sobre la necesidad de someter o no el proyecto de referencia al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, deberá presentar un nuevo documento ambiental del proyecto con las alternativas recogidas en la última documentación presentada fechada en febrero de 2013. Además, se presentará una nueva alternativa, como variante de la Alternativa 2, que evite el yacimiento “Zafranales”, alejándose del mismo y del río Cinca hacia el Este. El nuevo documento ambiental del proyecto deberá identificar a su autor o autores me-



dianete nombre, apellidos, titulación y documento nacional de identidad, tal y como establece el texto refundido de la Ley de Evaluación de impacto ambiental de proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero y modificado mediante Ley 6/2010, de 24 de marzo.

Con fecha 25 de junio de 2014, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comunicación posterior al cierre del expediente por parte del promotor en la que se adjunta documento ambiental. El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 2 de julio de 2014 y en relación al documento ambiental aportado comunica que no se incluye lo indicado en su escrito del 2 de abril de 2013.

El 17 de abril de 2018, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental nuevamente el documento ambiental del proyecto como contestación a requerimiento del proyecto de referencia generando la apertura de un nuevo expediente INAGA 500201/01/2018/04770.

En julio de 2018 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Fraga.
- Comarca del Bajo Cinca.
- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes).
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Acción Verde Aragonesa.
- Ecologistas en Acción- Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción- Otus.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 132, de 10 de julio de 2018, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa que el municipio de Fraga cuenta con Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 20 de mayo de 1983. El trazado de la línea eléctrica se sitúa sobre suelo no urbanizable especial (SNU-E), siendo el tipo de suelo "Espacio Agropecuario y Espacio Natural". En el texto refundido de la Ley de urbanismo de Aragón, el concepto de suelo no urbanizable, tanto genérico como especial, está definido en los artículos 16 a 18, y la autorización de usos en los artículos 34 a 37. Determina los principales elementos del medio y las figuras de protección afectadas, indicando que el trazado de la línea discurre sobre el LIC ES24410073 "Ríos Cinca y Alcanadre", afectando a dos áreas cartografiadas como hábitat de interés comunitario 1430 "Matorrales halonitrófilos (Pegano- Salsoletea)" y 92A0 "Bosques galería de Salix alba y Populus alba", objetivos de conservación del citado LIC. La totalidad de la actuación se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de Conservación de su Hábitat. La línea se adecúa a las prescripciones técnicas del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. El proyecto también se ubica sobre terrenos pertenecientes al dominio público hidráulico y forestal. Determina que la comarca del Bajo Cinca todavía no dispone de Mapa de Paisaje, y la actuación se localiza en "Amplios fondos de valle y depresiones" y "Relieves escalonados". La actuación se ubica también en zonas situadas en la interfaz urbano- forestal y zonas con un riesgo muy alto de incendio forestal. Finalmente considera que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine, en su caso.



- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, emite informe a la evaluación de impacto ambiental del proyecto, conforme al artículo 35.2 del TRULA. En cuanto a las consideraciones urbanísticas, en el artículo 111.4 del vigente Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Fraga contempla la regulación de los usos de interés público o social. El trazado de la línea discurre por parcelas que están clasificadas por el PGOU como suelo no urbanizable genérico Tipo I (Huerta Vieja), Tipo II (Regadío) y Tipo III (Monte Bajo); constituyendo las actuaciones de interés público o social, entre las cuales se incluyen las líneas eléctricas de alta tensión, un uso compatible en todas estas zonas. Por tanto, se puede considerar como una actuación autorizable, mediante el título habilitante de naturaleza urbanística correspondiente, según el artículo 34 del TRULA, al tratarse de una reforma de una línea existente. Respecto a otras cuestiones, el trazado de la línea discurre por terrenos sin ninguna afección sectorial destacada a excepción del cruce que realiza con el río Cinca y con la carretera A-1241. A tal efecto, se deberá solicitar las oportunas autorizaciones para la realización de estas obras a la Confederación Hidrográfica del Ebro y al organismo titular de la carretera.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, informa que una vez consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por el proyecto. Sí se considera posible la afección del proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Por lo tanto, se considera que se debería someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de referencia, debiéndose realizar, en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones arqueológicas en la zona afectada por dicho proyecto. Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

- Confederación Hidrográfica del Ebro informa, en lo que respecta a sus competencias desde el punto de vista ambiental, que una vez analizada la documentación presentada del proyecto de referencia, los efectos previsibles del mismo junto con las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, siempre y cuando se cumplan las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación, prestando especial atención a los cursos de agua existentes en la zona de estudio, ya su vegetación y fauna asociada, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica ni morfológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad e las aguas. Asimismo, se deberá prestar especial atención en la fase de obras al río Cinca y al barranco de la Ventosa. En anejo advierte que dado que los trabajos relativos a la reforma de la LAMT se llevarán a cabo en la zona de afección de cauces públicos (cruce con el río Cinca), el promotor deberá dar cumplimiento al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y modificaciones posteriores, en el que se determina que la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá la previa autorización administrativa del Organismo de cuenca relativo a las consultas sobre sometimiento a la EIA ordinaria de acuerdo a lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En este sentido, se informa que la zona de servidumbre de 5 m, medidos desde el límite de todo cauce público, en ambas márgenes, se deberá dejar libre y practicable, y que sólo serán autorizables actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a los artículos 6 y 127 del Real Decreto de Dominio Público Hidráulico, tanto en distancia al cauce como en altura respecto al mismo, relativos a la colocación de los apoyos. Por otro lado, en caso de que sea necesaria una concesión de aguas superficiales o subterráneas, deberá solicitarse al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de este Organismo de cuenca, debiendo presentar como mínimo la documentación indicada en el artículo 104 y siguientes del Reglamento Público Hidráulico.

El 18 de diciembre de 2018, tras observar determinadas deficiencias en el contenido del documento ambiental presentado, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimiento de información del proyecto indicando que el promotor debe actualizar y ampliar el



documento ambiental en una serie de aspectos. El 25 de enero se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte del promotor solicitud de prórroga de 15 días naturales, al no poder cumplir con el plazo máximo para aportar la documentación solicitada. El 8 de febrero el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorga un nuevo plazo de 15 días para aportar dicha documentación. El 8 de abril de 2019 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental contestación a requerimiento.

Una vez analizada la documentación recibida, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite nuevo requerimiento a fecha 8 de julio de 2019, para completar el Documento Ambiental y adecuar el proyecto a lo establecido en el artículo 8. Contenido de los proyectos, del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, en varios puntos. El 29 de agosto de 2019 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental contestación al requerimiento adjuntando CD que contiene anexo al documento ambiental del proyecto y ficheros georreferenciados ETRS89 H31 formato SHP.

3. Descripción básica del proyecto, alternativas estudiadas y documento ambiental presentado:

La actuación se localiza al norte del paraje “L’Estacada”, al norte del núcleo urbano de Fraga y finaliza al oeste del paraje “Los Safranals”, al noreste del núcleo urbano. Término municipal de Fraga (Huesca). Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación de los apoyos proyectados y existentes en la línea en:

Apoyo	Coord. X	Coord. Y
18	778.682	4.603.001
18D BIS	778.806	4.602.843
19D	779.065	4.602.978
20	779.206	4.602.953
21	779.391	4.602.887

Se proyecta la reforma de la LAMT 25 kV “Zaidín” con el fin de mejorar la calidad de servicio del suministro eléctrico en la zona. Se proyecta desdoblarse uno de los vanos proyectados en un doble circuito. Con la reforma se realizará un enlace entre las redes de distribución existentes en la zona en el nuevo centro de seccionamiento “Tejero”. Se desmontará un total de 1,08 km de conductor, 4 postes de madera, 4 torres metálicas, 6 apoyos de hormigón, una conversión A/S, 2 seccionamientos y un CTI.

La nueva línea eléctrica se compondrá de tres tramos aéreos y tres subterráneos. El primer tramo aéreo tendrá su origen en el apoyo número 17 de la LAMT 25 kV “Zaidín” existente (objeto de otro proyecto), desde donde a través de una alineación de 139 m y conductor LA110, se llegará al apoyo número 18 a instalar, un apoyo de conversión A/S metálico de celosía tipo C144500 con armado TR3, autoválvulas, y terminales unipolares. Seguirá un primer tramo subterráneo en simple circuito desde el apoyo número 18 que discurrirá por el paseo de la Constitución enterrado en una zanja de 223 m, con cable tipo RH5Z1 18/30 kV, hasta llegar al nuevo CS “Tejero”. Este CS interconectará las líneas “Zaidín- Entrada”, “Zaidín-Salida”, a CTI “Depuradora”, y a CT “La Pinada”, mediante éste y otros dos tramos de tendido subterráneo. El segundo tramo subterráneo en simple circuito se iniciará en CS “Tejero” y discurrirá por el camino exterior al campo municipal de fútbol, enterrado en una zanja de 115 m, con cable RH5Z1 18/30 kV, hasta realizar empalme con la LSMT existente a CT “La Pinada”. El tercer tramo subterráneo se iniciará en CS “Tejero”, cruzará el camino exterior al campo de fútbol bajo tubo hormigonado en una zanja de 12 m y cable RH5Z1 18/30 kV, hasta llegar al apoyo número 18D BIS a instalar, un apoyo metálico de celosía tipo ARCE 1800 G40 con armado hexagonal de doble conversión A/S donde se instalarán autoválvulas y terminales unipolares. Desde el apoyo número 18D BIS se iniciará el segundo tramo aéreo de dos circuitos que cruzará el río Cinca a través de 1 alineación de 292 m y conductor LA-180, para

csv: BOA20191107021



llegar al apoyo número 19D a instalar, un apoyo ARCE 1800 G40 con armado en hexagonal de doble conversión A/S con autoválvulas y terminales unipolares. El apoyo número 19D enlazará con la LAMT 25 kV "Zaidín" existente mediante un circuito (norte) donde se reinstalará el conductor hasta el apoyo número 19, un apoyo OLMO existente con seccionamiento telemandado PM6 "Fraga Línea Zaidín", y con el segundo circuito (sur) alimentará a los CTs de la zona: CTI "Depuradora" existente. El tercer tramo aéreo corresponde al circuito sur mencionado desde el apoyo número 19D a instalar, desde donde a través de 3 alineaciones de 142 m, 197 m y 166 m, dos apoyos y conductor LA-110, se llegará al apoyo número 22- 27 existente. El apoyo número 20 a instalar será metálico de celosía tipo C18-2000 con armado TR3. El apoyo número 21 a instalar será metálico de celosía tipo C18-3000 con armado TR3, y de doble derivación aérea hacia el CTI "Depuradora" y el CTI "Zafranales" existentes. Se reinstalarán los conductores hasta el primer apoyo en ambas derivaciones existentes y se desmontará el apoyo de hormigón número 26 existente. Las conversiones A/S dispondrán de pararrayos y terminaciones de exterior para el cable aislado. Se realizará la puesta a tierra del apoyo metálico de cuatro patas instalando un anillo perimetral alrededor del mismo (número 18D BIS, número 19) e instalando una única pica en tierra en el resto de los apoyos (número 18, número 20 y número 21).

Los armados de los nuevos apoyos a instalar (apoyos 18, 18D BIS, 19D, 20 y 21) garantizan distancias mínimas entre conductores no aislados de 1,5 m, y la sujeción de los conductores a los apoyos se realizará mediante cadenas de aisladores poliméricos tipo CS70AB170/1150 en amarre que aseguran una distancia mínima de 1 m entre las zonas de posada y los puntos en tensión. Se aislarán con vaina de polipropileno tipo CSCD de 3m Scotch o similar todos los puentes de unión entre los elementos en tensión. No se proyecta la reforma de la derivación al CTI "Depuradora" mediante la instalación de un nuevo apoyo de características C142000 H3 CA + Seccto. XS para finalizar en el CTI existente, tal como se describió por error en el documento ambiental inicial. El documento indica que se prevé la colocación de balizas salvapájaros para protección de la avifauna en la totalidad de la línea aérea con una cadencia visual de una señal cada 10 m. El anexo al documento ambiental cuenta con apartado de protección de la avifauna donde se garantiza el cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, del 29 de agosto, y del Decreto 34/2005, de 8 de febrero.

El análisis de alternativas propone cinco alternativas, todas ellas plantean trazados distintos al actual, que cruzan el río Cinca y afectan al LIC ES2410073 "Ríos Cinca y Alcanadre". En la alternativa 2 se desmonta más tramo de línea que en la alternativa 1, pero también el nuevo trazado sería más largo que el de la alternativa 1. El principal inconveniente es que el terreno donde se tendría que colocar el apoyo 19D es terreno de relleno no estable. Además, no existe suficiente espacio para montar la torre necesaria y los accesos para los camiones son estrechos, por lo que esta opción sería difícilmente viable y altamente costosa. Además, si se desplazara el apoyo 19 al norte se sobrevolaría el yacimiento "Zafranales" al cruzar el río. El yacimiento se localiza a escasos 50 m del trazado propuesto para la alternativa 2, y desde el Ayuntamiento se informa que la licencia de obras sería desfavorable para este trazado, ya que hipotecaría la investigación arqueológica o la futura explotación turística. Por ello, en lugar de desplazar el apoyo 19D al norte, se opta en la alternativa 3 (alternativa elegida), por desplazar el apoyo 18D al sur. La alternativa 3 se diseña de manera que el trazado sea más corto, desmontando mayor longitud de la línea antigua, y convirtiendo un tramo de LAMT en subterránea, alejando así el trazado del yacimiento arqueológico y cruzando el río Cinca de forma perpendicular.

La alternativa 4 estudia un trazado más al norte de las 3 presentadas anteriormente. Esta alternativa se descarta por su mayor afección a LIC y por ser la de trazado nuevo más largo a construir. Al igual que la alternativa 2, los principales inconvenientes son que el terreno donde colocar el apoyo 19D es terreno de relleno no estable. La alternativa 5 estudia otro trazado unos 200 m al sur respecto a la alternativa 3. Esta alternativa incrementa el coste de la reposición de la red eléctrica desde el apoyo número 20 para alimentar el CT "Depuradora" y el CT "Zafranales", ya que se crean nuevas servidumbres con la nueva traza que podría conllevar un expediente de expropiación en los terrenos cultivados. Además, ubicar el CS "Tejero" junto al apoyo número 18D implicaría colocarlo en una ubicación no favorable por parte del Ayuntamiento y conllevaría que el suministro en baja tensión a los clientes instalados al norte no se podría llevar a cabo desde esta ubicación. La ubicación del CT tendría que ser la planteada en la alternativa 3 por lo que técnicamente no tiene sentido esta propuesta.

El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones de la climatología, geología, edafología, hidrología, vegetación (vegetación potencial, actual, descripción de las unidades de vegetación, especies singulares, protegidas y endemismos, además de hábitats de interés comunitario presentes en la zona), fauna (inventario faunístico, presencia de fauna



protegida y categorías de amenaza), Espacios Naturales Protegidos (Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, Plan de Conservación del cernícalo primilla, Áreas Importantes para las Aves e HICs), vías pecuarias, montes de utilidad pública, estudio descriptivo del medio perceptual, y del medio socioeconómico. El documento ambiental hace referencia a la probable presencia de *Boleum asperum* y *Limonium catalaunicum*, catalogadas como “de interés especial” según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas.

La descripción y valoración de impactos en la fase de construcción identifica como afecciones compatibles aquellas sobre la atmósfera (calidad del aire, incendios y niveles sonoros), sobre la geomorfología y edafología (por los movimientos de tierra, explanaciones, cimentaciones, compactación, erosión, pérdida de suelo), hidrología y residuos generados. La construcción de la línea va a tener una consecuencia directa sobre las formaciones vegetales existentes, que será permanente en las zonas ocupadas por los apoyos. También la fase de obras tendrá afecciones sobre la fauna por las molestias que le puede ocasionar, sobre los hábitats de interés comunitario presentes en la zona, sobre el paisaje, socioeconomía y patrimonio histórico. Durante la fase de explotación de la línea, el impacto potencial más relevante será sobre la avifauna, derivado de la colisión y/o electrocución con los cables de conducción. La ocupación permanente de suelos por la cimentación de los apoyos de la línea en la fase de explotación se considera de una intensidad y extensión muy reducida. Asimismo, las operaciones propias del mantenimiento de las instalaciones llevan aparejados riesgos de contaminación de suelos, afección que será mínima con una correcta gestión de residuos. Se indica también que no se producirá ningún tipo de afección sobre la cubierta vegetal que sea relevante, y los efectos sobre el paisaje derivados de la presencia de la línea se consideran compatibles.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico para evitar impactos de electrocución o colisión con aves, cumpliendo el Decreto 34/2005, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, y el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. Se determinan también medidas al objeto de la protección de la vegetación, indicando que la eliminación de la vegetación se reducirá a la estrictamente necesaria para la ejecución de las obras, aprovechando la red de caminos existentes, y evitando el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria por las superficies con vegetación natural que no vayan a verse afectadas por el proyecto. Se indica, de cara a la protección de las aguas y lechos fluviales, que se evitará lavar maquinaria y utensilios en los cursos de agua.

Se establece un plan de vigilancia y seguimiento ambiental para establecer la verificación y control de la aplicación de las medidas correctoras en las fases de replanteo del proyecto, construcción, explotación y desmantelamiento.

El documento concluye que, de las cinco alternativas presentadas inicialmente, el trazado de la alternativa elegida discurre en su mayor parte sobre terrenos agrícolas, con caminos rurales de acceso a la zona y próxima a la carretera A-1234, lo que hace que el acceso no presente ninguna complicación. El impacto paisajístico tampoco es relevante debido a la existencia en la zona de infraestructuras similares y a que se soterrará parte de línea eléctrica que actualmente tiene un trazado aéreo. La adecuación de la línea a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, y en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, reducirán los riesgos de electrocución y colisión existentes; y la colocación de balizas salvapájaros reducirá los riesgos de colisión de la avifauna. Con respecto al resto de afecciones que se puedan generar al medio, siempre podrán minimizarse con un conjunto de medidas correctoras que devuelvan a su estado inicial los impactos generados durante la fase de construcción.

4. Descripción del medio:

El proyecto se ubica a unos 200 m al norte de la localidad de Fraga, y cruza el cauce del río Cinca de oeste a oeste, río que actúa como corredor biológico interconectando las sierras pirenaicas con la Depresión del Ebro. La práctica totalidad de la infraestructura se situará sobre terrenos agrícolas, tan sólo en el cruce con el río Cinca, donde existe un soto arbóreo importante, y con el barranco de la Ventosa, se afecta a vegetación natural inventariada. La mayor parte los terrenos corresponden a cultivos de árboles frutales de regadío, separados por numerosos linderos y ribazos entre las parcelas donde, además de la vegetación ruderal nitrófila típica de este medio, las acequias recorren la zona. En algunas parcelas aparecen otros cultivos leñosos como pequeños olivares y cultivos de cereales o leguminosas. El soto arbóreo de la ribera del Cinca introduce un fuerte contraste en el mosaico de las parcelas de frutales. El desarrollo agrícola e industrial, y la extensión de los núcleos de población han provocado roturaciones en los sotos hasta la misma orilla causando su regresión y deterioro.



En esta unidad de vegetación, las especies arbóreas más representativas son sauces, chopos, álamos blancos, fresnos y olmos, con un sotobosque en el que abundan arbustos espinosos, como zarzamora, rosal silvestre y espino blanco. En lugares menos alterados, con una densa maraña de zarzamoras, los troncos suelen aparecer cubiertos por lianas como la clemátide, hiedra, madreselva y vid. En zonas despejadas, donde los árboles no constituyen el estrato dominante, aparecen formaciones densas de tamariz que soporta la salinidad de las aguas y muestra preferencia por los suelos limosos que retengan la humedad. Junto al tamariz, y en las zonas más abiertas, destacan las grandes matas de juncos. También es frecuente encontrar otros tipos de comunidades como carrizales.

El proyecto afecta a los hábitats de interés comunitario 92A0 "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*", HIC 3260 "Ríos de pisos de planicie a montano con vegetación de *Ranunculus fluitantis* y de *Callitriche-Batrachion*", e HIC 92D0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)" en las zonas más próximas al río Cinca, e HIC 1430 "Matorrales halonitrófilos ibéricos (*Pegano-Salsoletea*)" en zonas próximas más elevadas de la orilla izquierda. No se tiene constancia en la zona de especies de flora catalogada, aunque el documento ambiental hace referencia a la probable presencia de *Boleum asperum* y *Limonium catalaunicum*, catalogadas como "de interés especial" según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas.

La abundancia de vegetación de ribera con importantes sotos favorece la utilización de estos espacios para la cría, refugio, descanso o alimentación de numerosas especies avifaunísticas. Destaca la presencia de especies como el milano real y cernícalo primilla, especies catalogadas como "sensible a la alteración de su hábitat" según el Catálogo Aragonés de especies amenazadas, alimoche, garza imperial, aguilucho cenizo, sisón común, ganga ortega e ibérica, y chova piquirroja, todos ellos catalogados como "vulnerable" según el citado catálogo. Presencia también de otras especies catalogadas como "de interés especial", como la cigüeña blanca, alondra común, cuervo grande, verdecillo, verderón común, jilguero europeo, pardillo común y escribano triguero.

Aspectos singulares:

Afección a la Red Natura 2000: LIC ES2410073 "Ríos Cinca y Alcanadre".

Ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de Conservación de su Hábitat, sin afectar a áreas críticas para la especie.

Área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

Afección al dominio público forestal: Monte de Utilidad Pública número 541 "Riberas del Cinca en Fraga".

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón:

1. Características de los potenciales impactos:

- Afección al LIC "Ríos Cinca y Alcanadre". Valoración: impacto medio. El trazado propuesto en la reforma se ubica en el LIC "Ríos Cinca y Alcanadre", espacio que actúa como un corredor biológico para multitud de especies faunísticas y florísticas, uniendo el Prepirineo con el fondo del valle del Ebro. En las obras de desmantelamiento de determinados tramos de la LAMT, así como en la instalación de los nuevos apoyos y accesos a los nuevos apoyos del nuevo trazado, debido a los movimientos de tierra necesarios, al desbroce de vegetación natural para acceder a los puntos de ubicación de los nuevos apoyos, y acondicionamiento de las plataformas, se prevé un impacto sobre la vegetación natural, alguna de ella inventariada y objeto de conservación del citado LIC. Sin embargo, se trata de una obra de escasa magnitud, y del total de nuevos apoyos a instalar, tan sólo el apoyo 19D se ubica dentro del LIC, y con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras previstas, las afecciones se verán minimizadas.

- Afección sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio. Para la realización de las obras será necesario el desbroce de vegetación natural, en algún caso inventariada, para acceder tanto a los puntos de ubicación de los nuevos apoyos, como a los apoyos existentes para su desmantelamiento. En caso de precisar la remoción del suelo en zonas con vegetación natural inventariada, la recuperación de la zona podría precisar de medidas específicas de restauración y revegetación.

- Afecciones sobre la avifauna y sobre el Plan de Conservación del Hábitat del cernícalo primilla. Valoración: impacto potencial medio. El desmantelamiento parcial de una línea exis-



tente con apoyos de alta peligrosidad para las aves, soterrando parte del nuevo trazado supone una mejora ambiental relevante; si bien en los nuevos tramos aéreos persiste la posibilidad de accidentes de avifauna. La reforma supondrá su adaptación a la normativa estatal y autonómica de protección de la avifauna, garantizando los armados distancias mínimas de 1,5 m entre conductores no aislados, las cadenas de aisladores en amarre distancias mínimas de 1 m entre las zonas de posada y los puntos en tensión, y aislando los puentes de unión entre los elementos en tensión. La instalación de balizas salvapájaros minimizará los riesgos de colisión para la avifauna, sin embargo, dada la ubicación de la infraestructura eléctrica, que atraviesa el cauce del río Cinca, se cree necesario intensificar la cadencia de las balizas propuesta en el documento presentado. La reforma eléctrica proyectada es compatible con los objetivos del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla, pues no se afecta a áreas críticas para la especie.

- Afección sobre el dominio público forestal. Valoración: impacto potencial medio. El trazado de la línea eléctrica a reformar afecta al Monte de Utilidad Pública "Riberas del Cinca en Fraga". A pesar de tratarse de una modernización de línea que mantiene prácticamente el trazado, deberá atenerse a lo expuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la nueva infraestructura y el dominio público afectado.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. El impacto paisajístico se verá levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos y por la colocación de los dispositivos salvapájaros. En todo caso, no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística de la línea.

- Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial alto/medio. El riesgo de incendios forestales es alto (tipo 2) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos meteorológicos son medios aquellos posibles derivados de descargas, rayos y tormentas.

6. Visto el expediente, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma de LAMT "Zaidín", en el tramo entre centro de seccionamiento "Tejero" y Derivación a CTI "Depuradora" (cruce del río Cinca), conversiones aéreo-subterráneas a/y centro de seccionamiento "Tejero", telemando, en el término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., por los siguientes motivos:

- Afecciones sobre las poblaciones de avifauna amenazada, y sobre el Plan de Conservación del Hábitat del cernícalo primilla, minimizadas por la adaptación de la línea reformada a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna, establecidas en la legislación vigente, y por la intensificación de las medidas de señalización de la línea.

- Escasas afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario objeto de conservación del LIC "Ríos Cinca y Alcanadre" y sobre el paisaje de la zona, dado que tan sólo un apoyo se proyecta sobre vegetación inventariada, y los objetivos de conservación del LIC no van a verse afectados por la escasa magnitud de las obras.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. El proyecto a desarrollar será el descrito en el anexo al Documento Ambiental, redactado en agosto de 2018, y registrado en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha de entrada 29 de agosto de 2019.

2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y al Servicio



Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra, incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

4. Se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

5. Se deberán realizar prospecciones arqueológicas en la zona afectada por el proyecto. Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

6. Atendiendo al uso del espacio de distintas especies de avifauna amenazadas que podrían verse afectadas por colisión y/o electrocución con la infraestructura, al trazado del tendido eléctrico cruzando el corredor biológico del río Cinca, para minimizar dichos riesgos se instalarán a lo largo de la totalidad del trazado de la línea a reformar, balizas salvapájaros de tiras de neopreno en X, de 5 x 35 cm con una cadencia visual de una señal cada 5 metros, es decir, cada 15 metros en cada conductor. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

7. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, los materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

8. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural y las formaciones vegetales catalogadas como hábitats de interés comunitario, objeto de protección del LIC "Ríos Cinca y Alcanadre"; HIC 92A0 "Bosques galería de Salix alba y Populus alba", HIC 3260 "Ríos de pisos de planicie a montano con vegetación de Ranunculion fluitantis y de Callitricho- Batrachion", HIC 92D0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)", e HIC 1430 "Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea)", presentes en la zona de actuación, minimizando los daños sobre ellas, de manera que se utilicen de manera preferente los accesos existentes o se circule campo a través, sin la apertura de nuevos accesos. En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y todos los accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

9. Dado que según el Documento Ambiental es posible la presencia de flora catalogada (*Boleum asperum* y *Limonium catalaunicum*), en caso de detectar finalmente su presencia en la fase de replanteo del proyecto, se establecerán los procedentes ajustes de trazado y/o medidas correctoras más adecuadas para cada caso.

10. Deberán tramitarse ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión de uso privativo de terrenos de montes públicos catalogados, según se establece en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

11. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a desmantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.



12. Una vez finalizada la reforma, se retirarán los elementos de la LAMT a dismantelar y se recogerá cualquier tipo de residuo o excedente de obra que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

13. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

14. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental del documento ambiental, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental está sujeto a inspección, vigilancia y control por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de las balizas salvapájaros y los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del dismantelamiento de la línea actual y los generados durante la fase de obras. La vigilancia se realizará durante la fase de construcción y al menos durante los tres primeros años de la fase de funcionamiento.

15. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo, informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

16. Finalizada la fase de explotación, se dismantelará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 2 de octubre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM), a ubicar en el polígono 2, parcela 15, de Senegüé, en el término municipal de Sabiñanigo (Huesca) y promovida por Ganados Borderas S.C.P. Número de Expediente INAGA 500202/01/2019/04466.

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2.b).

Promotor: Ganados Borderas S. C.P.

Proyecto: Construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas, equivalentes a 239,88 UGM.

Descripción básica del proyecto presentado:

Las infraestructuras proyectadas se corresponden con: Dos naves de cebo de 72,4 x 14,4 m, unidas por un almacén central de 2,60 x 14,40 m, caseta vestuario de 6 x 5 m, balsa de purines con capacidad para 2.362,8 m³, fosa de cadáveres con capacidad para 8 m³, depósito de agua de 110 m³, vado sanitario y vallado de la explotación.

Documentación presentada:

“Evaluación de impacto ambiental Simplificada de proyecto de explotación porcina de cebo de 1.999 plazas (239,88 UGM) en el TM de Sabiñanigo (Huesca)”. El documento está redactado por el equipo técnico de la Licenciada en Veterinaria Pilar Martínez-Raposo Piedrafita, en mayo de 2019.

El 13 de junio de 2019 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación naturalista de Aragón - ANSAR.
- Ayuntamiento de Sabiñanigo.
- Comarca Alto Gállego.
- Comisiones Obreras.
- Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.
- Consejo de protección de la Naturaleza.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Unión General de Trabajadores.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en acción-Onso.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

El 13 de junio de 2019 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, el anuncio por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo.

Respuestas recibidas:

SEO/BirdLife en relación a la repercusión del proyecto en la zona de ubicación, estableciendo una serie de consideraciones y medidas protectoras, correctoras y compensatorias que se deben establecer para la realización del proyecto.

El Jefe de Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural informa que, según los datos de los que se dispone en la carta arqueológica y paleontológica de Aragón, no se considera que el proyecto tenga repercusiones sobre el patrimonio cultural, por lo que no considera necesario la adopción de medidas concretas en materia paleontológica o arqueológica, no obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento.

El ayuntamiento de Sabiñanigo informa favorablemente a la realización del proyecto de explotación porcina.

Ubicación del proyecto:

La explotación se proyecta en el polígono 2, parcela 15, de Senegüé, en el término municipal de Sabiñanigo (Huesca). Las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, son X: 716.400; Y: 4.713.830.



Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

Según datos de catastro, la parcela 222752750400200015 donde se ubica la explotación tiene una superficie de 17.291 m² (1,4471 ha). La superficie construida asciende a 2.152,56 m², resultando un coeficiente de edificabilidad de 12,44 %.

Las instalaciones se ubicarán en una parcela de cultivo calificada como una parte suelo no urbanizable genérico y parte suelo no urbanizable especial protección LIC y ZEPA, según informe del ayuntamiento. El núcleo urbano más cercano es Senegüé, ubicado a unos 1.295 m. El núcleo de Sabiñanigo se encuentra a 1.515 m. El núcleo de Senegüé tiene 104 habitantes por lo que se cumple la distancia mínima de 1.000 metros y el núcleo de Sabiñanigo tiene 8.228 habitantes por lo que se cumple la distancia mínima de 1.500 metros. No existen viviendas aisladas en 150 metros.

La explotación se proyecta a unos 1.445 m de la ubicación de una explotación porcina existente de grupo segundo. No hay dos explotaciones de grupo especial en el radio de 2 km de distancia por lo que se cumplen las distancias establecidas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

La explotación ganadera más cercana de otra especie se corresponde con una granja ovina a 780 m.

La explotación se encuentra a 355 metros del río Aurín y a 250 metros del barranco Abate, fuera de la zona de policía de cauces. La vía pecuaria más próxima se encuentra a 25 metros y se trata de la Colada de Senegüé a Larrés.

La carretera más próxima se encuentra a 925 metros, se trata de la carretera N-260 y la autovía Mudéjar A-23 a 1.307 m.

Aspectos singulares:

La ubicación de la explotación se encuentra en el límite del LIC "Telera Acumuer", de hecho, solo la mitad de la nave se encuentra dentro del LIC, quedando fuera la balsa de purines y el resto de nave. La explotación se encuentra fuera de ZEPA, siendo la más próxima la ZEPA 0000286 "Sierra de Cancías y Silves" a 6.265 metros de distancia.

La ubicación de la futura explotación se encuentra dentro del área de influencia socio económica del Parque Natural de "Sierra y Cañones de Guara" y a 29 km del Parque Natural, por lo que el proyecto no afectará a los objetivos de conservación del parque.

La parcela donde se pretende la ubicación de la explotación se encuentra dentro del ámbito de protección del Quebrantahuesos (*Gypaetus Barbatous*), y el área crítica más próxima se encuentra a 2.397 metros de distancia, por lo que no se verá afectado por el proyecto.

La explotación se encuentra afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Tras el estudio de la zona de afección del proyecto no se ha detectado presencia próxima de aves. Además, al no instalarse línea eléctrica para el funcionamiento de la explotación no se generarán afecciones sobre la avifauna presente en la zona.

La explotación se encuentra dentro del área de 5 km en torno a un punto de nidificación habitual del Alimoche, aunque la cuadrícula de fauna más próxima se encuentra a 2.383 metros por lo que se considera que tras la aplicación de las medidas correctoras y protectoras del documento ambiental no se generarán afecciones significativas sobre la especie.

La parcela de ubicación pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y no se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El diagnóstico ambiental presentado contiene un apartado que hace referencia a la vulnerabilidad del proyecto a accidentes y catástrofes, tal y como establece la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta se encuentra en una zona con riesgo alto de incendio caracterizado por su alto peligro e importancia de protección baja. La no exposición a elementos naturales en la proximidad de la zona de ubicación, ya que se trata de una parcela de cultivo, hace que no exista riego grave, por lo que se considera compatible la ubicación, una vez aplicadas las medidas protectoras y correctoras incluidas en el documento ambiental del proyecto.



Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección a las aguas:

Valoración. Impacto bajo. La instalación de la explotación afecta en dos aspectos, el primero será el empleo del agua para el consumo de la misma, y el segundo es el de posibles vertidos accidentales de purín.

El agua para abastecimiento de la explotación provendrá la red de abastecimiento municipal, por lo que el nivel del freático no se verá afectado de forma sensible.

Las instalaciones se encuentran a 335 m del cauce del río Aurín y a 250 metros del Barranco de Abate, por lo que se cumplen las distancias mínimas a cauces desde las instalaciones y todas ellas presentan medidas de impermeabilización. La explotación se encuentra a 335 metros de zona inundable, zona de retorno 10 años del río Aurín.

- Afección a la atmósfera:

Valoración. Impacto bajo. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Se producen polvo y partículas que afectan a la visibilidad y se depositan en curso de agua o en vegetación próxima a la zona de obras, además de los gases de combustión producidos por la maquinaria de obra.

En la fase de explotación, se producirán las emisiones contaminantes provenientes de los propios animales y del purín generado. Los olores que se pueden desprender de las instalaciones quedarán minimizados por las condiciones de ventilación y renovación de aire continua.

Durante la fase de construcción se producen ruidos procedentes de la maquinaria y de las actividades asociadas a una obra de esta tipología.

Los ruidos durante la fase de explotación, corresponden con los emitidos por los animales, los equipos del alojamiento y por el tráfico de vehículos de carácter puntual (transporte de pienso, carga y descarga de animales y retirada del purín).

Las emisiones difusas serán las derivadas del desarrollo de la actividad, cría intensiva de los animales y por la aplicación de los estiércoles. Para una explotación de 1.999 plazas de cerdo de cebo se estima una producción de 8.995,5 kg de metano/año, 4.997,5 kg de amoníaco/año y 39,88 kg de óxido nitroso/año.

- Afección al suelo:

Valoración: Impacto medio. La instalación ganadera dispondrá de medidas de impermeabilización en todas las instalaciones, por lo que no se prevén afecciones al suelo.

La evaluación de los efectos acumulativos de nitrógeno de origen ganadero como fertilizante ha dado un índice de saturación de - 23,02 % por lo que se considera un efecto moderado, suponiendo la fertilización con purín como viable si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.

El purín producido será valorizado agrónomicamente en las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación para lo cual se aportan un total de 74,68 ha útiles, No hay parcelas dedicadas a la aplicación de los estiércoles en zona vulnerable ni en zona de Red Natura 2000.

Respetando la dosis de aplicación citada, la base aportada es capaz de asimilar hasta 15.683,75 kg de N, resultando suficiente para garantizar la correcta gestión del estiércol producido.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto medio. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

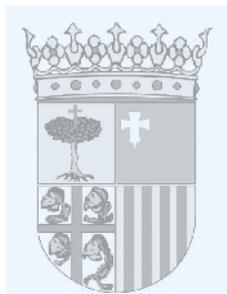
- Utilización recursos naturales:

Valoración. Impacto bajo. El agua para abastecimiento de la explotación provendrá la red de abastecimiento municipal, estimándose un consumo de 8.030 m³. Se estima un consumo anual de pienso de 1.642 t. El suministro energético de la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno con un consumo anual estimado de 19.767 kWh. Se estima un consumo de gasoil en la explotación de 1.000 l/año,

- Afección a zonas ambientalmente sensibles:

Valoración: Impacto medio. La explotación se ubica dentro del LIC ES2410024 "Telera - Acumuer".

La parcela de ubicación se trata de una parcela cultivada por lo que no se va a ver afectada la vegetación natural, se considera que el proyecto es compatible, no obstante, se delimitará el perímetro de las obras para evitar minimizar lo máximo posible las afecciones a las especies autóctonas.



La explotación también se encuentra dentro del ámbito de protección del Quebrantahuesos, fuera del área crítica, el área más próxima se encuentra a 2.397 metros de distancia, por lo que la realización de las obras de construcción no afectará significativamente al hábitat.

La explotación se encuentra también en el ámbito de protección del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, de protección de las aves frente a colisión con tendidos eléctricos. Dado que no se prevé la instalación de tendido eléctrico, ya que el suministro de la explotación es a través de grupo electrógeno, no afectará a la susceptibilidad de choques y colisiones contra tendidos eléctricos.

La ubicación de la futura explotación se encuentra dentro del área de influencia socio económica del Parque Natural de "Sierra y Cañones de Guara" y a 29 km del Parque Natural, por lo que el proyecto no afectará a los objetivos de conservación del parque.

La explotación no está dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias. No obstante, todas las instalaciones presentan medidas de impermeabilización, por lo que no se prevén afecciones a las aguas.

No hay parcelas agrícolas dedicadas a la aplicación del purín que se encuentren dentro de Red Natura 2000, ni parcelas dentro de zona vulnerable.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM), a ubicar en el polígono 2, parcela 15, de Senegüé, en el término municipal de Sabiñanigo (Huesca) y promovida por Ganados Borderas S. C.P. por no observarse ninguno de los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, visto que no se producen afecciones significativas sobre los objetivos de conservación de la Red Natura 2000, así como la magnitud de los impactos generados y los reducidos riesgos potenciales del proyecto, si se toman las medidas preventivas y correctoras adecuadas, que como mínimo serán:

- Con una antelación mínima de 30 días, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca el inicio de las obras.

- Se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera del área del proyecto, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para así minimizar los daños producidos sobre la vegetación autóctona.

- La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno. Para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutarse durante el primer año de actividad.

- Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se conducirán a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

- La aplicación de los purines sobre las superficies agrícolas se realizará en días sin viento, evitando así mismo los días de temperaturas elevadas. Para su distribución en los cultivos se respetarán las distancias establecidas en la Orden de 13 de febrero de 2015, de los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de Política Territorial e Interior, y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se sustituyen varios anexos de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. Siempre que sea posible deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas después de su aplicación para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.

- Según establece el artículo 18 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, el promotor deberá contar con un plan de gestión de estiércoles con las características que establece dicho artículo.

- El promotor deberá llevar el libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino, su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado.



- El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

2. La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de Sabiñanigo la Licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 80 punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a cuyo efecto presentará el correspondiente Proyecto Técnico Constructivo, de forma que cumpla con las siguientes condiciones:

- El proyecto deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales sobre el cumplimiento del bienestar animal, así como el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, sobre explotaciones ganaderas.

3. De forma previa a la licencia de inicio de actividad, el promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 1.999 cerdos de cebo, está incluida en el grupo C, código 10 04 04 02 y código 10 05 03 02, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 3 de octubre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de los recursos de la Sección A) piedra caliza, losas, denominada “Fabregat-Pitarch”, sobre una superficie de 1,42 hectáreas, en el término municipal de La Iglesuela del Cid (Teruel), promovido por Juan José Fabregat Tena. (Número Expte. INAGA 500201/01A/2018/08147).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. La solicitud de explotación del aprovechamiento de los recursos de la sección A) piedra caliza, “Fabregat-Pitarch”, sobre una superficie de 1,42 hectáreas, en el término municipal de La Iglesuela del Cid (Teruel), se encuentra en el Grupo 2, Industria extractiva 2.1. Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes: 2.1.7. Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 km de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente.

Con fecha de 25 de julio de 2017, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental resuelve y notifica el documento de alcance del estudio de impacto ambiental del Proyecto de Explotación de recursos de la sección A) piedra caliza, losas, denominado “Fabregat-Pitarch” en el término municipal de Iglesuela del Cid (Teruel), promovido por Juan José Fabregat Tena y se da traslado del resultado del trámite de consultas previas. (Número de Expediente INAGA 500201/01F/2016/10974).

Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 13 de julio de 2018, relativo a la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del Plan de Restauración de los terrenos afectados por el aprovechamiento de los recursos de la sección A) Calizas, denominado “Virgen del Cid” número 388, en el término municipal de La Iglesuela del Cid (Teruel), promovida por D. Juan José Fabregat Tena. (Expediente INAGA 500201/64/2017/03344). La explotación “Virgen del Cid” número 388 se localiza en la parcela 138, polígono 7, del término municipal de La Iglesuela del Cid (Teruel).

La explotación “Virgen del Cid” número 388 fue sometida al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental (EIA), ya que se situaba a menos de 5 km de los límites del área afectada por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente, y por lo tanto quedaba incluida en el anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental. Con fecha 25 de noviembre de 2005, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 140, la Resolución de 8 de noviembre de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula declaración de impacto ambiental del presente aprovechamiento, compatible y condicionada al cumplimiento de ciertos requisitos técnicos (Expediente INAGA 01/2004/8458).

El objeto del presente proyecto es una explotación minera a cielo abierto para el aprovechamiento de piedra caliza como recurso de la Sección A), en la cantera “Fabregat-Pitarch” dentro del término municipal de La Iglesuela del Cid, provincia de Teruel, para suministrar losa caliza para piedra ornamental a la empresa solicitante.

La cantera “Fabregat Pitarch” tiene una superficie total de 1,427285 ha y se sitúa en el polígono 7, parcelas 138 y 139, del término municipal de La Iglesuela del Cid (Teruel), a una distancia de 1,9 km al norte del núcleo urbano. La poligonal que define el área de explotación según la información del proyecto, presenta los siguientes vértices singulares con coordenadas UTM (Huso 30N ETRS89):



VERTICES	COORD X	COORD Y	VERTICES	COORD X	COORD Y
V-1	728.233,73	4.486.343,22	V-9	728.314,46	4.486.492,03
V-2	728.280,95	4.486.374,2	V-10	728.296,93	4.486.513,25
V-3	728.351,16	4.486.418,94	V-11	728.263,2	4.486.504,69
V-4	728.349,16	4.486.423,52	V-12	728.263,45	4.486.501,28
V-5	728.360,62	4.486.430,98	V-13	728.242,06	4.486.496,59
V-6	728.362,52	4.486.427,27	V-14	728.216,8	4.486.463,61
V-7	728.381,58	4.486.440,21	V-15	728.233,79	4.486.439,39
V-8	728.329,18	4.486.478,51			

La Sección de Minas del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Teruel somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de la cantera "Fabregat-Pitarch" para aprovechamiento de recursos de la Sección A), piedra caliza, losas, promovido por Juan José Fabregat Tena, sobre una superficie de 1,42 hectáreas en el paraje "Lomas", polígono 7, parcelas 138 y 139, del término municipal de La Iglesuela del Cid (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 7 de junio de 2018, en prensa escrita en el Diario de Teruel de 29 de junio de 2018, en la sede electrónica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, y exposición al público en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Calamocha y Alcañiz, y en el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo en Teruel.

Al tiempo elevaba consulta al Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, Comarca del Maestrazgo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en Acción-Otus y Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Teruel. Se hace referencia al informe emitido al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) en mayo de 2017 en el trámite de consultas previas de la presente explotación en sesión del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, ratificando lo expuesto en el mismo. En este sentido se concluye que la explotación se sitúa en suelo no urbanizable genérico y que conforme al Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de La Iglesuela del Cid se permiten instalaciones mineras o extractivas. Que las parcelas están bordeadas por la vía pecuaria por la que se realizará el acceso a la explotación, que deberá contar con pronunciamiento de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental respecto a la afección al ámbito de protección del cangrejo de río común y que según el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón las explotaciones de los recursos naturales podrán autorizarlas los municipios mediante título habilitante de naturaleza urbanística correspondiente y que conforme el artículo 35.2 de la citada Ley, en caso de que la actuación estuviera sujeta a procedimiento de evaluación de impacto ambiental este expediente no debería ser sometido al procedimiento de autorización de usos en suelo no urbanizable genérico mediante autorización especial, sino que se procederá a la realización de consultas por el órgano ambiental al Consejo Provincial de Urbanismo siendo el informe del Consejo Provincial de Urbanismo vinculante en cuanto a las afecciones supralocales del uso o actividad planteadas.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio. Se refiere al informe de marzo de 2017 emitido al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el trámite de consultas previas e indica que



revisada la documentación se constata cómo la ausencia de necesidad de someter a impacto arqueológico dicho proyecto se refleja en la documentación aportada.

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Hace referencia al informe emitido en mayo de 2017 en respuesta a la petición del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el trámite de consultas previas y realiza una valoración de cómo se ha integrado en el estudio de impacto ambiental, concluyendo que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial y la gran mayoría de las propuestas realizadas por este Servicio y que aunque no se proponen diferentes emplazamientos para la explotación, resulta razonable la justificación presentada con respecto al emplazamiento escogido en virtud de la existencia de recurso.

Transcurrido el plazo del trámite de información y participación pública, no se recibieron alegaciones de particulares al proyecto y no constan otros informes o alegaciones en el expediente.

Con fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 25 de julio de 2018, la Sección de Minas del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Teruel, remitió solicitud de Evaluación de impacto ambiental y Plan de restauración del aprovechamiento de piedra caliza como recursos de la Sección A), en la cantera "Fabregat Pitarch", en el término municipal de La Iglesuela del Cid (Teruel) promovido por Juan José Fabregat Tena, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y transcurrido el periodo de información pública, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo.

La explotación que se propone es una actividad minera a cielo abierto para el aprovechamiento de losa caliza ornamental para obra civil, como recurso de la sección A). Los recursos a explotar se corresponden con niveles de piedra caliza pertenecientes al Cretácico Inferior (Aptiense Superior - Albiense Inferior). Se trata de una formación de calizas gravelosas con rudistas, cnidarios y orbitolínidos, alternando con margas de orbitolínidos y equinodermos sobre las que reposan calizas detríticas y oolíticas del Albiense inferior.

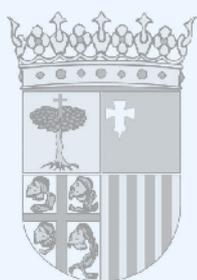
El proyecto contempla la minería de avance unidireccional de arranque de mineral de losa caliza con frentes de 1,5 m a 2 m de potencia y 80.º de ángulo de explotación. Por detrás del avance se realizará una regularización topográfica con materiales estériles del frente de extracción. El ciclo de explotación será del tipo arranque-clasificación-transporte. Se prevé un aprovechamiento del 40% de material beneficiable, siendo el 60% de estériles.

El banco de explotación se orientará en sentido SE-NO, y el avance de dichos bancos sentido NE, de modo que se podrán atacar de forma que se mantenga una cara libre de gran superficie que sirva para la ejecución de las labores de arranque, y permita la explotabilidad del yacimiento, el diseño de los accesos y operar en condiciones óptimas de seguridad.

Para el relleno del hueco minero se prevé utilizar los estériles extraídos puesto que cuentan con un 70% de esponjamiento y serán suficientes para efectuar el relleno. El volumen retirado de estériles y tierra vegetal se calcula en 12.845 m³.

La explotación se proyecta en cuatro fases. Cada fase se iniciará con la retirada de la tierra vegetal que se estima en 0,10 m de potencia. Estas tierras se dispondrán en un cordón de 1 a 1,5 m de altura y taludes de 45.º en la zona de los vértices V2-V15, en el extremo SO del área explotable durante la primera etapa. Los estériles se dispondrán en unos acopios temporales de modo que en una primera fase se situarán en cordones por delante del hueco originado para luego ser utilizados en el relleno de ese mismo hueco mediante transferencia de material. Una vez explotada la fase 1 se comienzan con los trabajos de rehabilitación y a su vez, terminados dichos trabajos, se comienzan los de la fase 2. Este Orden de trabajo será el que se siga a lo largo de todas las fases, de modo que permite tener un frente abierto y minimizar los posibles impactos ambientales que puedan derivarse de los trabajos de transporte y movimiento de maquinaria pesada. En la fase 2 los estériles se dispondrán, al igual que en la fase anterior en un acopio temporal en la plaza de cantera, de modo que su impacto visual quede limitado por las barreras visuales creadas por la vegetación existente en el terreno circundante y el cordón de tierras vegetales que se ubicarán al Este.

La distribución de superficies y volúmenes movilizados en cada fase será la siguiente:



	FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4	TOTAL
Superficie afectada m2	2.269,00	4.236,92	4.304,00	3.462,00	14.271,92
Volumen total m3	3.403,50	6.355,38	6.456,00	5.193,00	21.407,88
Volumen de tierra vegetal m3	340,35	635,53	645,60	519,30	2.140,78
Volumen estéril total m3	2.042,10	3.813,22	3.873,60	3.115,80	12.844,72
Volumen de estéril esponjado m3	3.050,20	5.694,40	5.784,60	4.653,50	19.410,90
Duración explotación (mes)	8	15,2	15,5	12	4 años

Con el volumen a explotar, 21.407,88 m³, se estima que la producción anual será en torno a los 5.000 m³/año de caliza bruta y una producción neta de 2.000 m³/año, siendo la previsión de vida útil de la explotación de 4 años aproximadamente.

En relación con los drenajes de las aguas pluviales se indica que como base de diseño se establecen unos canales perimetrales de 0,5 m de base del canal, 1 m de anchura superior, 0,5 m de altura y 45.º de talud para instalar en caso necesario.

Con el método de explotación previsto no se prevé la necesidad de disponer de una instalación de residuos de acuerdo con el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Para las labores de rehabilitación del terreno se indica que el reperfilado se desarrollará de forma simultánea a las labores de extracción, de modo que la plaza de cantera los taludes finales quedan conformados en su topografía final y haciendo una recuperación inmediata de las superficies ya explotadas.

Para la restitución de la cobertura vegetal se procederá al extendido del suelo fértil acopiado, escarificando el terreno en una profundidad de 20 cm para proporcionar un buen contacto entre las capas de material. La revegetación consistirá en una siembra y plantaciones de especies perteneciente a la vegetación potencial de la zona. La siembra será mediante *Thymus serpyllum*, *Festuca hystricis*, *Poa bulbosa* (350 kg/ha) con el objetivo de crear un pastizal para el aprovechamiento ganadero. Además, se prevé la plantación de especies arbóreas y arbustivas: como *Quercus ilex* (80 pies/ha).

El marco de plantación para las especies arbustivas será de 30x30x20 m y para las especies arbóreas 40x40x20 m dispuestos los primeros al azar y el arbolado al tresbolillo en dos hileras completado con plantación irregular con separación mínima de 5x5 m. En el supuesto de que no se disponga de planta en envase se optará por planta repicada en su primera savia.

En el estudio de impacto ambiental se establecen una serie de medidas correctoras y protectoras junto con las derivadas del plan de restauración. Las medidas correctoras se aplicarán sobre la fauna, flora, sobre la reconstrucción del terreno, sobre los trabajos de revegetación y acopio de tierra vegetal. Las medidas protectoras se aplicarán sobre la atmósfera (polvo, ruido, vibraciones), sobre la fauna, flora y ecosistemas, sobre los riesgos de erosión, sobre el medio hídrico, y sobre el medio socioeconómico.

Entre las medidas ambientales propuestas para la fauna se recomienda no realizar los trabajos de picar piedra desde mitad de abril hasta finales de mayo para evitar ruidos que molesten a la especie alondra ricotí durante la época de reproducción, no previendo molestias asociadas a los trabajos de recogida y paletizado de la piedra. Por otro lado, se propone dejar de trabajar una hora antes del anochecer para no ocasionar molestias a los animales nocturnos, no abandonar residuos junto a la zona de explotación o evitar filtraciones de aceites que puedan contaminar el suelo.

Sobre la vegetación se introducen como medias protectoras la protección de dos ejemplares de cerezo de Santa Lucía ubicados en las coordenadas 728.364 / 4.486.454 y 728.324 / 4.486.404 y de varios ejemplares de endrino y cojín de monja junto a la coordenada 728.290 / 4.486.384 que servirá de reservorio de semillas para que vuelva a repoblar la zona con estas especies una vez comiencen las labores de rehabilitación. Entre las medidas correctoras se hace referencia a las especies autóctonas que serán utilizadas en las siembras incluyendo *Festuca hystrix*, *Brachipodium phoenicoides* o *Brachypodium sylvaticum* además de la revegetación con plantones de dos savias de especies arbustivas procedentes de viveros cercanos al área de explotación como enebro común (*Juniperus communis*), sabina rastrera



(*Juniperus sabina*), grosellero (*Ribes alpinum*), cerecillo (*Lonicera xilostemum*) o rosa (*Rosa pouzinii*). Se añade que también se propone la revegetación con especies como el *Galium verum*, *Gentiana cruciata*, *Digitalis obscura*, *Inula montana*, *Satureja montana* y *Thymus godayanus*, *Thymus pulegioides* o la *Sideritis Fernández casasii*, aunque la mayoría de estas especies colonizan las zonas explotadas con bastante facilidad si el sustrato aportado es de buena calidad. Se añade que se realizará una siembra con bellota de encina y quejigo, defendida con tubo protector con una baja densidad de siembra (80 tubos protectores por hectárea con tres bellotas por tubo), procurando un ahoyado adecuado que permita una profundidad de al menos 0,5 metros de suelo, que asegure la viabilidad de la siembra, y realizando estos trabajos de forma simultánea al resto de las labores de revegetación.

El plan de vigilancia ambiental tiene como objeto permitir la detección y evaluación de efectos de distinta magnitud a la estimada durante la etapa en proyecto e incluso localizar otros que no hubiesen sido previstos inicialmente. Para su desarrollo se establecen los indicadores que podrán aplicarse como indicadores de realizaciones que miden la ejecución efectiva de las medidas correctoras, e indicadores de eficacia que pretenden medir la aplicación y ejecución efectiva de las medidas correctoras. Estos indicadores van a acompañados de la periodicidad de observación, de valores umbrales y de las medidas correctoras a aplicar. El plan de seguimiento y control establece acciones para el control sobre las áreas de actuación, sobre las zonas de interés ambiental excluidas en la explotación, para evitar los daños producidos por la circulación de vehículos fuera de las zonas señalizadas, para el control de la calidad del aire y ruidos, el control de las aguas, de los suelos, de la vegetación, de los procesos erosivos, para evitar los vertidos accidentales, para garantizar las siembras y plantaciones, y para la protección de las servidumbres de paso y servicios afectados.

El estudio de impacto ambiental incluye un análisis de alternativas con la alternativa 0, de no intervención que supone no realizar ninguna actuación y por tanto ninguna afección ambiental negativa. Por otro lado, se describe como segunda alternativa la propuesta de explotación presentada que según se indica está condicionada por la existencia del recurso en el lugar indicado y la intención de ampliar la explotación y aprovechar las instalaciones existentes (camino de acceso, entrada a la finca, etc.). Además, se justifica la ubicación por la cercanía de la explotación con vía de circulación poco transitada, y la buena comunicación vial con las principales áreas consumidoras, y que no existe en las proximidades ninguna concentración importante de población. En cuanto al alcance de la explotación ha primado lograr un equilibrio entre la rentabilidad económica de la explotación y el coste ambiental asociado concluyendo que la situación final resultante de la fase de restauración supondrá la recolonización de la zona afectada por parte de la fauna tras la revegetación y se contrarresta la pérdida sobre la calidad del paisaje y afecciones al medio hídrico o la atmósfera. Asimismo, se plantean dos alternativas respecto a la rehabilitación de la zona explotada, por un lado, suavizar la pendiente media del talud generado al tiempo que dejaría preparada la superficie para acoger nuevas plantas, y por otro lado, rellenar el hueco de explotación con los estériles de caliza extraída hasta la cota inicial con los estériles de calizas, siendo esta la propuesta final recuperando la morfología original del terreno.

La explotación proyectada se encuentra en la Comarca del Maestrazgo a unos 1.320 m de altitud, en las denominadas plataformas de Cantavieja - La Iglesuela, y que constituyen el sector oriental del Alto Maestrazgo. La superficie, actualmente en explotación forma parte de una loma con pendiente hacia el sureste, limitada por los barrancos de la Loma, del Tajo y de la Fuente de los Sabares.

Se corresponde con una zona caracterizada por los afloramientos de roca caliza y el paisaje de piedra seca que delimita el mosaico de cultivos y pastos. Destaca la vegetación arbustiva almohadillada con erizón azul y lastonar. En la zona se identifican los Hábitats de Interés Comunitario 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga" y 6170 "Prados alpinos y subalpinos calcáreos". La parcela se encuentra tapizada por vegetación natural, formado por pastos (gramíneas, *Pontetilla cinerea* y *Sedum sp.*) y matorral (aliaga, santonina, erizón, tomillo, endrino y zarzamora).

En relación con la avifauna catalogada es territorio de especies como chova piquirroja (*Pyrrhocorax Pyrrhocorax*) incluida como "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y de rapaces como águila real (*Aquila chrysaetos*), buitre leonado o alimoche (*Neophron percnopterus*) catalogado como "vulnerable". Además, es territorio de especies esteparias como alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) que cuenta con hábitats favorables al NE de la explotación.

La zona se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austroptamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado



en su ámbito por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, sin cauces de agua permanente en las proximidades de la explotación, ni poblaciones identificadas en barrancos con agua permanente próximos a la misma.

El flanco SE de la explotación colinda con la vía pecuaria: Azagador de Loreto por Fuentes de los Sabares al de Franc por lo que podrá verse afectada su integridad y anchura legal de 10 m como resultado de la explotación por lo que será de aplicación lo recogido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Por el norte de la explotación discurre el Sendero Turístico de Aragón PR-TE 70 Sendero Ruta de la Piedra Seca en el itinerario La Iglesuela del Cid - Ermita de la Virgen del Cid - La Iglesuela del Cid.

El área objeto de estudio se encuentra declarada como Lugar de Interés Etnográfico según el Decreto 23/2002, de 22 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría Conjunto de Interés Cultural, como Lugar de interés Etnográfico, la denominada Arquitectura de Piedra Seca, en el municipio de La Iglesuela del Cid (Teruel).

La explotación no afecta a ningún terreno incluido en la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales como tampoco a humedales incluidos en la lista RAMSAR o humedales singulares de Aragón, ni cualquier otra figura de catalogación ambiental. Tampoco se ve afectado el dominio público forestal.

Los impactos más significativos sobre el medio ambiente por el desarrollo de la actividad minera tendrán lugar sobre el suelo y la vegetación por la afección a vegetación natural en una zona de escaso desarrollo edáfico; sobre la atmósfera por la incidencia del polvo en suspensión, el ruido y emisiones de la maquinaria; sobre el paisaje por la alteración que conlleva la actividad minera si bien la escasa visibilidad y accesibilidad de la explotación reduce el número de observadores potenciales; sobre la fauna por molestias derivadas de los ruidos generados por la extracción de material y el tránsito de maquinaria y personal en la zona, concretamente podría afectarse a poblaciones de alondra ricoti que nidifican en las proximidades de la explotación. No se prevén afecciones sobre la especie cangrejo de río común ni sobre su plan de acción en tanto no se cuenta con poblaciones ni con cauces en las proximidades de la cantera.

En cumplimiento con lo señalado en la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su explotación o rehabilitación, que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto se refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgo alto por vientos, riesgo medio por descargas, rayos y tormentas y por riesgo sísmico, y riesgo bajo de incendios y muy bajo por deslizamientos, pudiendo existir exposición de valores naturales o población a los mismos; sin embargo, tal exposición y los potenciales daños no se prevén significativamente diferentes como consecuencia de la propia ejecución o explotación del proyecto respecto a la situación actual. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.



Con fecha 11 de septiembre de 2019 se notifica trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se remitió copia de un borrador de Resolución al Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, a la Comarca del Maestrazgo y al órgano sustantivo, Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel. Una vez finalizado el trámite de audiencia sin que se haya realizado ninguna consideración sobre el documento base para la Resolución prosigue la tramitación del expediente.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de aprovechamiento de los recursos de la Sección A) piedra caliza, losas, denominada "Fabregat-Pitarch", sobre una superficie de 1,42 hectáreas, en el término municipal de La Iglesuela del Cid (Teruel), promovido por Juan José Fabregat Tena, el plan restauración presentados, y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba su Plan de Recuperación y la Orden de 10 de septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del plan; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de impacto ambiental.

A los solos efectos ambientales, el proyecto de aprovechamiento de los recursos de la Sección A) piedra caliza, losas, denominada "Fabregat-Pitarch", sobre una superficie de 1,42 hectáreas, en el término municipal de La Iglesuela del Cid (Teruel), promovido por Juan José Fabregat Tena, resulta compatible y condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado general

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el estudio de impacto ambiental del proyecto para el aprovechamiento de losa caliza como recursos de la Sección A), en la cantera "Fabregat-Pitarch" en las parcelas 138 y 139, del polígono 7, del T.M. de La Iglesuela del Cid (Teruel) cuyo perímetro y superficie queda definido por las coordenadas UTM señaladas.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas, correctoras y protectoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las primeras.

3. En los planes anuales de labores solamente se podrán plantear aquellas modificaciones justificadas del planeamiento de la explotación o de su rehabilitación que no supongan modificaciones en la valoración de los impactos ambientales realizada en la presente evaluación de impacto ambiental o en los objetivos generales y concretos de la restauración. Cualquier nuevo planteamiento que suponga una modificación de los impactos ambientales ya evaluados sobre cualquier aspecto del medio deberá ser informado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental o por el órgano ambiental competente a petición del órgano sustantivo, ateniéndose a la normativa ambiental vigente.

4. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo.

5. No se podrán abandonar en la zona, tras finalizar la explotación o en caso de paralización temporal por un periodo superior a un año, material o maquinaria empleada en las labores de extracción. En caso de paralización por un periodo superior a un año, y sin perjuicio de que se vuelva a explotar, se procederá a ejecutar el correspondiente Plan de Restauración.

6. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones y licencias legales exigibles, en especial la licencia de actividad clasificada. Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de información y participación pública.

7. Se respetarán en todo momento las paredes de piedra en seco que delimitan la explotación por estar catalogadas como Lugar de Interés Etnográfico según el Decreto 23/2002, de



22 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría Conjunto de Interés Cultural, como Lugar de interés Etnográfico, la denominada Arquitectura de Piedra Seca, en el municipio de La Iglesuela del Cid (Teruel). Si accidentalmente resultasen dañadas alguna de estas paredes de piedra seca se realizará comunicación inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para que adopte las medidas que se estimen oportunas.

8. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

Condiciones sobre la rehabilitación.

9. La rehabilitación de los terrenos mantendrá la coherencia con la explotación contigua Virgen del Cid número 388, de modo que se alcance una continuidad naturalizada y paisajísticamente homogénea en la rehabilitación de ambas canteras.

10. De acuerdo con lo expuesto y previamente a la afección de la superficie, se retirará y acopiará la tierra vegetal ajustando la potencia al sustrato edáfico, de reducidas dimensiones en esta zona, y que permitirá mantener el reservorio de semillas. La tierra vegetal no deberá ser mezclada en ningún caso con los estériles de cantera. Los acopios de tierra vegetal deberán de tener una altura inferior a 1,5 m, siendo adecuadamente mantenidos hasta su uso.

11. Se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un documento anexo al plan de restauración de la explotación "Fabregat-Pitarch", en el que se incluyan las actuaciones necesarias para el cumplimiento del presente condicionado. Se definirán con mayor detalle las especies autóctonas que se pretenden emplear en la rehabilitación tanto para la siembra como para las plantaciones concretando el método a emplear en cada caso y la densidad prevista para cada especie. Las plantaciones serán con al menos dos sabias.

12. Se asegurarán unas adecuadas condiciones para la revegetación en lo que se refiere a espesor de tierra vegetal, su distribución, enmiendas edáficas, tratamiento y conservación de la tierra vegetal, etc. Se incorporarán medidas para asegurar la supervivencia de las especies arbustivas instaladas en la cantera.

13. La circulación de los camiones o cualquier otro vehículo asociado a la explotación por la vía pecuaria: Azagador de Loreto por Fuentes de los Sabares al de Franc, está sujeta al régimen jurídico de declaración responsable prevista en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, tendrán preferencia y no se podrá impedir el tránsito ganadero y el resto de los usos propios y legales a los que está asociada esta vía pecuaria.

14. Se redactará y desarrollará el programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este programa se desarrollará durante la vida de la explotación más dos años tras la finalización de las labores de explotación y rehabilitación, y asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración, estudio de impacto ambiental y en el presente condicionado. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la correcta revegetación de la plaza de la cantera y taludes, morfología final, integración con la explotación "Virgen del Cid" número 388, etc., adoptando las medidas necesarias, en su caso, para garantizar la correcta funcionalidad y rehabilitación de los terrenos.

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Zaragoza, 3 de octubre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil e instalación de tratamiento de residuos peligrosos, promovido por José Sánchez Martínez en el polígono 539, parcela 12 del término municipal de Monreal del Campo (Teruel). Expte: INAGA 500301/01/2018/09884.

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, Proyecto incluido en el anexo II, grupo 9.4).

Promotor: José Sánchez Martínez.

Proyecto: Centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil e instalación de tratamiento de residuos peligrosos.

Documentación aportada:

- Documento ambiental y documentación adicional recibida en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 19 de septiembre de 2018 y fecha 13 de mayo de 2019, respectivamente.

Descripción básica del proyecto presentado:

José Sánchez Martínez cuenta con autorización como centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil mediante Resolución de 2 de diciembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para una capacidad de gestión de 240 vehículos/año. La recepción y el almacenamiento temporal se realizan en la instalación ubicada en la parcela 12 del polígono 539 de Monreal del Campo (Teruel) y la descontaminación, desmontaje y almacenamiento temporal de los residuos peligrosos se realiza en la instalación sita en Avda. Madrid, 4 de Monreal del Campo (Teruel).

El promotor pretende trasladar toda la actividad del CAT a la parcela 12 del polígono 539 de Monreal del Campo (Teruel) y, además, prevé tratar vehículos pesados y motocicletas. El promotor aclara que, aunque la capacidad de tratamiento del CAT autorizada es de 240 vehículos/año, la realidad es que la media de gestión es de 30 vehículos/año.

La actuación se ubica en la parcela 12 del polígono 539 de Monreal del Campo (Teruel) ocupando una superficie de 4.605 m². La parcela tiene una superficie total de 15.796 m².

Para la recepción de los vehículos se utilizará la explanada existente de 1.000 m², dotada de pavimento de hormigón y de pendientes adecuadas que conducen las aguas pluviales y derrames hacia una zona de recogida de derrames con decantador y separador de grasas existente.

La zona de descontaminación se ubicará en una nave existente con una superficie de 330 m², carente de cerramientos laterales pero cubierta con chapa de acero a una altura de 7 m en una sola planta y pavimentada. En el interior se instalará una rejilla de recogida de derrames que se conducirán a una nueva arqueta de decantación y separación de grasas que se construirá junto al cubierto. Se realizará la descontaminación de los vehículos y su despiece. La retirada de los fluidos se realiza con el vehículo elevado, dejando caer el contenido de los depósitos directamente en los contenedores.

Se construirá un nuevo cubierto anexo al anterior de 90 m² y 4 m de altura para almacenar los residuos peligrosos y no peligrosos en contenedores adecuados hasta su recogida por gestor autorizado.

Estará dotado de solera de hormigón y sistema de recogida de derrames hacia la nueva arqueta de decantación y separación de grasas.

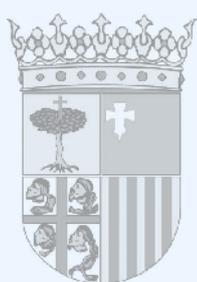
Los neumáticos se almacenarán en una zona exterior (430 m²) con solera de hormigón y extintores de incendios.

Toda la finca se encuentra vallada con un muro de bloque de hormigón de 2 m de altura y los vehículos descontaminados se encuentran en una zona de 3.200 m² sobre solera de hormigón con pendiente hacia la arqueta de recogida de derrames con decantador y separador de grasas existente en la instalación.

Existen otras construcciones (160 m²) que se utilizarán para oficina y aseo y para almacenamiento de piezas para la reutilización.

La instalación cuenta con un equipo de prensado de vehículos sobre la zona de recepción de 1.000 m².

Se dispone de un aprovechamiento de aguas subterráneas para dotación del aseo con un consumo de 96 m³/año. Se dispone de una fosa séptica que se mantiene convenientemente.



La electricidad procede de dos grupos generadores diésel de 5,5 kVA y 40 kVA, respectivamente que se utilizan para el alumbrado y el funcionamiento de la prensa y otra maquinaria. El consumo de gasóleo es de 2.400 l/año.

Las aguas limpias procedentes del sistema de decantación y separador de grasas se dispersan en el terreno y los lodos se enviarán a gestor autorizado.

Para la explotación de la actividad se requiere de una persona.

Además de las medidas preventivas y correctoras propuestas, el promotor aporta plan de seguimiento de las mismas.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Monreal del Campo.
- Comarca del Jiloca.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Acción Verde Aragonesa.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 229, de 27 de noviembre de 2018, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas:

La Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón informa, con fecha 4 de diciembre de 2018, que la parcela se encuentra fuera de la línea de afección de la carretera N-234 y la autovía A-23.

SEO/Birdlife, con fecha 11 de diciembre de 2018, realiza una serie de indicaciones generales en cuanto a la minimización de impactos y medidas compensatorias que se valoran en el apartado de caracterización de la ubicación.

En el informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, recibido con fecha 14 de diciembre de 2018, se indica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de aplicación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica.

Asimismo, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio cultural, no se conoce patrimonio arqueológico que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia arqueológica.

No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para la correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

Con fecha 25 de junio de 2019, el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, remite acuerdo de 18 de junio de 2019, en el que informa que el suelo donde se ubica la actuación tiene la consideración de suelo no urbanizable genérico donde se permiten los usos de interés público o social, conforme a lo establecido en el artículo 35.1.a) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Igualmente, la modificación número 5 del Plan General, apartado 11.5.6 contempla los depósitos de áridos, combustibles sólidos y de desechos o chatarras y los vertederos de residuos sólidos, como usos de interés público.

Y concluye informar favorablemente el expediente de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil en el polígono 539, parcela 12 de Monreal del Campo (Teruel) promovido por José Sánchez Martínez.

Con fecha 30 de mayo de 2019, la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), informa que la parcela 12 del polígono 539 de Monreal del Campo se sitúa en la subcuenca hidrográfica del río Jiloca, situado a 250 m de la parcela y que desde el punto de vista ambiental y analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto junto con las medidas preventivas y correctoras y el programa de control y vigilancia ambiental se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas



contempladas en el documento ambiental aportado, así como que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias tendentes a minimizar la significación de la posible afección a la zona de actuación, protegiendo en todo momento al medio hídrico de la misma, tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica ni morfológica de la zona, asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Asimismo, informa que, dado que se prevé el aprovechamiento de aguas subterráneas y el vertido de aguas residuales resultante por infiltración en el suelo previo sistema de separación de grasas, el promotor deberá solicitar la preceptiva concesión y autorización de vertido a la CHE y, en caso de otorgarse, se deberá dar cumplimiento a los condicionados que se establezcan en las mismas.

Y recuerda que el aprovechamiento privativo de recursos hídricos procedentes del Dominio Público Hidráulico requiere previa concesión o autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en la legislación de aguas.

Asimismo, en relación al vertido de aguas residuales procedente de la actividad objeto de estudio, advierte que, de acuerdo con el artículo 245.2 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertido efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

Por otro lado, en caso de que se prevea reutilizar las aguas pluviales, el promotor deberá comunicar tal circunstancia a la Confederación para que proceda a la oportuna inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Ubicación del proyecto.

El promotor justifica el emplazamiento porque se trata de una parcela en uso que dispone de licencia de actividad y autorización para la recepción previa a la descontaminación en la instalación del promotor ubicada en la Avda. Madrid, 4, de Monreal del Campo. Además, según el promotor, la instalación se integra en el entorno, dado que en sus inmediaciones se ubican otras naves y cercados, instalaciones ganaderas, almacenes agrícolas y el cementerio de Monreal del Campo.

La actuación se sitúa en el polígono 539, parcela 12 del término municipal de Monreal del Campo (Teruel) a unas distancias aproximadas de 40 m de la zona de servidumbre de la carretera N-234, 250 m del río Jiloca y 300 m del núcleo de población de Monreal del Campo.

Las coordenadas UTM, Huso 30 (ETRS89) de un punto significativo de la actuación son: X: 639.762, Y: 4.516.920.

Caracterización de la ubicación.

El suelo donde se ubica la actuación tiene la consideración de suelo no urbanizable genérico donde se permiten los usos de interés público o social, habiendo informado favorablemente el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) ni se afectará a Montes de Utilidad Pública ni a Vías Pecuarias.

La zona se ubica en el ámbito del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, (*Austropotamobius pallipes*), y se aprueba el Plan de Recuperación, pero no afecta a cauces.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Utilización de recursos naturales.

El promotor indica que dispone de un aprovechamiento de aguas subterráneas para dotación del aseo con un consumo de 96 m³/año. La electricidad procede de dos grupos generadores diésel de 5,5 kVA y 40 kVA, respectivamente que se utilizan para el alumbrado y el funcionamiento de la prensa y otra maquinaria. El consumo de gasóleo es de 2.400 l/año.



Valoración: Se considera un impacto compatible dado que la actuación se ubica en una parcela ocupada por una actividad existente del mismo promotor y por la escasa utilización de recursos naturales al no requerir agua más que para usos sanitarios y energía para el alumbrado y funcionamiento de la maquinaria.

- Tratamiento y generación de residuos.

La actuación consiste en un centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero y en una instalación para el tratamiento de vehículos no incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero (vehículos pesados y motocicletas), para una capacidad de tratamiento total de 240 vehículos/año. No se aclara la capacidad de tratamiento anual prevista de los diferentes tipos de vehículos.

Valoración: Se considera un impacto compatible siempre y cuando cumpla las prescripciones que se establezcan en la autorización del centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, según lo dispuesto en el Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil y en la autorización de la instalación y como operador para el tratamiento de residuos peligrosos (vehículos pesados y motocicletas), que deberá solicitar la entidad promotora, según lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y que incluirá, en cualquier caso, lo siguiente:

- Capacidad de tratamiento anual prevista de los diferentes tipos de vehículos.
- Justificación del cumplimiento del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil, incluyendo objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización.
- Descripción de los sistemas de almacenamiento de las piezas reutilizables y de los distintos residuos generados.
- Proyecto de operaciones de clausura de la instalación ubicada en Avda. Madrid, 4 de Monreal del Campo (Teruel).
- Contaminación atmosférica y acústica.

El promotor indica que durante la fase de obras se generará polvo y gases de combustión. Establece como medidas preventivas y correctoras reducir la velocidad de los camiones y riegos en el terreno. En la fase de explotación, la emisión de gases de combustión de gasoil para funcionamiento de los generadores será escasa y en momentos puntuales. Además, los caminos de accesos están engravados, al igual que la superficie no pavimentada del centro.

Valoración: Dada la escasa entidad de la actividad (1,1 vehículos/día) y que el funcionamiento de la maquinaria no es continuo, se considera un impacto compatible siempre y cuando cumpla las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para minimizar la contaminación atmosférica y acústica.

- Contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas por tratamiento de residuos y por posibles derrames accidentales.

Para la recepción de los vehículos se utilizará la explanada existente de 1.000 m², dotada de pavimento de hormigón y de pendientes adecuadas que conducen las aguas pluviales y derrames hacia una zona de recogida de derrames con decantador y separador de grasas existente. En la zona de recepción se ubica el equipo de prensado.

La zona de descontaminación se ubicará en una nave pavimentada existente con una superficie de 330 m², carente de cerramientos y cubierta con chapa de acero y una altura de 7 m en una sola planta. En el interior se instalará una rejilla de recogida de derrames que se conducirán a una nueva arqueta de decantación y separación de grasas que se construirá junto al cubierto.

Se construirá un nuevo cubierto anexo al anterior de 90 m² y 4 m de altura para almacenar los residuos peligrosos y no peligrosos en contenedores adecuados. Estará dotado de solera de hormigón y sistema de recogida de derrames hacia la nueva arqueta de decantación y separación de grasas.

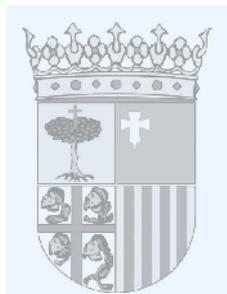
Los neumáticos se almacenarán en una zona exterior (430 m²) con solera de hormigón y extintores de incendios.

Los vehículos descontaminados se encuentran en una zona de 3.200 m² sobre solera de hormigón con pendiente hacia la arqueta de recogida de derrames con decantador y separador de grasas existente en la instalación.

Existen otras construcciones (160 m²) que se utilizarán para oficina y aseo y para almacenamiento de piezas para la reutilización.

Las aguas limpias procedentes del sistema de decantación y separador de grasas se dispersan en el terreno y los lodos se enviarán a gestor autorizado.

Valoración: Se considera un impacto compatible, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como que se lleven a cabo todas



aquellas medidas necesarias tendentes a minimizar la significación de la posible afección a la zona de actuación, protegiendo en todo momento el suelo y el medio hídrico de la misma, tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica ni morfológica de la zona, asegurando en todo momento la calidad del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas y en cualquier caso las siguientes:

- Dado que se prevé el aprovechamiento de aguas subterráneas deberá solicitar la preceptiva concesión a la CHE.

- Dado que se prevé el vertido de aguas residuales resultante por infiltración en el suelo, previo sistema de separación de grasas, deberá solicitar la autorización de vertido a la CHE. De acuerdo con el artículo 245.2 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

- En caso de que se prevea reutilizar las aguas pluviales, el promotor deberá comunicar tal circunstancia a la Confederación para que proceda a la oportuna inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

- No podrá almacenarse ningún tipo de residuo sobre suelo no pavimentado ni dotado de sistema de recogida de derrames.

- Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

- Impacto paisajístico.

El promotor indica que el CAT se encuentra totalmente cercado mediante muro de fábrica de bloque de hormigón de 2 m de altura y que no se visualiza directamente desde las vías de comunicación. La instalación se integra en el entorno, dado que en sus inmediaciones se ubican otras naves y cercados, instalaciones ganaderas, almacenes agrícolas y el cementerio de Monreal del Campo.

Valoración: Se considera un impacto compatible dado que la actuación se ubica en una parcela ocupada por una actividad existente.

- Afección al patrimonio histórico y cultural.

Valoración: Se considera un impacto compatible debido a la ausencia de yacimientos en el área de actuación. No obstante, si en el transcurso de las labores de ejecución se localizara algún resto arqueológico o paleontológico se deberá comunicar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

- a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil e instalación de tratamiento de residuos peligrosos, promovido por José Sánchez Martínez en el polígono 539, parcela 12 del término municipal de Monreal del Campo (Teruel), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- b) El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras:
 1. Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá obtener en el Ayuntamiento de Monreal del Campo la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividades clasificadas, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
 2. Deberá obtener la autorización del centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, según lo dispuesto en el Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil y la autorización de la instalación y como operador para el tratamiento de residuos peligrosos (vehículos pesados y motocicletas), según lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 3. Capacidad de tratamiento anual prevista de los diferentes tipos de vehículos.



4. Justificación del cumplimiento del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil, incluyendo objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización.
5. Descripción de los sistemas de almacenamiento de las piezas reutilizables y de los distintos residuos generados.
6. Proyecto de operaciones de clausura de la instalación ubicada en Avda. Madrid, 4 de Monreal del Campo (Teruel).
7. Dado que se prevé el aprovechamiento de aguas subterráneas deberá solicitar la preceptiva concesión a la CHE.
8. Dado que se prevé el vertido de aguas residuales resultante por infiltración en el suelo, previo sistema de separación de grasas, deberá solicitar la autorización de vertido a la CHE. De acuerdo con el artículo 245.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
9. En caso de que se prevea reutilizar las aguas pluviales, el promotor deberá comunicar tal circunstancia a la Confederación para que proceda a la oportuna inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
10. No podrá almacenarse ningún tipo de residuo sobre suelo no pavimentado ni dotado de sistema de recogida de derrames.
11. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
12. Si en el transcurso de los trabajos apareciese algún elemento propio del patrimonio arqueológico o paleontológico, deberá ser puesto en conocimiento inmediatamente de la Dirección General de Cultura y Patrimonio.
De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 4 de octubre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, el plan de restauración de la concesión minera para recursos de la Sección C) arcillas, denominada “Escarihuela” número 5700, situada en los términos municipales de Sarrión y Mora de Rubielos (Teruel) y promovida por Tervalis Desarrollo S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del nuevo plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Tervalis Desarrollo S.A. ha presentado el plan de restauración para la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, el plan de restauración de la concesión minera para recursos de la Sección C) arcillas, denominada “Escarihuela” número 5700, situada en los términos municipales de Sarrión y Mora de Rubielos (Teruel).
- b) El plan de restauración está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración de la concesión de explotación es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El nuevo plan de restauración se encuentra disponible al público, para su consulta, en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, c/ San Francisco, número 1, 2.ª planta.
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 2 de octubre de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2019, de la Subdirección Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se anuncia la constitución del sindicato denominado Sindicato Oficios Varios Intercomarcal Calatayud-Aranda de CGT/Zaragoza, con número de depósito 50100011.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (“Boletín Oficial del Estado”, número 147, de 20 de junio de 2015) y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 182, de 18 de septiembre de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada, el día 17 de octubre de 2019 por D. César Yagües Cebrían mediante escrito tramitado con el número de entrada 50/2019/000053.

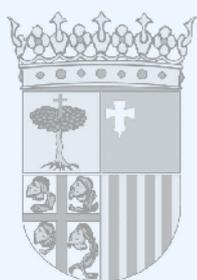
Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D. Ángel Soriano Ruiz, D. Rubén García Arévalo, D.^a Cristina Pérez Yus, todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la c/ Arquitecto Medarde, 3-4, Local, 50300 Calatayud (Zaragoza), su ámbito territorial es el de las comarcas de Calatayud y del Aranda y el funcional es el establecido en las disposiciones generales, apartados 1), 2) y 3) de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” y su exposición en el tablón de anuncios de la Subdirección Provincial de Trabajo, en paseo Fernando el Católico, número 63-65, de Zaragoza, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La Resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Jurisdicción Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (“Boletín Oficial del Estado”, número 245, de 11 de octubre de 2011).

Zaragoza, 23 de octubre de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, Luis Fernando Simal Domínguez.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg con una capacidad para 1.138 reproductoras, 125 animales de reposición y 3 verracos, equivalente a 359,80 UGM, en polígono 505, parcelas 110, 225 y 384 del término municipal de Burbáguena (Teruel). (Expediente IN-AGA 500202/02/2018/09776).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Arnallo Gestión S.L ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg con una capacidad equivalente a 359,80 UGM, en polígono 505, parcelas 110, 225 y 384 del término municipal de Burbáguena (Teruel). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Burbáguena, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.^a, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Burbáguena, c/ Mayor, 3.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de octubre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en Leciñena.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, S.L.
Número de asistentes: 20.
Fechas: 2, 3, 4, 10 y 11 de diciembre de 2019.

Horario: los días 2, 3, 4 y 10 de diciembre de 16:00 horas a 21:00 horas y el día 11 de diciembre de 15:00 horas a 20:00 horas.

Lugar de celebración: las clases teóricas se realizarán en Cámara Agraria de Leciñena, plaza Autonomía, 3, CP 50160, Leciñena, Zaragoza. Las clases prácticas se realizarán en Soc. Coop. Agraria San Isidro en calle Calvario s/n de la misma localidad.

Participantes: dirigido a personas que manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, S.L., calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, Teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 29 de octubre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO
- DESEMPLEADO
- PENSIONISTA
- OTROS Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

- Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
- Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

- Indicar cual: _____
- Trabajador por cuenta ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 20

Firma:



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación de granja para cebo de 1.000 plazas de madres de porcino en el término municipal de Alcañiz (Teruel). (Expediente INAGA 00202/01/2019/10416).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto de instalación de granja de cebo de 1.000 plazas de madres de porcino del término municipal de Alcañiz (Teruel), promovido por el interesado con identificación 73088588Q, para que, a la vista del su documento inicial, en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, 3 C, 3.ª planta. 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (www.aragon.es).

Zaragoza, 29 de octubre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de construcción de casa rural en Vió, término municipal de Fanlo (Huesca). (Expediente INAGA 500201/01B/2019/8620).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación 73205721X, en el término municipal de Fanlo (Huesca), relativo al proyecto de construcción de casa rural en Vió, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 29 de octubre de 2019.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el procedimiento abreviado número 236/2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 5 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón; para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, número 4, de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 236/19/2018, promovido por la persona identificada con el NIF 29086579C.

Zaragoza, 24 de octubre de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Javier Marion Buen.



AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a la aprobación del reglamento de utilización y funcionamiento del Parking Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Monzón, reunido en sesión extraordinaria celebrada el 23 octubre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobar el Reglamento de utilización y funcionamiento Parking Municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se somete dicho acuerdo y la aprobación del Reglamento indicado a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", a fin de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si durante dicho plazo y el de audiencia previa dado a las asociaciones de ámbito municipal que estén inscritas en el registro municipal de asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto del Reglamento mencionado, no se presentaren reclamaciones o sugerencias, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación referido y por tanto, se considerará definitivamente aprobado el Reglamento indicado.

Monzón, 29 de octubre de 2019.— El Alcalde, Isaac Claver Ortigosa.



AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA

ANUNCIO del Ayuntamiento de San Esteban de Litera, relativo a solicitud de licencia ambiental para explotación vacuno de cebo 1.240 cabezas.

Solicitada por Dña. Eva María Tena Urgelés con DNI número *****225-K a, en nombre propio, con domicilio a efecto notificaciones en Altorricón (Huesca), licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación de vacuno de cebo hasta 1.240 cabeza de vacuno de cebo situada en el polígono 13 parcelas 36, 67 y 70 de este término municipal, según el proyecto técnico redactado al efecto, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en Secretaría durante horario de oficina.

San Esteban de Litera, 23 de octubre de 2019.— El Alcalde, Fernando Sabés Turmo.